DE: JDETECBNL03	FECHA: 04 de febrero 2025
PARA: CBNL03	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capitulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el Jefe del Departamento Técnico de la BNL03 de la Armada de Colombia en calidad de GERENTE DE PROYECTO, nombrado mediante resolución No. 001 de fecha 02 de enero 2025, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional[1] la Armada Nacional tiene como misión "*Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos yfluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado".*

La Base Naval No. 3 ARC "Leguízamo" como unidad delegataria, es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran las actividades para realizar la contratación del mantenimiento y adecuación de las instalaciones de los diferentes componentes de sus unidades. Así mismo, dentro de las Políticas plasmadas por la Armada Nacional en relación con los procesos de apoyo, se hace necesario tomar decisiones que mejoren y optimicen el buen funcionamiento de las mismas, que incluye entre sus propósitos, establecer, proporcionar y mantener una infraestructura física adecuada que impacte favorablemente con la misión institucional.

Así mismo, dentro de las Políticas plasmadas por la Armada Nacional referente al bienestar del recurso humano, se hace necesario tomar decisiones que mejoren y optimicen el buen funcionamiento de las mismas, que incluye entre sus propósitos, establecer, proporcionar y mantener una infraestructura física adecuada que impacte favorablemente el ambiente laboral y habitacional. En complemento a lo anterior, la Base Naval ARC "Leguízamo" – BNL03 tiene como misión Institucional satisfacer las necesidades logísticas para el apoyo en la estructuración de planes de mantenimiento de las instalaciones locativas de las unidades tácticas adscritas administrativamente, presididos por el Plan Naval de Infraestructura Olimpo cuyo principal objetivo fue analizar de forma cualitativa y cuantitativa las necesidades de la Armada Nacional frente a la infraestructura, con miras a orientar y administrar el desarrollo y mantenimiento físico de las instalaciones alineado a las directivas del Plan de Desarrollo 2042 el cual refiere porcentualmente el deterioro de las instalaciones. Por tanto, la BNL03 es responsable de mantener el correcto funcionamiento de los bienes inmuebles de la Unidad, destinados al cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas y utilizadas por los funcionarios públicos.

Gran parte de las necesidades básicas de mantenimiento de las instalaciones que componen la Base Naval ARC Leguízamo, requieren un plan de intervención anual sectorizado, teniendo en cuenta que la mayor parte de la estructura que compone la Base tiene cimientos y estructuras rudimentarias que fueron construidas antes de la norma sismo resistente NSR10 y en materiales como la madera, que teniendo en cuenta las condiciones climáticas del municipio pueden acelerar su deterioro y reducción de vida útil, generando situaciones que puedan afectar el bienestar y el buen desempeño del personal.

Es menester traer a colación que las condiciones climáticas y geográficas del municipio, por su cercanía a una fuente hídrica fluvial genera un mayor grado de humedad que afecta de forma negativa las instalaciones, ya sean las ubicadas en el sector administrativo, operativo o residencial; así mismo, solo se cuenta con dos medios de transporte, fluvial y aéreo, para el ingreso de personal idóneo que realice los trabajos al igual que el material especializado y de la calidad requerida para realizar los respectivos mantenimientos y adecuaciones. En la parte fluvial se denota una situación especial, puesto que para realizar movimientos por este medio se debe tener en cuenta el nivel del río debido a que varía por temporadas, por ejemplo, en verano el nivel del río baja hasta el punto de no permitir el desplazamiento de ningún tipo de embarcación generando retrasos en las entregas de material y demás mercancía; por ello se puede deducir que la situación climática es un factor doblemente influyente, no solo genera deterioro de las estructuras sino también por causar limitaciones de transporte.

Cuadro 2. **Principales parámetros climatológicos para la cuenca alta del río Putumayo**

Parámetro	Promedio	Descripción
Precipitación (anual)	1.715 mm	Los valores aumentan hacia la parte alta con una precipitación promedio multianual de 3098 mm hasta 4582 mm en la estación la Torre. Presenta un comportamiento *unimodal biestacional*, con una época de intensas lluvias que empieza desde el mes de abril hasta agosto y una época de baja pluviosidad en los meses de Octubre a Marzo; los datos más altos de precipitación se presentan en el mes de Junio, con 208 mm y 214 mm en promedio, respectivamente; los promedios más bajos se presentan entre los meses de octubre y enero, con 87,9 y 99 mm, en la estación la Primavera y Michoacán, respectivamente.
Temperatura (mensual-anual)	15,98 °C	Las temperaturas más altas se presentan en los meses de Noviembre a Enero con 16,8 °C y las más bajas en los meses de Julio y Agosto con 10,4 °C.
Humedad relativa (mensual multianual)	81%	Los mayores valores se presentan en los meses Abril, Mayo y Junio con 89.9%; y el menor valor en el mes de Enero con 75,7%; el comportamiento de la temperatura en los meses de Agosto y Septiembre no muestran una clara relación con la humedad relativa, por ejemplo en época con mayor temperatura entre Octubre y Febrero la humedad relativa es alta.
Brillo solar (Anual)	669,9 h $año^{-1}$	El promedio mensual es de 55,83 h mes^{-1}; el período de mayor expresión se presenta en el mes de enero 81,52 h $año^{-1}$, coincidiendo con la época de verano o de pocas lluvias y el menor registro en el mes de abril con 35.01 h mes^{-1}, en la época de intensas lluvias.
Nubosidad (Mensual-anual)	6-7 octas	En los meses de Octubre a Enero se registran los valores más bajos (entre 5 – 6 octas) y el resto del año la nubosidad permanece constante.

Fuente. **Este estudio, 2008.**

ANÁLISIS DE LO PROMEDIOS MULTIANUALES – TOMADO DEL PLAN DE ORDENACION Y MANEJO DE LA CUENTA ALTA DEL RIO PUTUMAYO.
https://www.corpoamazonia.gov.co/images/Publicaciones/11%202010_Pomca_cuenca_alta_rio_Putumayo/7%202010_POMCA_Cuenca_alta_Rio_Putumayo.pdf

Para la cuenca se analizó la variación de las condiciones climáticas, a partir de la información suministrada por las estaciones meteorológicas monitoreadas por el IDEAM en el área de estudio, teniendo un registro de 20 años, los cuales de acuerdo al análisis de los promedios multianuales, en las últimas décadas se han presentado períodos de precipitaciones de gran intensidad con una frecuencia de eventos con alguna posibilidad de recurrencia de aproximadamente una década. Se deduce a su vez que estos eventos son potencialmente peligrosos por presentar periodos amplios de altas precipitaciones que desencadenan flujos de lodo y otros fenómenos naturales que ponen en riesgo vidas humanas, el colapso de infraestructura y afectación al medio natural.

Entre las funciones de la BNL03 de ser el soporte en infraestructura y administrativamente en el área geográfica de Puerto Leguízamo en el departamento de Putumayo, al sur de Colombia y por el cual se encuentra en la subregión del Bajo Putumayo, en la Amazonia Noroccidental y su posición estratégica en donde limita con la república del Perú y Ecuador en donde a través de las arterias principales fluviales el cuales son el Río Putumayo y el Río Caqueta hacen desplazamiento los buques, por lo tanto la Base Naval tiene una capacidad de poder subir los buques a través del astillero para realizar mantenimientos del casco, línea de ejes, superestructura y sistema de gobierno siendo su función primordial para el aporte y operatividad de las unidades a flote, por ende cuenta con un astillero con la capacidad de soportar buques de hasta 360 toneladas de desplazamiento; la creación del astillero de la Base Naval ARC "Leguízamo" se remonta por más de 30 años, el cual ha venido funcionando sin tener un mantenimiento mayor lo que ha conllevado al deterioro natural del material en infraestructura de oficinas, talleres y varadero; el varadero corresponde según la lengua de la real Academia a: "Lugar donde varan las embarcaciones para resguardarlas o para limpiar sus fondos o repararlas". Por ende esta conformado en un área determinada para dicho fin, y mediante un sistema diseñado por multiples equipos y piezas el cual son fundamentales en las maniobras de sacada del agua de los artefactos fluviales para la subida y bajada de los buques, la conformación del varadero es la siguiente:

Área general (Varadero): Conformado por el terreno en donde se encuentra la infraestructura dividida de la siguiente forma:

Zona de operación: Área específica en donde se opera los equipos para poder desarrollar la maniobra de subida y bajada de los buques al agua, en esta zona se encuentran ubicado el sistema de potencia conformado por un motor de fuerza, 06 winches que tienen en el rolete una guaya enrollada con el largo de 80 metros por cada uno de los winches y se encuentran unidos a través de una línea de eje que conecta a cada uno de los winches y a través de engranajes permite que trabajen simultáneamente o queden desembragados, igualmente cuenta con un sistema de frenado para asegurar el winche. Actualmente de los seis winches hay uno que se encuentra fuera de servicio, por rompimiento de una de las bases o soportes laterales limitando así la maniobra solo para la capacidad de 300 toneladas.

Zona de maniobra: correspondiente al terreno o área en donde se sacan o se ingresan al agua los buques, a través de 6 carros de varada que se mueven con ruedas sobre dos rieles por carro, y cada carro cuenta con unas ruedas con las que realiza el desplazamiento, así mismo esta área acuerdo nivel del río se inunda o queda seca, por lo tanto, para realizar las maniobras requiere el nivel más alto de agua lo cual históricamente el nivel de agua para poder desarrollar maniobras de subida y bajada entre los meses a marzo y julio siendo posteriormente variable el nivel del agua hasta llegar al punto de quedar seco el área de maniobra.

por lo tanto, los equipos y todo el material que conforma el sistema del varadero presenta desgaste en todo los componentes nombrándose los siguientes equipos: winches de arrastre, guayas, bases de los rieles, ruedas y carros de varada, ocasionando la inestabilidad y riesgo latente en la realización de la maniobras siendo esto una condición que hace riesgosa la maniobra para el personal de operarios y del mismo buque debido que este riesgo se podría materializar en el descarrilamiento de cualquiera de los carros y posterior podría ocasionar la sacada de los carros de los rieles llegando a efectuarse la caída del buque.

Dichas novedades usualmente se presentan por las variables condiciones climáticas de esta zona del país, donde las frecuentes e intensas precipitaciones, altos niveles de humedad opresivos y excesos de temperatura, alteran considerablemente las propiedades de las estructuras ocasionando así un anticipado nivel de deterioro que genera alto riesgo y en ocasiones complicaciones de salud para los usuarios y problemas de habitabilidad.

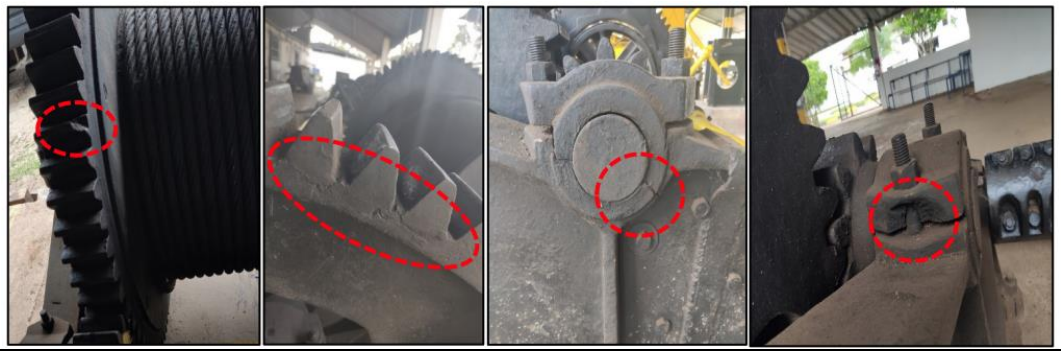
Por otro lado, las vetusteces de las edificaciones juegan un papel importante, considerando que la Base Naval ARC "Leguízamo" cuenta con más de 78 años desde su fundación

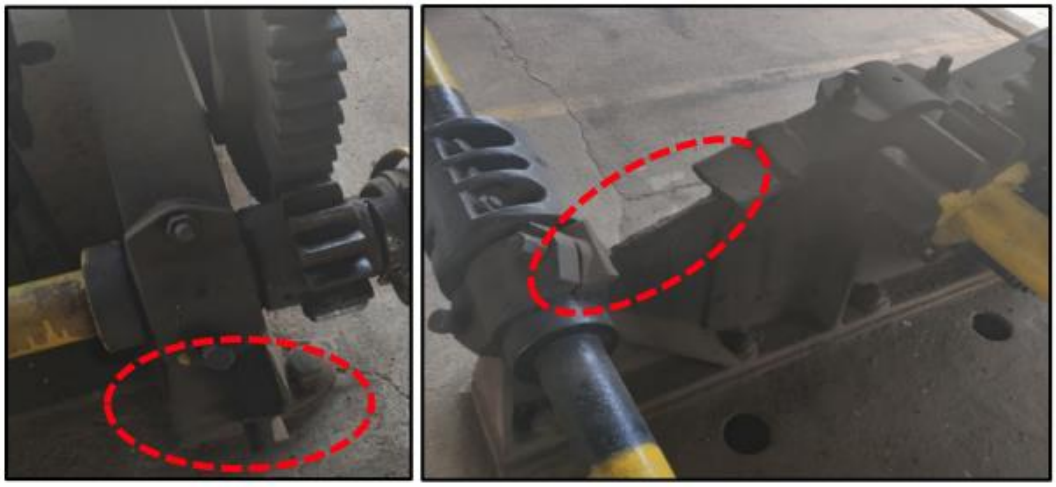
Actualmente la infraestructura del varadero de BNL03 presenta un estado avanzado de deterioro considerando que en los últimos 20 años no se han realizado inversiones encaminadas a mantener la capacidad del varadero. Es así como la infraestructura de los talleres de servicios, oficinas, equipos mecánicos, presentan un alto grado de deterioro que afectan el normal funcionamiento del varadero. Los talleres no cumplen con las normas técnicas vigentes, no se tienen sistemas contraincendios adecuados, entre otros.

En relación con la capacidad de subida de buques a dique, actualmente el varadero solo cuenta con 5 de los 6 carros de varada razón por la cual se limita la subida de buques a mantenimiento solo a unidades a flote de hasta 300 toneladas de las 360 toneladas estipuladas e igualmente limita la eslora de las unidades debido que la permitida por el mismo diseño es de 49,8 metros pero por la limitaciones del winche y carro que se encuentran fuera de servicio se limita la maniobra para buques de hasta 39 metros de eslora. De los carros de varada en funcionamiento, actualmente los perfiles que conforman las cerchas se encuentran pandeados en elementos principales como cordón superior, cordón inferior y diagonales. Esta situación pone en riesgo las maniobras de subida y bajada de buques, pues la falla de local o global de las estructuras metálicas podrían desencadenar un volcamiento de las unidades a flote durante las maniobras. Sumado a ellos, los elementos de interface entre los buques y los carros de varada son elementos de madera en muy regular estado que no cumplen la función adecuada de garantizar una transferencia de carga adecuada.

Además, los rieles de apoyo de los carros de varada no se encuentran debidamente fijos esto debido que los durmientes se construyeron en madera y ya se encuentran deterioradas generando que los rieles se encuentren desalineados y durante las maniobras hacen que esto se muevan de la superficie del terreno por la cual esta condición afecta el normal funcionamiento de los carros de varada. Además, los winches son equipos mecánicos obsoletos, que requieren mantenimiento y reemplazo.

Igualmente, en los winches se identificó que los soportes presentan grietas en los elementos metálicos, además de distintas fracturas en la estructura, lo cual produce un debilitamiento de la misma. En cuanto a los engranajes se presentan grietas que se extienden a través de varios de sus dientes, los cuales se encuentran a punto de la fractura. Esta condición representa un alto riesgo en caso de encontrarse en operación, tal como se puede observar en las imágenes:





En general, las novedades identificadas se presentan por desgaste y cumplimiento de vida útil de los sistemas mecánicos, además de las variables condiciones climáticas de esta zona del país, donde las frecuentes e intensas precipitaciones, altos niveles de humedad opresivos y excesos de temperatura, alteran considerablemente las propiedades de las estructuras ocasionando así un anticipado nivel de deterioro que genera alto riesgo y en ocasiones complicaciones de salud para los usuarios y problemas de habitabilidad.

Por otro lado, existe una complejidad en la zona para conseguir mano de obra calificada y no calificada razón por la cual debe considerarse por parte de los oferentes el transporte de personal desde otros sitios del país.

Adicionalmente, la contratación de una interventoría jurídica, técnica, financiera y administrativa para la primera fase del mantenimiento integral, recuperativo, correctivo y a todo costo por el sistema de precios unitarios y sin fórmula de reajuste del varadero de la Base Naval No. 3 ARC “Leguízamo” (BNL03) es imperativa para garantizar el correcto y eficiente desarrollo de las actividades de mantenimiento y adecuación de las instalaciones, teniendo en cuenta los siguientes argumentos fundamentales que justifican esta contratación:

1. Especialización y Capacidad Técnica Limitada: La unidad militar, a través de la BNL03, cuenta con personal insuficiente, aunque capacitados, no se cuenta con especialización ni el equipo necesario para abordar la totalidad de las intervenciones requeridas para el correcto seguimiento de las obras a ejecutar. La intervención en infraestructura de tan alto nivel y complejidad, como el varadero, requiere expertos en diversas disciplinas, incluyendo mecánica, ingeniería estructural, hidráulica, topográfica, entre otras, que puedan supervisar y asegurar la calidad de los trabajos. La intervención no solo abarca la infraestructura, sino también equipos mecánicos especializados, cuyo mantenimiento y reemplazo no pueden ser gestionados únicamente por personal técnico generalista.

2. Riesgo para la Seguridad y la Operación: La infraestructura del varadero presenta un estado de deterioro avanzado, lo que genera riesgos latentes tanto para los operarios como para los buques que se utilizan en las maniobras de subida y bajada al agua. El mal estado de los winches, los carros de varada, los rieles y otros componentes críticos compromete la seguridad en las operaciones, poniendo en peligro no solo el funcionamiento de la Base Naval, sino también la vida del personal y la integridad de las embarcaciones. La supervisión por parte de expertos externos, con una visión objetiva e integral, es esencial para garantizar que

los trabajos de mantenimiento y recuperación se realicen de acuerdo con los estándares más altos de seguridad.

3. Condiciones Climáticas y Logísticas Desafiantes: La región en la que se encuentra la Base Naval enfrenta desafíos climáticos y geográficos significativos que afectan el deterioro de la infraestructura. Las condiciones de alta humedad, lluvias intensas y fluctuaciones en los niveles del río Putumayo limitan el acceso y el transporte de materiales y personal especializado. La intervención requiere de un seguimiento detallado para gestionar los riesgos asociados con el clima y las condiciones de transporte fluvial y aéreo. La contratación de una interventoría técnica y logística garantizará que estos factores sean considerados y que se cuente con una estrategia efectiva para mitigar los impactos de estas limitaciones.

4. Necesidad de una Visión Integral y Coordinación: El mantenimiento de la infraestructura del varadero no solo requiere una intervención puntual, sino una planificación y supervisión integral que abarque las distintas áreas de intervención. Contar con una interventoría jurídica, técnica, financiera y administrativa permitirá coordinar de manera eficiente los recursos, garantizar el cumplimiento de los contratos, asegurar la disponibilidad de materiales adecuados y hacer frente a cualquier contingencia que pueda surgir durante el proceso. La supervisión integral es esencial para asegurar que las intervenciones se realicen dentro de los plazos establecidos y con la calidad esperada, optimizando los recursos disponibles.

5. Cumplimiento de Normativas y Estándares Técnicos: La infraestructura del varadero, como parte de una unidad operativa clave para la Armada Nacional, debe cumplir con las normativas técnicas y de seguridad vigentes, tanto a nivel nacional como internacional. Dada la antigüedad y el grado de deterioro de las instalaciones, una intervención especializada es indispensable para garantizar que los trabajos se ajusten a los más altos estándares y a las normativas pertinentes. Por lo tanto, todas las acciones se podrán mantener alineadas con las normativas y procedimientos establecidos, minimizando los riesgos legales, operacionales y financieros.

6. Optimización de Recursos y Garantía de Resultados: La contratación de una interventoría con la capacidad de realizar una evaluación técnica, económica y administrativa en todas las fases del proyecto asegura que los recursos asignados sean utilizados de manera eficiente, minimizando los costos operacionales y optimizando los tiempos de ejecución. Además, se brindará un control sobre la calidad del material y la mano de obra contratada, asegurando que el proyecto cumpla con los objetivos establecidos sin sobrecostos ni retrasos.

En conclusión, la contratación de una interventoría especializada es una medida estratégica necesaria para garantizar el éxito en la ejecución del mantenimiento del varadero de la BNL03, teniendo en cuenta la importancia que tiene la infraestructura del Varadero en esta posición tan relevante a nivel operacional para la Institución, asegurando la continuidad operativa de la Base Naval, la seguridad del personal y la optimización de los recursos.

Por consiguiente, la Base Naval ARC “Leguízamo” de la Armada Nacional, adelantó requerimiento presupuestal, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad, mediante Orden Administrativa No.001 de 2025, le fueron asignados $251.000.000 para el mantenimiento y la interventoría los cuales fueron distribuidos así:

- **Vigencia 2025**: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 2125 de fecha 07 enero del 2025, hasta por la suma de $251.000.000

- **Indicar si el presente proceso aplica Vigencias Futuras SI____NO__X__**

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, requiere CONTRATAR LA INTERVENTORIA JURIDICA, TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA PRIMERA FASE DEL MANTENIMIENTO

INTEGRAL, RECUPERATIVO, CORRECTIVO Y A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL VARADERO DE BNL03 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO. A través de la Orden Administrativa de Presupuesto N° 001 y, le fueron asignados recursos por valor de DOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($251.000.000), como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2125 de fecha 07 enero 2025.

En relación con el objeto del proceso identificado, es relevante mencionar que en la Directiva Permanente No. 20210042572660043 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAT-DICI-15.2 mediante la cual se imparten órdenes y lineamientos para la gestión de la infraestructura de la Armada Nacional se establecieron 5 niveles de mantenimiento. Complementariamente, se definieron 5 tipos de mantenimiento que son el recurrente, preventivo, predictivo, correctivo y recuperativo. Para el mantenimiento de la infraestructura del presente estudio previo, se llevará a cabo un mantenimiento recuperativo del nivel III y IV (intervenciones que necesitan de procedimientos complejos técnicos e intervenciones grandes de carácter correctivo) de acuerdo con el anexo técnico “A”, con el propósito de recuperar el nivel de condición y la capacidad del varadero de BNL03.

Es imperativo informar que, con los recursos asignados en los techos presupuestales, no se puede ejecutar la totalidad del proyecto propuesta por la firma DAICONC SAS según contrato de consultoría No. 029-ARC-CBNL03-2021, razón por la cual se sugieren las siguientes fases del proyecto:

1. Una primera fase en el 2024 en la cual se construiría la totalidad de la cimentación del proyecto (rellenos) y los rieles y traviesas de las 6 posiciones de varada. En esta fase se incluirá igualmente solo un carro de varada de un total de 6 carros.
 Por último, para la presente fase, es necesario contratar una interventoría de conformidad con lo establecido en la Ley 474 de 2011. Así las cosas, el costo del proyecto de inversión para la primera asciende a la suma de **$1.960.000.000**

2. Una segunda fase en el año 2025 que incluye la construcción de 5 carros de varada adicionales y la protección de los taludes la cual es indispensable para la operación del proyecto en el 2025.
 Esta fase también requiere contratar una interventoría. Así las cosas, el costo del proyecto de inversión para la segunda fase asciende a la suma de **$1.700.000.000**

En el año 2020 se adelantó con la Jefatura de Material y la Dirección de Construcciones e Infraestructura la estructuración y elaboración del Plan Naval de Infraestructura “Olimpo” cuyo principal objetivo fue analizar de forma cualitativa y cuantitativa las necesidades de la Armada Nacional frente a la infraestructura, con miras a orientar y administrar el desarrollo y mantenimiento físico de las instalaciones alineado a las directivas del Plan de Desarrollo 2042.

El plan está constituido por dos líneas principales, el Plan Maestro de Mantenimiento de Infraestructura (PMMI) y el Plan de Desarrollo de Infraestructura (PDI), convirtiéndolo en la carta de navegación para ordenar y planear el direccionamiento de la infraestructura, con el fin de consolidar un modelo estandarizado de construcciones a largo plazo; así mismo, ser el derrotero que defina la priorización y criticidad del mantenimiento requerido en infraestructura.

Actualmente, para realizar la intervención de la infraestructura que compone el astillero Naval se contempló un valor total de $5.660.000.000. En virtud de lo anterior se concluye que los recursos solo le permiten satisfacer su necesidad en un 53.23%, para lo cual se incluye los costos asociados a interventoría aproximadamente así:

DESCRIPCION BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
CONTRATAR LA INTERVENTORIA	$ 470.000.000	$ 250.178.362,82	$ 219.821.637,18	53.23%

JURIDICA, TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA PRIMERA FASE DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL, RECUPERATIVO, CORRECTIVO Y A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL VARADERO DE BNL03 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.				

Teniendo en cuenta que la necesidad de contratar la interventoría nace de un mandato expreso de Ley en donde es obligatoria para aquellas licitaciones públicas que tienen por objeto la obra pública, sin embargo, en este caso aunque es una obra pública, no es obligatoria la interventoría por tratarse de una Selección Abreviada, por ello, la contratación de una interventoría jurídica, técnica, financiera y administrativa para el mantenimiento del varadero en su primera fase, para la Base Naval No. 3 ARC “Leguízamo” es esencial debido a las razones que se mencionan anteriormente, y que en resumen se podrían justificar así:

- **Especialización y Capacidad Técnica Limitada**: La BNL03 carece de personal especializado en diversas áreas técnicas necesarias para supervisar el mantenimiento y reparación de la infraestructura, que incluye equipos mecánicos complejos.
- **Riesgos para la Seguridad y Operación**: El varadero presenta un deterioro avanzado, lo que pone en riesgo la seguridad de las operaciones y la integridad de los buques y el personal. Es crucial contar con expertos externos para asegurar que los trabajos se realicen de acuerdo con los estándares de seguridad.
- **Condiciones Climáticas y Logísticas Desafiantes**: Las condiciones geográficas y climáticas de la región dificultan el transporte y acceso a materiales, lo que requiere una supervisión técnica y logística especializada para mitigar estos factores.
- **Visión Integral y Coordinación**: La interventoría permitirá coordinar eficientemente todos los aspectos del mantenimiento, asegurando el cumplimiento de plazos, calidad y disponibilidad de recursos, y gestionando cualquier contingencia que surja.
- **Cumplimiento de Normativas y Estándares**: Es fundamental que los trabajos se ajusten a las normativas nacionales e internacionales vigentes para evitar riesgos legales y operacionales.
- **Optimización de Recursos**: La interventoría garantizará el uso eficiente de los recursos, controlando la calidad de los materiales y la mano de obra, evitando sobrecostos y retrasos.

La contratación de esta interventoría es crucial para garantizar el éxito del mantenimiento del varadero, la seguridad del personal y la operatividad continua de la Base Naval, pese a que no sea obligatorio para el proceso que se lleva a cabo, se considera necesario por las razones anteriormente expuestas. Ahora bien, es necesario tener en cuenta que es posible que la interventoría sea objeto de modificación en cuanto a la extensión del plazo de ejecución y el aumento en su presupuesto pues si se extienden el plazo de ejecución de las obras, necesariamente se deberá extender la interventoría aumentando así su valor.

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a ponerse en riesgo la adecuada ejecución del contrato de CONTRATAR LA PRIMERA FASE DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL, RECUPERATIVO, CORRECTIVO Y A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL VARADERO DE BNL03 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO., en la guarnición de Puerto Leguizamo, dado que se incurriría en demoras en el inicio del contrato de obra y causaría perjuicios tales como: Incremento en el deterioro del varadero, daño en los equipos que albergan y sobre costos asociados a estos daños, entre otros.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORIA JURIDICA, TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA PRIMERA FASE DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL, RECUPERATIVO, CORRECTIVO Y A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL VARADERO DE BNL03 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los trabajos o labores serán ejecutados en el municipio en Puerto Leguízamo - Putumayo en las instalaciones de la BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUÍZAMO, ubicada en la calle 1 carrera 1 esquina, previa coordinación con el supervisor del contrato.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 05 SEPTIEMBRE DE 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato, suscrito por el contratista y supervisor designado.

Aunado a lo anterior, terminado el plazo de ejecución, se debe entregar informe final, así mismo se dará por terminada la interventoría.

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cronograma detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.

Teniendo en cuenta que el plazo del contrato del servicio de interventoría debe ser igual al de la obra, dentro de la minuta del contrato de interventoría se incluyen las siguientes anotaciones:

Nota 1: La ejecución del contrato de interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización por parte de la entidad.

Nota 2: Si el plazo de ejecución de la obra se prórroga, la interventoría continuará hasta la entrega a satisfacción de dicha obra, y un mes (01) más, sin que esto represente reconocimiento de pagos adicionales al interventor.

Nota 3: El contrato de interventoría podrá prorrogarse por el mismo plazo que haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.

2.4 FORMA DE EJECUCION: Una vez suscrito el contrato resultado del proceso de contratación No. 0001-ARC-CBNL03-2025, será realizada la reunión y suscrita el acta de inicio y/o reunión de la obra por parte del interventor y/o supervisor de contrato, el CONTRATISTA, y el supervisor del contrato de interventoría, dentro de plazo máximo de dos (2) días hábiles para enviar al personal destinado para la ejecución del objeto contractual, previo plazo máximo para iniciar la ejecución de la obra.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Las Entidades Estatales deben contratar interventorías para los contratos: (ii) los contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado, de conformidad con lo establecido en el numeral 1, del artículo 32 de la ley 80 de 1993. Por lo anterior, el contrato a celebrar es de INTERVENTORÍA.

El numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, regla:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (…)"

2ª – Contratos de Consultoría

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías "técnicas de coordinación, control y supervisión.

"Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos u proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

Ley 1474 del 12 de julio de 2011, establece **DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley.

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(Nota: Parágrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-434 de 2013.)

PARÁGRAFO 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio."

Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el Anexo "A" del presente documento.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación está directamente relacionado con la Seguridad y Defensa Nacional, el contratista no podrá divulgar la información del contrato sin la debida aprobación de la Armada Nacional – Base Naval ARC "Leguizamo".

2.7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72. Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**10.** Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**15.** Servicios de apoyo para la construcción
72.Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**14.** Servicios de Construcción pesada	**12.**Servicios de construcción marina
95. Terrenos, Edificios, Estructuras y vías.	**12.** Estructuras y edificios permanentes.	**16.** Edificios y estructuras de transporte.
81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**10.** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**15.** Ingeniería civil y arquitectura

2.8. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "***Definiciones***" del Decreto 1082 de 2015, "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniendo entonces que

el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales, de conformidad con el manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales versión M-MACP-13, acuerdo la consiguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
Alianza Pacifico	Chile	SI			NO		NO		NO
	México	SI			NO		NO		NO
	Perú	SI			NO		NO		NO
Canadá		SI			NO		NO		NO
Chile		SI			NO		NO		NO
Corea		SI			NO		NO		NO
Costa Rica		SI			NO		NO		NO
Estados AELC		SI			NO		NO		NO
Estados Unidos		SI			NO		NO		NO
México		SI			NO		NO	SI	
Triangulo Norte	El Salvador	SI		SI			NO	SI	
	Guatemala	SI		SI			NO	SI	
	Honduras		NO	SI			NO		NO
Unión Europea		SI			NO		NO		NO
Comunidad Andina		SI		SI			NO	SI	

2.9. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Normativamente existe obligación de las Entidades Estatales de acogerse a las herramientas de agregación de demanda que permiten a las mismas adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, es decir a los Acuerdos Marco, de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°. "De las modalidades de selección", numeral 2 "Selección abreviada", literal a) "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", " Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;" y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN ABREVIADA", "DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES", "Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa", artículo "2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. //Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo."

No obstante, lo anterior, el proceso que nos ocupa no se encuentra entre los que deben allanarse a la tipología citada con antelación, como quiera que los bienes y servicios a adquirir no tratan de aquellos denominados “Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”, pues son exclusivos de los contratos de obra pública y se individualiza acuerdo necesidad institucional y frente al requerimiento de la misma.

2.10. TIPO DE ADJUDICACIÓN

La Base Naval No. 3 ARC “Leguizamo” de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, debido a la necesidad de la economía procesal y la celeridad que se requiere para la adjudicación del proceso. Al proponente que cumpla con lo establecido en el presente estudio y cuya oferta sea habilitada jurídica, técnica, financiera y obtenga el primer puesto sumados los puntajes de evaluación técnica y económica y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS

Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. Para este caso se utilizará sistema de concurso abierto y se hará mediante convocatoria pública.

En virtud de los Principios de Eficiencia y Transparencia a que alude la Ley 1150 de 2007 en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal desarrollo de sus funciones. Así mismo, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. En la actualidad, se requiere celebrar un contrato cuyo objeto es **CONTRATAR LA INTERVENTORIA JURIDICA, TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA PRIMERA FASE DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL, RECUPERATIVO, CORRECTIVO Y A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL VARADERO DE BNL03 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.**

De conformidad con el numeral 3°, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección Concurso de méritos, dispone “Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación”. De acuerdo con lo anterior, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la selección del contratista se deberá hacer mediante la modalidad del Concurso de méritos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, numeral 3°, de la Ley 1150 de 2007.

Por la naturaleza del objeto a contratar y lo establecido en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos y se introducen modificaciones, dentro de las modalidades de selección de contratistas señala en su Artículo 2, numeral 3, el Concurso de Méritos, como la modalidad prevista para la selección de interventores o proyectos en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación, utilizando para el efecto, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes y de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus Contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Reza: “Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, perfectibilidad o factibilidad

para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respetivo contrato...", se estima conveniente que el proceso de contratación a realizar se efectué bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.3. y evaluada la complejidad de la consultoría a contratar, no se considera necesario hacer una precalificación de los oferentes.

Decreto 399 del 13 de abril de 2021, Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

"ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

3.Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "*Guía para la elaboración de estudios de sector*" de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

En este aparte debe plasmarse el resultado del análisis efectuado acuerdo aspectos relacionados **ANEXO "D".**

a. PERSPECTIVA LEGAL

El sector de la construcción de obras civiles es una de las actividades más dinámicas de la economía colombiana y a su vez, fundamental para incrementar la productividad en otros sectores económicos; en este sentido, el papel de los servicios de consultoría en el ámbito de la construcción de obras civiles ofrece un soporte fundamental y objetivo para la toma de decisiones en relación con la obra, toda vez que brinda el conocimiento técnico y especializado, así como el juicio independiente y la experiencia requerida que permitan la adecuada ejecución del proyecto.

La Ley 80 de 1993 define los Contratos Estatales de Consultoría en su artículo 32 como “los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos”.

Ley 1882 de 2018 ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

(…)

Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.

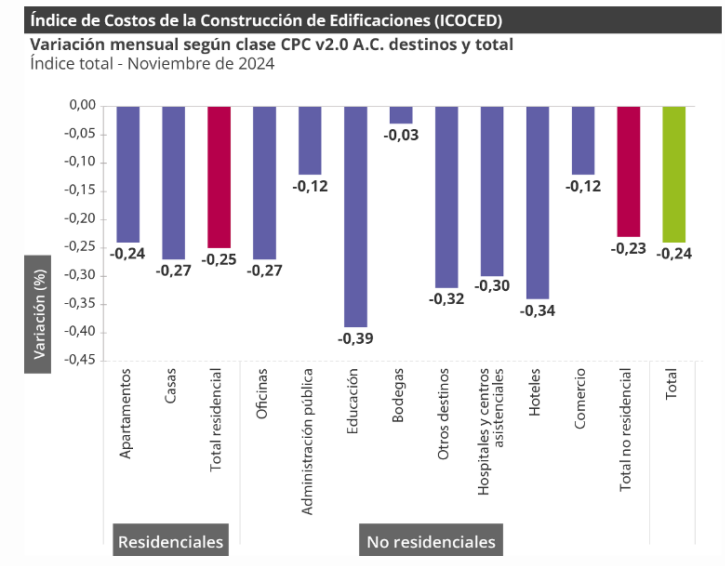
b. PERSPECTIVA ECONOMICA

En noviembre de 2024, la variación mensual del ICOCED fue -0,24%, en comparación con octubre de 2024. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (-0,25%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (-0,23%). Seis de los diez destinos relacionado con la construcción de edificaciones se ubicó por debajo del promedio nacional (-0,24%): Educación (-0,39), Hoteles (-0,34%), Otros destinos (-0,32%), Hospitales y centros asistenciales (-0,30%), Casas y Oficinas y (-0,27% cada uno). Por otra parte, los destinos: Comercio y Administración pública (-0,12% cada uno) y Bodegas (-0,03%), se ubicaron por encima del promedio nacional. Por último, el destino Apartamentos (-0,24%) presentó la misma variación que el promedio nacional.

Tabla 1. ICOCED. Variación y contribución mensual por clase CPC V 2.0 A.C y destino.
Total
Noviembre (2024)

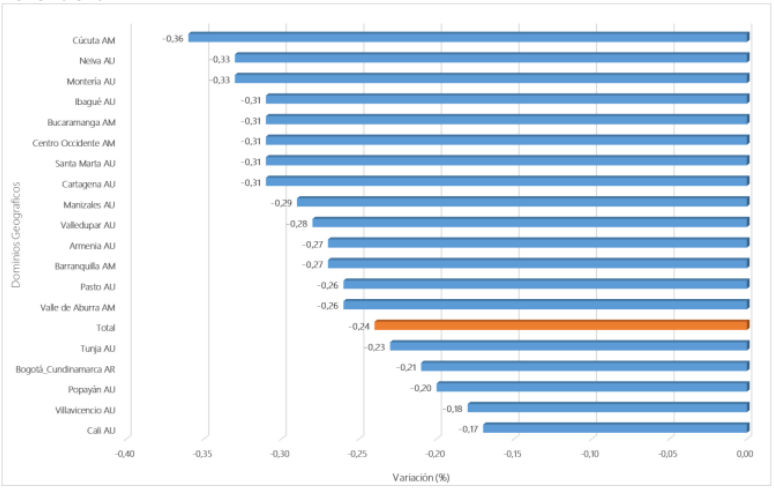
CLASE CPC	Tipo de Edificación	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2024	2024
Edificios residenciales	Apartamentos	56,59	-0,24	-0,14
	Casas	9,03	-0,27	-0,02
Total edificios residenciales			**-0,25**	**-0,16**
Edificios industriales, comerciales, otros edificios no residenciales	Bodegas	3,61	-0,03	0,00
	Comercio	9,27	-0,12	-0,01
	Oficinas	5,38	-0,27	-0,01
	Administración pública	1,05	-0,12	0,00
	Educación	6,47	-0,39	-0,03
	Hospitales y centros asistenciales	2,16	-0,30	-0,01
	Hoteles	1,74	-0,34	-0,01
	Otros destinos	4,70	-0,32	-0,02
Total edificios no residenciales			**-0,23**	**-0,08**
Total nacional ICOCED			**-0,24**	**-0,24**

Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.



Por su parte, la vivienda VIS presentó una variación mensual de -0,26%, en tanto que la vivienda No VIS tuvo una variación de -0,24%.

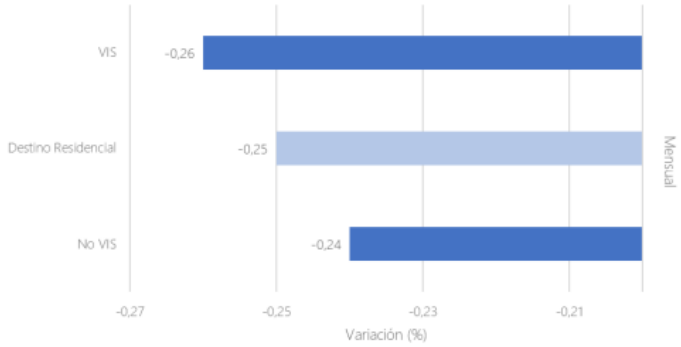
Gráfico 3. Variación mensual del ICOCED total, según dominio geográfico.
Total
Noviembre 2024



Fuente: DANE - ICOCED.

En noviembre de 2024, las mayores variaciones mensuales negativas de los precios respecto de octubre de 2024, según el ICOCED, se presentaron en: Cúcuta AM (-0,36%), Neiva AU y Montería AU (-0,33% cada una). En contraste, los dominios que presentaron los mayores incrementos de precios fueron: Cali AU (-0,17%), Villavicencio AU (-0,18%) y Popayán AU (-0,20%).

Gráfico 2. Variación mensual del ICOCED del destino residencial y según tipo de vivienda VIS y No VIS.
Total
Noviembre 2024



Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

c. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

En cuanto al aspecto organizacional la entidad estatal verificara las empresas que interesadas en participar en el futuro proceso y las características de estas en cuando a su tamaño (Grandes, Medianas y Pequeñas empresas) y constitución jurídica.

LA INTERVENTORIA:

Se encarga fundamentalmente de controlar, revisar y supervisar todas las etapas de un proyecto, de forma efectivay permanente, con el fin de que se cumplan todas las especificaciones contractuales y las exigencias técnicas, administrativas, legales, financieras, presupuestales, sociales, ambientales, etc. Puede ser realizada por un profesional, a título personal o en representación de una persona jurídica para la inspección, vigilancia y control de las obligaciones pactadas con el constructor de una obra.

Tipos de interventoría:

1. Interventoría del proyecto:

Esta interventoría asesora al contratante durante el diseño del proyecto y estudios previos para que de esta formase cumpla con las condiciones y requisitos que el cliente propone y dentro de los recursos que este dispone parapoder ejecutar debida y eficientemente la obra. De igual forma el interventor se encarga de todas las actividadesprevias como el control de pólizas, control a los contratos y estudios técnicos y de ingeniería y control sobre trámites municipales. El interventor tiene la voluntad de hacer revisar los estudios y proyectos técnicos por especialistas, en donde el costo es responsabilidad del propietario.

2. Interventoría durante la construcción:

Incluye las funciones técnicas y administrativas, las cuales se complementan durante la construcción del proyecto.Así, estas dos funciones deben ser realizadas por la misma persona o entidad.

3. Interventoría técnica:

La función del interventor en este ámbito es velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas y que lo ejecutado sea acorde a lo especificado en los planos, así como las normas de calidad, seguridad y economía adecuada durante la obra. El interventor debe dejar constancia escrita de todos los trabajos que se ejecuten durante la obra y debe exigir las pruebas y ensayos que se requieran. Así, debe llevar un control detallado de lasactividades donde se evidencie la exigencia y cumplimiento de las normas de calidad y estudios técnicos de la obra que el constructor deba realizar.

4. Interventoría administrativa:

Es función del interventor vigilar que la obra se lleve a cabo en los plazos y tiempos establecidos para que se desarrolle dentro del presupuesto establecido en el contrato. También debe supervisar el cumplimiento de las pólizas de garantía, pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y obligaciones contractuales y legales. También es la persona que autoriza pagos y entregas de dinero al constructor, al igual que deberá revisarlos gastos que haga a fin de garantizar inversiones eficientes en la obra. El interventor debe también supervisar los subcontratos que incidan en el proyecto al igual que aprobaciones de pagos a proveedores y trabajadores.

5. Interventoría legal:

La relación del constructor y del interventor con el contratante se regula mediante los términos de los contratos en donde se establezca el objeto del mismo, regulando su ejecución. La interventoría legal es la que hace que los aspectos estipulados en el contrato se cumplan y lleven a cabo de forma eficiente.

6. Interventoría financiera:

En todo proyecto se debe hacer una inversión constante de recursos financieros, los cuales deben evaluarse tantoen tiempo como en cantidad, dependiendo de lo establecido en el contrato y programación de obra. La interventoría financiera juega un papel fundamental, ya que se encarga de avalar los gastos realizados para entregar pagos y es quien garantiza que lo que se vaya a pagar sea acorde a lo entregado por el contratista en laobra.

7. Interventoría ambiental:

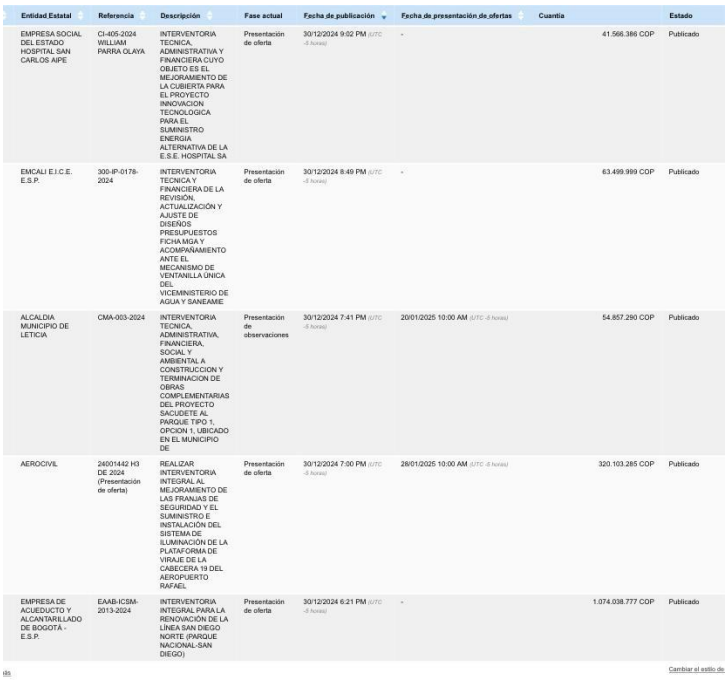
Mediante esta interventoría se garantiza que se cumplan los planes de manejo ambiental (PMA) para cumplir todos los objetivos y metas, con el fin de mitigar el impacto ambiental que se pueda generar.

8. Interventoría social:

Esta interventoría controla todas las situaciones o afectaciones que se puedan tener en las comunidades querodean o hacen parte del proyecto.

ANALISIS DE LA DEMANDA

A la fecha, en el SECOP II se encuentran procesos para interventoría para las entidades públicas así:



Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS AIPE	CI-405-2024 WILLIAM PARRA OLAYA	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE LA CUBIERTA PARA EL PROYECTO INNOVACION TECNOLOGICA PARA EL SUMINISTRO ENERGIA ALTERNATIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SA	Presentación de oferta	30/12/2024 9:02 PM (UTC -5 horas)	-	41.566.386 COP	Publicado
EMCALI E.I.C.E. E.S.P.	300-IP-0178-2024	INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DE DISEÑOS PRESUPUESTOS FICHA MGA Y ACOMPAÑAMIENTO ANTE EL MECANISMO DE VENTANILLA ÚNICA DEL VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAME	Presentación de oferta	30/12/2024 8:49 PM (UTC -5 horas)	-	63.499.999 COP	Publicado
ALCALDIA MUNICIPIO DE LETICIA	CMA-003-2024	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A CONSTRUCCION Y TERMINACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1, OPCION 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE	Presentación de observaciones	30/12/2024 7:41 PM (UTC -5 horas)	20/01/2025 10:00 AM (UTC -5 horas)	54.857.290 COP	Publicado
AEROCIVIL	24001442 H3 DE 2024 (Presentación de oferta)	REALIZAR INTERVENTORIA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO DE LAS FRANJAS DE SEGURIDAD Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LA PLATAFORMA DE VIRAJE DE LA CABECERA 19 DEL AEROPUERTO RAFAEL	Presentación de oferta	30/12/2024 7:00 PM (UTC -5 horas)	28/01/2025 10:00 AM (UTC -5 horas)	320.103.285 COP	Publicado
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P.	EAAB-ICSM-2013-2024	INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA RENOVACIÓN DE LA LÍNEA SAN DIEGO NORTE (PARQUE NACIONAL-SAN DIEGO)	Presentación de oferta	30/12/2024 6:21 PM (UTC -5 horas)	-	1.074.038.777 COP	Publicado

Cambiar el estilo de

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

A la fecha, en el SECOP II se encuentran siguientes posibles oferentes para interventoría para las entidades públicas así:



d. PERSPECTIVA COMERCIAL

CÁMACOL cataloga sus afiliados en 3 diferentes segmentos de acuerdo a sus características en función de la industria.

INDUSTRIAS Y COMERCIANTES:

En este grupo se encuentras empresas encargadas de la manufactura de insumos del sector, cuenta con 417 afiliados en diferentes regiones del país

CONSTRUCTORES, CONTRATISTAS Y CONSULTORES.

Empresas y profesionales independientes dedicados a la construcción de edificaciones, promoción y gerencia de ventas, con 874 afiliados en diferentes regiones del país.

ENTIDADES FINANCIERAS, DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTROS.

Son aquellas entidades financieras como bancos y fiduciarias, que intervienen en la vinculación con el sector de la construcción. De igual manera se encuentran empresas aseguradoras y de servicios públicos, entre otras, cuenta con 243 afiliados en diferentes regiones del país.

Entre los principales afiliados a CAMARA DE COLOMBIA DE LA INFRAESTRUCTURA encontramos las siguientes empresas:

Las empresas afiliadas a la cámara de infraestructura están agrupadas en cuatro sectores, todas ellas vinculadas con la cadena de valor de la infraestructura, así: Concesionarios, Constructores, Consultores, Proveedores. La lista de Honor de afiliados CCI para el 2024 como constructores son más de 150 empresas a nivel nacional, en lo que corresponde al sector de la región Andina encontramos las siguientes empresas.

CONSULTORES:

- 3B PROYECTOS SAS (BOGOTÁ).
- AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A (BOGOTÁ).
- ARUP COLOMBIA SAS (BOGOTÁ).
- AMBIOTEC SAS (BOGOTÁ).
- CONSULTORIA Y ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN CONARCON SAS (BOGOTÁ).
- DISEÑO CIVIL Y ESTRUCTURAL INTELIGENTE DC& SAS (BOGOTÁ).
- ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS (BOGOTÁ).

PROVEEDORES:

- 1 SOLUTION SAS (BOGOTÁ).
- 3M COLOMBIA SA (BOGOTÁ).
- AB CONSULTORES PMD SAS (BOGOTÁ).
- CEMENTOS ARGOS (BOGOTÁ).
- CCI MARKET PLACE SA (BOGOTÁ)
- C&CS SAS (BOGOTÁ).
- BAKER & MCKENZIE SAS (BOGOTÁ).
- BL ENTERPRISE SAS (BOGOTÁ).

CONSTRUCTORES:

- BOSKALIS INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA (BOGOTÁ).
- CONCREARMADO LTDA (BOGOTÁ).
- CIVILTECH INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN – CIVILTECH IC SAS (BOGOTÁ)
- CONSTRUCCIÓN AR&S SAS (BOGOTÁ).
- CONSTRUCTORA COLPATRIA SAS (BOGOTÁ)
- FCC CONSTRUCCIÓN S.A (BOGOTÁ)

Teniendo en cuenta el análisis anterior del estudio del mercado sectorial de acuerdo al tamaño del mercado de la ciudad de Bogotá y el desarrollo en infraestructura y servicios de la región permite inferir que en el país colombiano se cuenta con proveedores suficientes que cumplen los aspectos técnicos mínimos de capacidad operativa para ofrecer los elementos y servicios que se pretenden adquirir por parte de la Base Naval No.3 ARC Leguizamo.

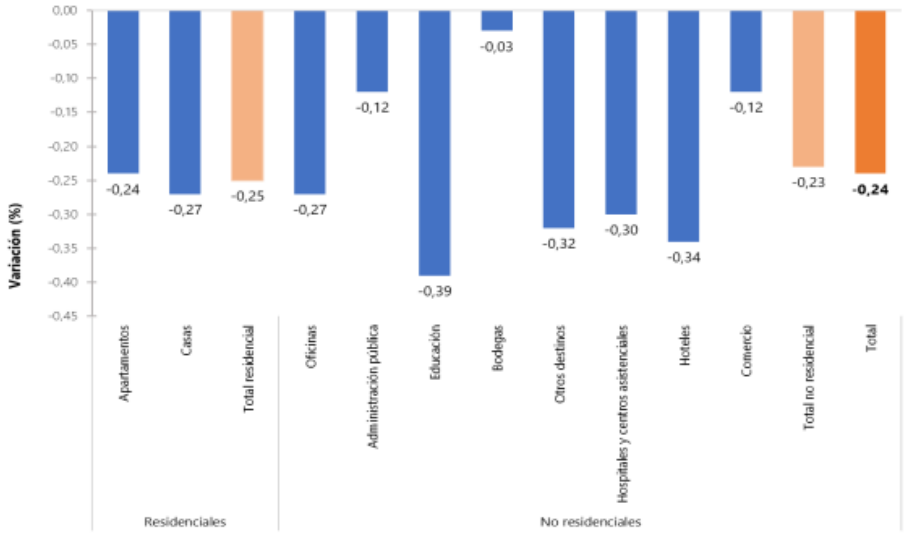
FUENTES DE INFORMACIÓN

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Cámara Colombiana de construcción (www.camacol.co)

PERSPECTIVA FINANCIERA

En noviembre de 2024, la variación mensual del ICOCED fue -0,24%, en comparación con octubre de 2024. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (-0,25%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (-0,23%).

Gráfico 1. Variación mensual del ICOCED total, según clases CPC V 2.0 y destinos.
Total, ICOCED
Noviembre 2024



Fuente: DANE, ICOCED.

Seis de los diez destinos relacionado con la construcción de edificaciones se ubicó por debajo del promedio nacional (-0,24%): Educación (-0,39), Hoteles (-0,34%), Otros destinos (-0,32%), Hospitales y centros asistenciales (-0,30%), Casas y Oficinas y (-0,27% cada uno).

Por otra parte, los destinos: Comercio y Administración pública (-0,12% cada uno) y Bodegas (-0,03%), se ubicaron por encima del promedio nacional. Por último, el destino Apartamentos (-0,24%) presentó la misma variación que el promedio nacional

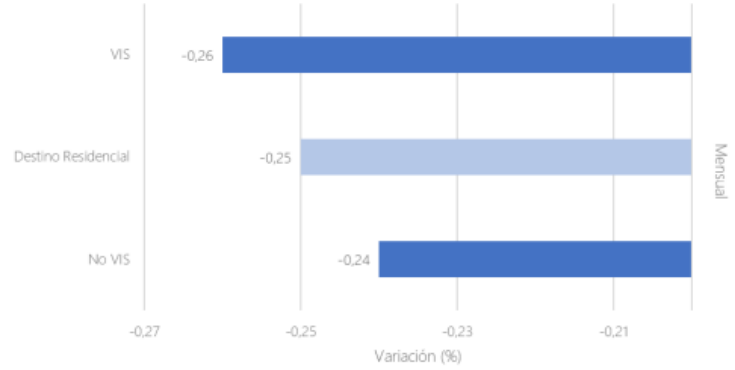
Tabla 1. ICOCED. Variación y contribución mensual por clase CPC V 2.0 A.C y destino.
Total
Noviembre (2024)

CLASE CPC	Tipo de Edificación	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2024	2024
Edificios residenciales	Apartamentos	56,59	-0,24	-0,14
	Casas	9,03	-0,27	-0,02
Total edificios residenciales			**-0,25**	**-0,16**
Edificios industriales, comerciales, otros edificios no residenciales	Bodegas	3,61	-0,03	0,00
	Comercio	9,27	-0,12	-0,01
	Oficinas	5,38	-0,27	-0,01
	Administración pública	1,05	-0,12	0,00
	Educación	6,47	-0,39	-0,03
	Hospitales y centros asistenciales	2,16	-0,30	-0,01
	Hoteles	1,74	-0,34	-0,01
	Otros destinos	4,70	-0,32	-0,02
Total edificios no residenciales			**-0,23**	**-0,08**
Total nacional ICOCED			**-0,24**	**-0,24**

Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Por su parte, la vivienda VIS presentó una variación mensual de -0,26%, en tanto que la vivienda No VIS tuvo una variación de -0,24%.

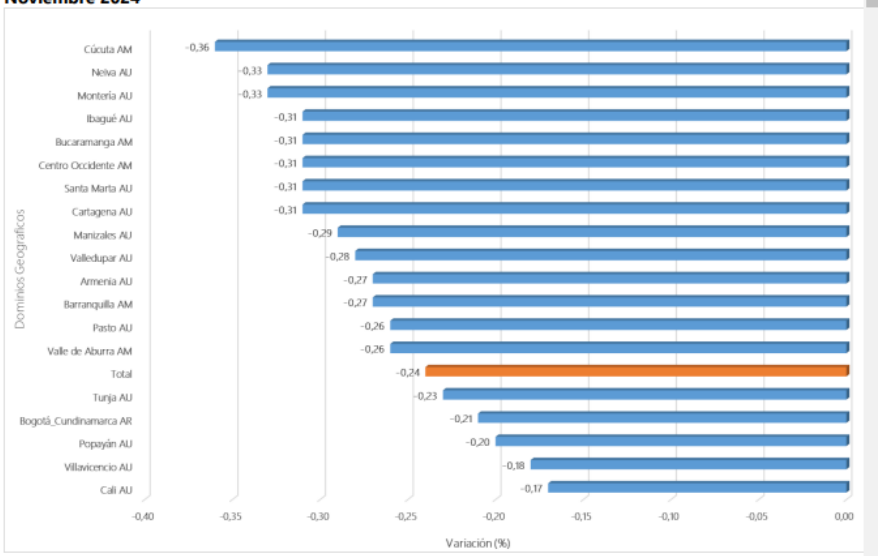
Gráfico 2. Variación mensual del ICOCED del destino residencial y según tipo de vivienda VIS y No VIS.
Total
Noviembre 2024



Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

En noviembre de 2024, las mayores variaciones mensuales negativas de los precios respecto de octubre de 2024, según el ICOCED, se presentaron en: Cúcuta AM (-0,36%), Neiva AU y Montería AU (-0,33% cada una). En contraste, los dominios que presentaron los mayores incrementos de precios fueron: Cali AU (-0,17%), Villavicencio AU (-0,18%) y Popayán AU (-0,20%).

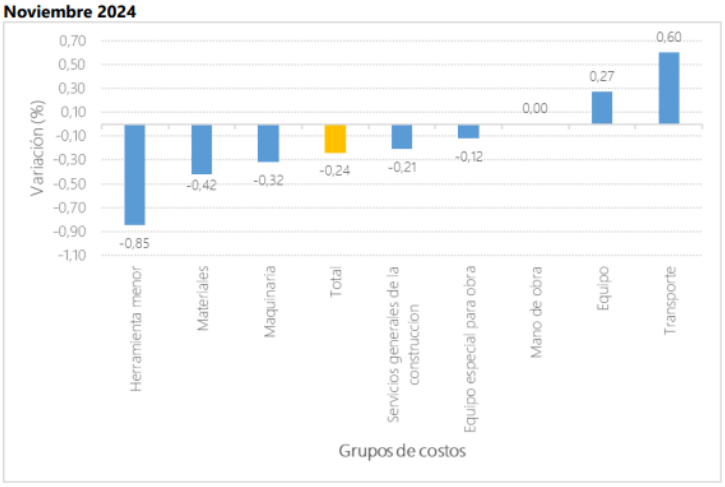
Gráfico 3. Variación mensual del ICOCED total, según dominio geográfico.
Total
Noviembre 2024



Fuente: DANE - ICOCED.

Por grupos de costos en noviembre de 2024, los mayores incrementos negativos de precio con respecto a octubre de 2024 se presentaron en: Herramienta menor (-0,85%), Materiales (-0,42%) y Maquinaria (-0,32%). Entre tanto, los grupos Transporte (0,60%) y Equipo (0,27%) presentaron las mayores variaciones positivas.

Gráfico 4. ICOCED Variación mensual total según grupos de costos
Total
Noviembre 2024



Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En noviembre de 2024, la variación año corrido del ICOCED fue 3,96%, en comparación con diciembre de 2023. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (4,07%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (3,90%). Seis

de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por encima del promedio nacional (3,96%): Educación (4,47%), Bodegas (4,27%), Oficinas (4,15%), Administración pública (4,05%), Hospitales y centros asistenciales (4,00%) y Otros destinos (3,97%). Por otra parte, los destinos: Apartamentos (3,92%), Hoteles (3,84%), Comercio (3,77%) y Casas (3,75%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tabla 2. ICOCED. Variación y contribución año corrido por clase CPC V 2.0 A.C y destino.
Total
Noviembre (2024)

CLASE CPC	Tipo de Edificación	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2024	2024
Edificios residenciales	Apartamentos	56,59	3,92	2,21
	Casas	9,03	3,75	0,34
Total edificios residenciales			**3,90**	**2,55**
Edificios industriales, comerciales, otros edificios no residenciales	Bodegas	3,61	4,27	0,16
	Comercio	9,27	3,77	0,35
	Oficinas	5,38	4,15	0,22
	Administración pública	1,05	4,05	0,04
	Educación	6,47	4,47	0,29
	Hospitales y centros asistenciales	2,16	4,00	0,09
	Hoteles	1,74	3,84	0,07
	Otros destinos	4,70	3,97	0,19
Total edificios no residenciales			**4,07**	**1,41**
Total nacional ICOCED			**3,96**	**3,96**

Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3.3 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONÓMICO

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 "*ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGETICO NACIONAL*" y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que el presente objeto contractual no aplica los aspectos aquí relacionados.

h. COMPRAS Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE acuerdo **ANEXO "I"** CONDICIONES COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional, acuerdo recomendaciones de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las FFMM - Subjefatura de Estado Mayor de Planificación Estratégica, emitidas en Oficio Radicado No. 0120010296602 MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10 del 22 de diciembre de 2020 y en corolario la Circular No. 20210042580227743 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 de enero de 2021 Normatividad ambiental y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, se adelantó la consulta correspondiente a través del sitio web del Ministerio de Medio Ambiente en donde se encuentran los bienes que por sus características y contexto estratégico en la compra pública de las entidades

nacionales y locales, tienen un grado de relevancia en el marco de la estrategia de compra de bienes y servicios sostenibles de la política nacional de producción y consumo sostenible. En consecuencia, se considera inconveniente la exigencia de requisitos que el futuro contratista deba acreditar al respecto.



Fuente: Compras Públicas Sostenibles. Guía Conceptual y Metodológica[16]

3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales”, artículo 2.2.1.1.1.6.1 “Deber de análisis de las Entidades Estatales”, la Base Naval No.3 ARC “Leguizamo” de la Armada Nacional, adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN:

Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación determinando la siguiente ecuación contractual.

Ecuación Contractual = Costo profesionales + Costos de informes + Costo por Transporte + Impuestos y gastos contractuales.

Los precios unitarios incluyen el costo real de los mismos, más los costos por transporte, materiales y demás implementos necesarios para la ejecución de la presente interventoría.

PRECIOS HISTÓRICOS:

Históricos de otras entidades Estatales y otros procesos de acuerdo a documentos que se adjuntan: También podemos observar que el objeto del proceso tiene una demanda a nivel nacional, lo que hace más competitivo la oferta en cuanto al bien, calidad, precios y distribución. A continuación, relacionamos algunos datos referentes a otras entidades que se

encontraron en la página web de la Agencia Nacional de Contratación: Colombiacompra.gov.co/secop-II, sección búsqueda de procesos:

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P	2000.46.03.005-2023 (Presentación de oferta)	INTERVENTORIA PAPYAL - RESTREPO (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	9/01/2024 4:53 PM (UTC -5 horas)	15/01/2024 9:00 AM (UTC -5 horas)	337.233.433 COP	Publicado	Detalle
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	OSE_2344_2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER COMO RESIDENTE AL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO BASE DE MESA DE SERVICIOS GLOBAL Y CENTRALIZADA PARA SOPORTE TECNOLOGICO, MOTIVO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	Presentación de oferta	8/01/2024 12:31 AM (UTC -5 horas)	-	7.625.000 COP	Publicado	Detalle
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	OSE_2314_2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: INTERVENTORIA TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	Presentación de oferta	7/01/2024 9:23 PM (UTC -5 horas)	-	7.000.000 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E HOSPITAL LOCAL NUESTRA SENORA SANTA ANA	CPSP-164-2023	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBINTAL TECNICA Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PRODUCTO DE LA CONTRATACION DIRECTA NO. CDOP0012023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REMODE	Presentación de oferta	6/01/2024 7:21 PM (UTC -5 horas)	-	3.700.000 COP	Publicado	Detalle
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZA	CONV-PUB-001-2024	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Presentación de oferta	5/01/2024 8:03 PM (UTC -5 horas)	19/01/2024 5:00 PM (UTC -5 horas)	164.373.353,39 COP	Publicado	Detalle
	ALCALDIA MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	CMA-008-2023 (Presentación de oferta)	INTERVENTORIA PAE (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	5/01/2024 4:38 PM (UTC -5 horas)	11/01/2024 8:00 AM (UTC -5 horas)	187.664.745 COP	Publicado	Detalle
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	OSE_2277_2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO DEL PROYECTO TITULADO: INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Presentación de oferta	5/01/2024 2:00 PM (UTC -5 horas)	-	10.000.000 COP	Publicado	Detalle

Como se evidencia en la tabla anterior (cuadro económico), se puede concluir de los precios promedio citados con antelación, entre otros aspectos:

- **a.** Que en el mercado nacional y foráneo existen bienes o servicios como los requeridos para satisfacer la necesidad institucional.
- **b.** Que hay en el mercado nacional y foráneo proveedores que cuentan con la capacidad de proveer el objeto a contratar.
- **c.** Siendo precisamente la anterior consideración, una de aquellas por las que se ha solicitado se adjudique el proceso de selección que se adelante, de manera total o parcial.
- **d.** Que el presupuesto asignado por el Mando para el proceso de selección, alcanza para adquirir las cantidades mínimas indicadas en el presente estudio previo, en el acápite en que se registró la necesidad institucional.

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo con las cotizaciones presentadas por las empresas INGENIERIA BENT SAS, TOTALL INC SAS E e INGENIERIA DE CONSULTA Y CONSTRUCCION SAS (**Anexo "D"),** el comité económico nombrado en el presente documento realizó un promedio por cada uno de los ítems que pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso. Se realizó un promedio del precio global con las cotizaciones obtenidas; tomándolo como valor de referencia, los valores incluyen el impuesto IVA

IMPUESTO IVA. El comparativo de las cotizaciones se encuentra descrito en el Anexo (D), Cabe concluir que acuerdo al estudio realizado, los servicios de interventoría se encuentran en el mercado Nacional, alcanza el presupuesto asignado al proceso para la adquisición de los mismos y hay firmas que pueden proveer los servicios solicitados, de modo tal que se puede suplir la necesidad Institucional.

Mencionadas cotizaciones se solicitaron a través del correo institucional de la Armada Nacional, como se evidencia en los siguientes pantallazos:

3.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, ensayos, estudios técnicos de materiales, pruebas, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad del bien / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

Justificación de la gestión presupuestal: La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del principio de planeación.
Se establece con precisión qué se va a contratar, en qué modalidad, qué riesgos asume la entidad en la contratación, cómo se pueden aminorar esos riesgos y demás aspectos que permitan que se satisfaga al mejor precio, en el menor tiempo posible y con la más alta calidad, las necesidades establecidas.

a) **VISITA AL SITIO**: Realizar visita previa al sitio de la obra o de ejecución del contrato con el fin de identificar los requerimientos específicos del proyecto, obra o actividad y poder así conocer las características del sitio, su ubicación, vecindades y accesos, áreas de trabajo y de almacenamiento y todas las demás condiciones de la obra, los servicios domiciliarios y aspectos de ocupación, ambientales, de seguridad industrial, etc.

b) **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:** En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este tipo de procesos no se encuentra exenta de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes nacionales, departamentales y municipales, conforme lo establece el artículo 22 del Estatuto Tributario y de acuerdo al artículo 92 de la Ley 30 de 1992, no es responsable de IVA.

3.6 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

Existe la necesidad de contratar la Interventoría planteada en estos estudios previos, para lo cual el mando asignó para la Interventoría el monto de $**251.000.000**
La Base Naval ARC “Leguízamo” de la Armada Nacional, adelantó requerimiento presupuestal, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad, mediante Orden Administrativa No.001 de 2025, le fueron asignados $250.000.000 para la interventoría los cuales fueron distribuidos así:

- **Vigencia 2025**: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 2125 de fecha 07 de enero/2025, hasta por la suma de $251.000.000
- **Indicar si el presente proceso aplica Vigencias Futuras SI___NO_X___**

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos actualmente destinados, permiten satisfacer su necesidad en un 53.23%, acuerdo el plan de proyecto estipulado a la fecha y previsto en el proceso de Licitación pública No. 001-ARC-CBNL03-2025, proceso que se encuentra en la etapa precontractual y del cual este proceso de interventoría estará ligado en tiempo de ejecución, por lo tanto, de presentarse un aumento en el tiempo de ejecución del contrato de obra,

por circunstancias que fueran totalmente imprevisibles en la contratación o en la ejecución, esto generaría que también aumentara en el mismo lapso de tiempo la interventoría, ya que esta es necesaria para llevar el control y hacer seguimiento del proceso No. 001-ARC-CBNL03-2025 y así lograr el cumplimiento del objeto**.**

3.7 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por la suma de **por DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($250.178.362,82**), incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

CUENTA	UNIDADES	VALOR
OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	BNL03	$250.178.362,82
TOTAL PRESUPUESTO		**$250.178.362,82**

Los señores oferentes deben tener en cuenta que el presupuesto oficial está sujeto a variaciones, teniendo en cuenta que el número de meses a intervenir se ha venido reduciendo, así las cosas, el presupuesto para cada mes, corresponde a los promedios establecidos en el Estudio de Mercado, así:

EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3
$ 249.977.528,5	$ 250.701.143,7	$249.856.416,25
	PROMEDIO EMPRESA 1 + EMPRESA 2 + EMPRESA 3	
	$ 35.739.766,12	PROMEDIO POR UN (1) MES DE ACUERDO ESTUDIO MERCADO
	$250.178.362,82	PROMEDIO POR SIETE (7) MESES

NOTA: A tener en cuenta las exclusiones y excepciones de IVA para algunos productos, por aplicación de cláusula de Comercio Exterior, así como por la ubicación de algunas unidades de la Armada Nacional o entidades del estado, donde los bienes y servicios no están gravados.

3.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

NO CDP	RUBRO PRESUPUESTO	REC	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
2125	C-1502-0100-32-20107b-1502089-02 ADQUIS. DEBYS INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL CON MANTENIMIENTO MAYOR FORTALCEMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL APOYO LOGISTOC EN LAS OPERACIONES MILITAREAS A NIVEL NACIONAL	11	CSF	CONTRATAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL MANTENIMIENTO RECUPERATIVO A TODO COSTO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL VARADERO DE BNL03 FASE I DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO	$251.000.000	BNL03

3.9 FORMA DE PAGO:

La Base Naval ARC "Leguizamo", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES,** de acuerdo a la siguiente forma:

1.Se realizarán, de acuerdo avance de obra (porcentaje de ejecución) del contrato de obra hasta el 80% de la ejecución del contrato de obra.

2. El 20% restante se pagará una vez ejecutado el contrato de obra y culminadas las actuaciones administrativas de la etapa pos contractual del contrato de obra a cargo de la interventoría.

Lo anterior, una vez recibidos a satisfacción los servicios por parte del supervisor, cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, dentro de los 45 días siguientes, y en todo caso hasta tanto se tenga disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se podrá presentar ***factura Original firmada, factura electrónica o documento equivalente a factura comercial,*** según corresponda, indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento con la normatividad vigente, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recepción a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto autor retención especial a título del impuesto de renta y complementario, la documentación técnica y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

El pago se realizará dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC "Leguizamo" y de acuerdo a la disponibilidad plan anual de caja Mensualizado de (PAC) asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente del bien y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

NOTA 4: De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo Régimen del proponente o contratista, la Base Naval ARC "Leguízamo", realizara las respectivas retenciones de impuestos a que allá lugar en cada tramite o factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Base Naval ARC "Leguizamo" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) **b)** Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d)** Fecha de su expedición. **e)** Descripción específica o genérica de los bienes. **f)** Valor total de la operación. **g)** El nombre del impresor de la factura. **h)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF IT se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

 #$15-01-04-011; Contrato No. ------ CBN --- -2025; centralizada@armada.mil.co#$ Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

 Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

 Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

 PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema.

 Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

 Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirecciones los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

 Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

 El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

 Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

 15-01-04-011; Contrato No. ------ CBN3 --- -2025; correosupervisor@armada.mil.co

 Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

Como marco general se tiene que el parágrafo del artículo 40º "*Del Contenido del Contrato Estatal*." de la Ley 80 de 1993, otorga la potestad a las Administraciones de "…*pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos,…*" en los contratos que celebre, siempre que el monto no exceda el "…*cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato (…) valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales* …".

Entiéndase por anticipo, la suma de dinero que la entidad entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual; en otras palabras, en tanto por pago anticipado, es un pago del precio y, por tanto, se incorpora al patrimonio del contratista y es de su propiedad.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO SEXTO: La Base Naval No. 01 ARC "Leguizamo" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEPTIMO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable"*. De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Experiencia del proponente	40 puntos
Experiencia especifica profesionales	30 Puntos
Formación académica de los profesionales	30 Puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**
DECRETO 392/18 (Trabajadores con discapacidad)	1% sobre el total de los puntos
Factor de Sostenibilidad	1% sobre el total de los puntos
Incentivo Industria Nacional	15% sobre el total de los puntos
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25% adicionales sobre el total de los puntos otorgados
Incentivos Mipyme domiciliada en Colombia	0.25% adicionales sobre el total de los puntos otorgados
REDUCCIÓN DE PUNTAJE	
Reducción de puntaje (Art. 59 Ley 2195 de 2022)	(-) 2% por una o más multas o cláusulas penales durante el último año

5.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto.

- **PODER:** En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "*Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito*", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que "*Sólo los*

abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses" y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º "*Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa*."

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia podrán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "*Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito*.", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que "*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses*." y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º "*Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa*."

c) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato cuyas actividad se erija como permanente **deberá** previamente constituir una **sucursal** en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el artículo 58º de la Ley 1564 del 12 de febrero de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso*".

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción. En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

- **ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL, DE UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN:** La Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

- La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las *Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera*.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación favorecido deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (*Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015),* documentos que deben ser allegados a la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional.".

NOTA 2: Los Anexos que tratan del acto de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de la persona jurídica, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alcance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, así:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

g. Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Nota 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, sin perjuicio que la Entidad adelantara las consultas respectivas, de tener algún tipo de inconveniente, allegar también certificado de cumplimiento frente a sus obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES RENOVADO Y EN FIRME:**

Expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcios o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30

días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado a la anualidad en que se surte el proceso.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

c. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007 y serán las siguientes:

- Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del

documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

- Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

 ○ Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

 ○ Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

 ○ Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC LEGUIZAMO**, **NIT. 800141686-9**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: Noventa 90 días

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: *EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.*

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** por **Valor Asegurado:** Equivalente al **ocho por ciento (8%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: Noventa 90 días

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el **Anexo P** ó **Q** según corresponda con sus respectivos soportes.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: MIPYMES.

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el ***Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)***, cuando el oferente sea una Mipyme deberán presentar una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** por **Valor Asegurado:** Equivalente al **ocho por ciento (8%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: Noventa 90 días

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme diligenciando el **Anexo R**.

Tomador: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.19. "*Efectividad de las garantías*" del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la BASE NAVAL No. 1 ARC "LEGUIZAMO" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original).
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150 de 2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 1° de la Ley 89 de 1988, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 y Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 (Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública), en tratándose de todas las personas naturales o jurídicas (aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes) todo participante y contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda).

En ese orden, el oferente frente a sus obligaciones PARAFISCALES allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, asimismo el oferente deberá adjuntar con la certificación las respectivas planillas de pago de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al oferente, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: Se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Persona jurídica sin personal a cargo: Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá aportar la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Tratándose de la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta, el oferente deberá adjuntarla en su oferta, igualmente la Entidad consultará en línea en los registros de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como lo ordena el artículo 13 "*ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS*", del Decreto 2106 de 2019.

- **CERTIFICADO REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):** El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de Deudores Alimentarios Morosos (https://redam.gov.co).

- **MULTAS Y SANCIONES:** Los oferentes deberán allegar certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, información que será corroborada en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Igualmente se verificará la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO consagrada en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la cual modifico el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Documentos objeto de verificación por parte del comité jurídico designado por la BASE NAVAL No. 1 ARC "LEGUIZAMO":

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificación Medidas Correctivas CNCP (*https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx*).
- Certificado de situación militar definida *https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate*.

DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 de 2018 "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)"

No son objeto de subsanibilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de La Base Naval ARC "Leguizamo", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del

proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, Verificará que las actividades registradas en la propuesta económica correspondan en sus actividades, cantidades y unidades de medida a lo establecido en el pliego de condiciones.

4.2.1 El oferente deberá presentar el Anexo "A" Especificaciones Técnicas, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad.

NOTA: Los oferentes deberán acreditar el aval de su propuesta, firmando la carta de presentación de la propuesta por el Representante Legal de la sociedad y por un ingeniero inscrito, con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería relacionada con el objeto contractual, y copia del certificado de antecedentes, como lo establece el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA", SECCION 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION", SUBSECCION 2 "SELECCION" artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así:

a) EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

Para acreditar la experiencia, los oferentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para la entrega de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras relacionadas la experiencia indicada con antelación, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida, deberán relacionarse con al menos uno de los códigos de clasificación de bienes y servicios en el tercer nivel, de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, que se relacionan a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F. SERVICIOS	81. SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.	10. SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	15. INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	08. INGENIERÍA ARQUITECTÓNICA
	80. SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINSITRATIVOS	10. SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	16. GERENCIA DE PROYECTOS	00.
	81. SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.	10. SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	15. INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	00.
	72. SERVICIOS DE EDIFICACIÓN CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES T MANTENIMIENTO	10. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE	15. SERVICIO DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN	00

		CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES		
	95. TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VÍAS.	12. ESTRUCTURAS Y EDIFICIOS PERMANENTES.	16. EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE.	

Para efectos de demostrar la experiencia certificada en el RUP deberá presentar a elección del proponente la siguiente documentación: i) Fotocopia del contrato con anexo técnico y Fotocopia del acta de recibo final del contrato, ó ii) Certificación de recibo a satisfacción del contratante, en donde se indique: a) Contratante, b) Contratista, c) Objeto contratado, d) Localización, e) Fecha de iniciación y terminación, f) Actividades realizadas, g) Valor del contrato.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar una experiencia en Interventoría de obra para construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de obras fluviales, que incluyan obras de protección de riberas y/o movimientos de tierra y/o terraplenes y/o revestimientos de cauces y/u obras longitudinales de limitación de cauces y/o construcción de espigones u obras transversales para retención de sedimentos y/o infraestructuras necesarias para la reparación y construcción de embarcaciones, presentando máximo 05 certificaciones de contratos, cuya sumatoria del presupuesto sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso debidamente registrados en el RUP. La sumatoria del os contratos debe acreditar movimiento de tierras con un volumen igual o superior a 1500 m^3 (metros cúbicos).

EN CERTIFICACIONES:

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante
- nombre del Contratista
- Objeto y valor del contrato
- Número del contrato si es entidad publica
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Calificación del servicio y/o cumplimiento
- Ciudad, fecha de expedición y firma funcionario competente de la entidad contratante.

Las certificaciones de contratos deberán venir acompañadas con:

- Fotocopia del contrato con anexo técnico
- Fotocopia del acta de recibo final del contrato firmado.
- Fotocopia del acta de liquidación

Si el volumen no aparece especificado en el acta o en la certificación, se debe presentar fotocopia del acta de liquidación del contrato de obra firmada y el acta de recibo final del contrato de obra firmado al cual se le realizo la interventoría, para verificación del cumplimiento de este requisito.

NOTA 1: Obras propias: Si se trata de obras cuyo propietario sea el mismo oferente, deberá presentar certificación escrita suscrita por él mismo, avalada por el contador público, anexando la respectiva licencia de construcción, para ser considerada válida deberá estar a nombre del proponente.

NOTA 2: Las certificaciones con los cuales se acredita la experiencia específica, deberán corresponder a los contratos con los cuales el oferente acredita la experiencia general.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta a la nacional, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

b) PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N°8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

c) SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN

La experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

NOTA 1: Para el caso de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio y todos sus miembros deberán cumplir al menos con dos (02) de las anteriores clasificaciones.

NOTA 2: Si el oferente se presenta como unión temporal o consorcio o cualquier otra forma de asociación: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, subsección 5, sección 1, título 1, parte 2, libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal, podrán acreditar la experiencia en proporción al porcentaje de participación. De igual manera, el proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedad en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

NOTA 3: Para acreditar la experiencia requerida mediante contratos privados, el proponente deberá allegar la respectiva licencia de construcción indicando el área y el acta final de obra, de lo contrario no será tenida en cuenta dicha experiencia.

NOTA 4: De acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015, las sociedades con menos de tres años de constituidas pueden aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyente.

AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

d) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el registro único de proponentes (RUP).

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) Los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 10 del Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

NOTAS:

1. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, y todos sus miembros deberán cumplir al menos una de las clasificaciones indicadas por la entidad para el presente proceso o sus similares.

2. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

3. En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP, deberá Justificarse.

4. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

5. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

6. De acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015, las sociedades con menos de tres años de constituidas pueden aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyente.

7. Se aclara que para el presente proceso no se incluyen, en relación con la experiencia, CRITERIOS DIFERENCIALES para emprendimientos y empresas de mujeres y para Mipyme de conformidad con lo establecido en los artículo 31 y 32 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto No. 1860 de 2021, toda vez que la acreditación de las condiciones de experiencia, no se encuentran limitadas en tiempo ni número de contratos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 de 2015.

PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el

artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privada, nacional o extranjera. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

La experiencia indicada por el proponente a ser verificada, deberán relacionarse con al menos uno de los códigos de clasificación de bienes y servicios en el tercer nivel, de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que se relaciona a continuación:

PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (SE ENTREGARÁN LA DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA).

Para el personal de planta se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de la interventoría y hasta la entrega total de la misma a satisfacción de la Base Naval ARC “Leguizamo”, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales y técnicos.

Presentar al supervisor del contrato, para la firma del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del siguiente personal mínimo requerido, para la ejecución del contrato.

El personal mínimo requerido para conformar el Equipo de Trabajo para - **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y ADMINISTRATIVA PARA EL MANTENIMIENTO RECUPERATIVO A TODO COSTO, PRECIO UNITARIO, FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL VARADERO DE BNL03 FASE I DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO,** deberá conformarse de la siguiente manera:

ÍTEM	CANTIDAD personal	CARGO POR DESEMPEÑAR
1	1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
2	1	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA.
3	1	ASESOR PROFESIONAL EN GEOTECNIA.
4	1	ASESOR PROFESIONAL EN RECURSOS HÍDRICOS.
5	1	RESIDENTE DE SISOMA – SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual el oferente deberá tenerlo en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica. En cumplimiento del artículo 12 de la ley 842 de 2003, para los profesionales de la Ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula o certificado de inscripción profesional.

Para los demás profesionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.7. del Decreto 1083 de 2015 la Experiencia Profesional, se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional.

a) EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA EL PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO

1. **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:** Deberá ser Ingeniero Civil con posgrado en Gerencia de Proyecto o afines, con experiencia profesional general mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y experiencia especifica de cinco (05) años contado a partir de la obtención del título de posgrado, hasta la fecha de cierre del proceso. Para acreditar la experiencia habilitante deberá presentar máximo cinco (05) certificaciones de desempeño como director de interventoría en construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de obras fluviales, que incluyan obras de protección de riberas y/o movimientos de tierra y/o terraplenes y/o revestimientos de cauces y/u obras longitudinales de limitación de cauces y/o construcción de espigones u obras transversales para retención de sedimentos y/o infraestructuras necesarias para la reparación y construcción de embarcaciones que acredite como mínimo en movimientos de tierras con un volumen igual o superior a 1500 m^3 (metros cúbicos). La sumatoria de valores de los contratos de interventoría presentados en las certificaciones, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

 Para demostrar la experiencia deberá adjuntar con la oferta y las certificaciones habilitante la siguiente documentación:

 - Hoja de Vida
 - Profesión: Ingeniero Civil.
 - Posgrado: Gerencia de Proyecto o afines
 - Fotocopia del diploma de grado.
 - Fotocopia de la Matrícula profesional.
 - Certificado de vigencia de la matrícula profesional (con fecha vigente con un plazo no mayor a 30 días de expedición a partir del cierre del presente proceso).
 - Fotocopia del diploma de grado del Posgrado.
 - Carta de compromiso que exprese una disponibilidad del **50%** del tiempo para la permanencia en la obra.

2. **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA:** Deberá ser Ingeniero Civil, con experiencia profesional general mínima de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del proceso. Para acreditar la experiencia habilitante deberá presentar máximo cinco (05) certificaciones de desempeño como residente de interventoría construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de obras fluviales, que incluyan obras de protección de riberas y/o movimientos de tierra y/o terraplenes y/o revestimientos de cauces y/u obras longitudinales de limitación de cauces y/o construcción de espigones u obras transversales para retención de sedimentos y/o infraestructuras necesarias para la reparación y construcción de embarcaciones que acredite como mínimo en movimientos de tierras con un volumen igual o superior a 1500 m^3 (metros cúbicos). La sumatoria de valores de los contratos de interventoría presentados en las certificaciones, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

 Para demostrar la experiencia deberá adjuntar con la oferta y las certificaciones habilitante la siguiente documentación:

 - Profesión: Ingeniero Civil.
 - Fotocopia del diploma de grado.
 - Fotocopia de la Matrícula profesional.

- Certificado de vigencia de la matrícula profesional (con fecha vigente con un plazo no mayor a 30 días de expedición a partir del cierre del presente proceso).
- Carta de compromiso que exprese una disponibilidad del 100% del tiempo para la permanencia en la obra.

3. **ASESOR PROFESIONAL EN GEOTECNIA.:** Deberá ser Ingeniero Civil con posgrado en geotecnia o similar, con experiencia profesional general mínima de ocho (08) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y del posgrado con mínimo cuatro (04) años a partir del diploma de grado del posgrado hasta la fecha de cierre del proceso. Para acreditar la experiencia habilitante deberá presentar máximo cinco (05) certificaciones de desempeño como asesor y/o diseñador geotecnista o residente geotecnista de Interventoría en construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de obras fluviales, que incluyan obras de protección de riberas y/o movimientos de tierra y/o terraplenes y/o revestimientos de cauces y/u obras longitudinales de limitación de cauces y/o construcción de espigones u obras transversales para retención de sedimentos y/o infraestructuras necesarias para la reparación y construcción de embarcaciones que acredite como mínimo en movimientos de tierras con un volumen igual o superior a 1500 m3 (metros cúbicos).

 Para demostrar la experiencia deberá adjuntar con la oferta y las certificaciones habilitante la siguiente documentación:

 - Hoja de Vida
 - Profesión: Ingeniero Civil.
 - Posgrado: geotecnia o afines
 - Fotocopia del diploma de grado.
 - Fotocopia de la Matrícula profesional.
 - Certificado de vigencia de la matrícula profesional (con fecha vigente con un plazo no mayor a 30 días de expedición a partir del cierre del presente proceso).
 - Fotocopia del diploma de grado del Posgrado.
 - Carta de compromiso que exprese una disponibilidad del 20% del tiempo para la permanencia en la obra.

4. **ASESOR PROFESIONAL EN RECURSOS HIDRICOS:** Deberá ser Ingeniero Civil o Ingeniero hidráulico con posgrado en Recursos Hídricos o similar, con experiencia profesional general mínima de ocho (08) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y del posgrado con mínimo cuatro (04) años a partir del diploma de grado del posgrado hasta la fecha de cierre del proceso. Para acreditar la experiencia habilitante deberá presentar máximo cinco (05) certificaciones de desempeño como asesor y/o diseñador hidráulico o residente hidráulico de Interventoría construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de obras fluviales, que incluyan obras de protección de riberas y/o movimientos de tierra y/o terraplenes y/o revestimientos de cauces y/u obras longitudinales de limitación de cauces y/o construcción de espigones u obras transversales para retención de sedimentos y/o infraestructuras necesarias para la reparación y construcción de embarcaciones que acredite como mínimo en movimientos de tierras con un volumen igual o superior a 1500 m3 (metros cúbicos).

 Para demostrar la experiencia deberá adjuntar con la oferta y las certificaciones habilitante la siguiente documentación:

 - Hoja de Vida
 - Profesión: Ingeniero Civil o Ingeniero hidráulico
 - Posgrado: Recursos Hídricos o afines
 - Fotocopia del diploma de grado.
 - Fotocopia de la Matrícula profesional.

- Certificado de vigencia de la matrícula profesional (con fecha vigente con un plazo no mayor a 30 días de expedición a partir del cierre del presente proceso).
- Fotocopia del diploma de grado del Posgrado.
- Carta de compromiso que exprese una disponibilidad del 20% del tiempo para la permanencia en la obra.

5. **RESIDENTE DE SISOMA – SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE:** Deberá ser Ingeniero Industrial, Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Ambiental o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con posgrado en Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental o afines, con experiencia profesional general mínima de tres (03) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y del posgrado con mínimo tres (03) años a partir del diploma de grado del posgrado hasta la fecha de cierre del proceso. Para acreditar la experiencia habilitante deberá presentar máximo cinco (05) certificaciones de desempeño como residente de Interventoría SISOMA encargado de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente en construcción de edificaciones con área construida igual o superior a 1.000 m^2.

 Para demostrar la experiencia deberá adjuntar con la oferta y las certificaciones habilitante la siguiente documentación:

 - Hoja de Vida
 - Profesión: Ingeniero Industrial, Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Ambiental o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Posgrado: Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental o afines
 - Fotocopia del diploma de grado.
 - Fotocopia de la Matrícula profesional.
 - Certificado de vigencia de la matrícula profesional (con fecha vigente con un plazo no mayor a 30 días de expedición a partir del cierre del presente proceso).
 - Fotocopia del diploma de grado del Posgrado.
 - Carta de compromiso que exprese una disponibilidad del 50% del tiempo para la permanencia en la obra.

d) CONDICIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON EL PERSONAL

La Base Naval ARC “Leguizamo” se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto con causa justificada y previo el debido proceso. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra la Base Naval ARC “Leguizamo”. Todos los profesionales deben acreditar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios.

Nota 1. Durante la ejecución del contrato, el interventor podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad, siempre y cuando el nuevo miembro propuesto cuente con las calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza.

Nota 2. El profesional que cuente con énfasis en su posgrado y no se evidencie la información en el diploma o acta de grado, deberá suministrar el certificado por parte de la Institución que expidió el título con el área de énfasis que se solicite.

NOTAS:

Nota 1: Cada certificación, deberá contener como mínimo la siguiente información:

• Entidad contratante
• No. del contrato

• Fecha de inicio
• Fecha de terminación
• Cargo desempeñado
• Firma del contratante
• No se aceptarán certificaciones anteriores a la entrada en vigencia de la norma NSR 10.

Nota 2: En el evento de presentar certificaciones en las cuales el periodo de ejecución sea simultáneo, la experiencia se contabilizará por una sola.

Nota 3: Durante la ejecución del contrato, el contratista de interventoría sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el supervisor del contrato de la interventoría, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplazará.

Nota 4: Los profesionales propuestos por el adjudicatario para realizar las anteriores actividades no podrán ser cambiados durante la ejecución contractual, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, en todo caso, si se da este presupuesto, quienes los remplacen deberán reunir las mismas o mejores condiciones y calidades de los profesionales avalados por la Entidad.

Nota 5: Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Nota 6: En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP, DEBERA Justificarse.

4.2.3 FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA. VALOR AGREGADO. (100) PUNTOS.
Las siguientes comprenden las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

4.2.3.1PONDERABLE No.1 (40 PUNTOS)

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El oferente que acredite su experiencia como interventor de obras de mantenimiento para edificaciones públicas o privadas de tipo residenciales y no residenciales, se le asignará un máximo de 40 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Interventor de obras de mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación para estructuras metálicas y sistemas mecánicos y/o rodamientos con rieles con un mínimo de capacidad de 50 toneladas desplazables, para un área mínima de 1000 m2	**40**
TOTAL	**40**

En el evento de que el oferente acredite la experiencia a través de contratos ejecutados como miembro de un Consorcios o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en dicho contrato para efectos del cumplimiento del ponderable aquí establecido.

4.2.4.2PONDERABLE No. 2 (60 PUNTOS)
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se asignarán hasta sesenta (60) puntos al oferente que presente profesionales que cumplan mínimo con los siguientes requisitos de formación académica y experiencia especifica adicional, de acuerdo con la siguiente tabla:

PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL		EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	TOTAL
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	**4 PUNTOS** Si tiene especialización en Gerencia de Proyecto, o Gestión de proyectos o Gerencia de Construcciones o áreas afines.	**3 PUNTOS** Si tiene maestría o doctorado en Gerencia de Proyecto, o Gestión de proyectos o Gerencia de Construcciones o áreas afines.	**8 PUNTOS** Si la sumatoria de áreas de las certificaciones es superior a 4.000m^2.	**15 PUNTOS**
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA.	**4 PUNTOS** Si tiene especialización en Estructuras o Análisis y Diseño de Estructuras o áreas afines	**3 PUNTOS** Si tiene maestría o doctorado en Estructuras o Análisis y Diseño de Estructuras o áreas afines	**8 PUNTOS** Si la sumatoria de áreas de las certificaciones es superior a 3.000m^2.	**15 PUNTOS**
ASESOR PROFESIONAL EN GEOTECNIA	**4 PUNTOS** Si tiene maestría en geotecnia o áreas afines	**3 PUNTOS** Si tiene doctorado en geotecnia o áreas afines	**8 PUNTOS** Si la sumatoria de áreas de las certificaciones es superior a 3.000m^2.	**15 PUNTOS**
ASESOR PROFESIONAL EN RECURSOS HÍDRICOS	**4 PUNTOS** Si tiene maestria en recursos hídricos o áreas afines	**3 PUNTOS** Si tiene doctorado en recursos hídricos o áreas afines	**8 PUNTOS** Si la sumatoria de áreas de las certificaciones es superior a 3.000m^2.	**15 PUNTOS**
TOTAL FACTORES PONDERACIÓN			**60 PUNTOS**	

Los documentos que permitan evaluar los ponderables técnicos, deberán ser aportados con la oferta, de lo contrario no se tendrá en cuenta para la asignación de los puntajes.

Nota: Los profesionales que aporten los diplomas y actas de grados de los posgrados que sean en ingeniería Civil o similar, que cuenten con énfasis, deberá aportarse adicional un certificado de la Universidad en la que recibió el diploma, que confirme el énfasis que se está exigiendo para los ponderables.

4.2.4 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (cumplimiento de reciprocidad), en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional. Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) los oferentes, bienes y servicios con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los

términos establecidos en tales acuerdos comerciales; b) A los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los bienes y servicios respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado; c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es un requisito para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales a) y c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, (cumplimiento de reciprocidad), en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional, será el siguiente:

a. Las ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje 15% acuerdo **Anexo "F"** a ser diligenciado por el oferente.

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales. Este último caso se demostrará de conformidad con el mandato contenido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 2 "*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 4 "*APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA*", artículos 2.2.1.2.4.2.1. "*INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA*" y 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme*", citado con antelación.

Entiéndase como extranjeros acreditados, a los bienes y/o servicios importados que cuentan con un componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El mínimo exigido de componente nacional, será del 10% del valor en fábrica y/o del servicio ofertado. El oferente indicará en su propuesta si incluye el componente nacional.

En caso que el oferente a quien se le asigne el contrato, haya obtenido puntajes adicionales por alguno de los conceptos indicados anteriormente, este tendrá la obligación de cumplir con el ofrecimiento correspondiente al origen de los bienes y/o servicios, al momento de desarrollar el objeto contractual, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato que se suscriba; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

Los puntajes anteriormente relacionados se otorgarán como puntaje adicional, el cual se sacara de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección.

4.2.5Trabajadores con Discapacidad: Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018). En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades

estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018). Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

4.2.6 Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

(…)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un

puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el Anexo P ó Q según corresponda con sus respectivos soportes.

4.3 VERTIFICACIÓN ECONÓMICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido por parte de la **BASE NAVAL No. 1 ARC "LEGUIZAMO"** dentro del proceso. El Comité Asesor Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias económica del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

5.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA: El oferente deberá adjuntar en la plataforma del SECOP II, el Anexo "B" PROPUESTA ECONÓMICA del presente pliego de condiciones debidamente diligenciado. El valor total de la oferta deberá discriminarse según lo requerido por la Entidad, en valores unitarios, sin decimales, el valor del IVA y en caso de no especificarlo, se presumirá que se encuentra incluido.

NOTA: El oferente presentará la propuesta en Excel o en Word o PDF incluyendo los valores unitarios y totales, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO G PROPUESTA ECONÓMICA. El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica, sin embargo, si existe alguna contradicción entre la información relacionada en los dos formatos, para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información relacionada en el formato Anexo "B" PROPUESTA ECONÓMICA, adjunto en la plataforma del SECOP II en Word o PDF.

El valor total de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos directos e indirectos en que se incurra por la ejecución del contrato, así como los honorarios o utilidad del CONSULTOR y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato.

El oferente al momento de la presentación de su oferta económica deberá tener en cuenta; el valor total del proceso, el cual relaciona el presupuesto total establecido de acuerdo al promedio del estudio de mercado, el cual no puede ser superado.

Cálculo Factor Multiplicador y Costos (Propuesta Económica): El proponente deberá diligenciar en su totalidad el formato de cálculo del factor multiplicador y costos, de acuerdo con la información requerida en el anexo propuesta económica. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios.

La selección se realiza por concurso de méritos, por lo cual la oferta no debe superar el valor promedio determinado por el estudio de mercado.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Las ofertas se evaluarán forma total incluido IVA, cuando aplique.
- Si la propuesta supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada, así mismo, si el valor por ítem ofertado supera el valor promedio del estudio de mercado la propuesta será rechazada.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que la entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso, cuando por necesidad de la misma así se requiera.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.
- La oferta debe presentarse en la plataforma del SECOP II. El valor total de la oferta deberá discriminarse acuerdo lo requerido por la Entidad, deberá discriminarse en valores unitarios, excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan.
- Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación, la entidad tendrá en cuenta los precios unitarios, pudiendo para el efecto el Comité Asesor Evaluador respectivo, realizar la corrección aritmética sumando los valores unitarios.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice, LA BASE NAVAL ARC “LEGUÍZAMO” y el contratista deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
- El precio (s) ofertado (s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.
- El oferente deberá diligenciar los formularios denominados “PROPUESTA ECONÓMICA” y “FACTOR MULTIPLICADOR” y publicarlos en sobre económico junto con la sobre técnico.
- Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia LA BASE NAVAL ARC “LEGUÍZAMO” realizará las respectivas correcciones.
- El valor total de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos directos e indirectos en que se incurra por la ejecución de los trabajos, así como los honorarios o utilidad del Interventor y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato.
- Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

El Comité Asesor Evaluador Económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de los requerimientos de índole económico del proceso, manifestaciones y soportes; las condiciones mínimas excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

4.4 VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, el Comité Asesor Evaluador Financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el proceso.

4.4.1 Documentos necesarios para la elaboración del contrato

Los documentos que se relacionan a continuación son necesarios para la elaboración del contrato por lo tanto deberán ser aportados por el proponente

- Formato de Datos Básicos de Beneficiario de cuenta e información tributaria - **Formato de información de proveedores o contratista** Sistema de Información Integral Financiera "SIIF", acuerdo **Anexo.**

- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

- Certificación Bancaria expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "…*los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales*" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO", el Comité Asesor Evaluador Financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el proceso.

Los documentos que se relacionan a continuación deberán presentarse junto con la propuesta en la fecha de cierre del proceso. Los oferentes deben anexar los siguientes documentos de carácter financiero:

- **Registro Único de proponentes:** Los aspectos financieros exigidos como requisitos habilitantes, serán verificados con la información contenida en el Registro Único de Proponentes Renovado y en Firme del último año fiscal, anterior a la inscripción o renovación. Lo anterior en virtud a lo expuesto en el Decreto 1041 del 21 de junio/2022 – "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años fiscales, para contribuir a la reactivación económica.

- **Validez de la Oferta**: El oferente deberá indicar la validez de su oferta, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días a partir de la fecha de recepción de propuestas.

4.4.2 La capacidad financiera para **PROPONENTES EXTRANJEROS CON DOMICILIOO SUCURSAL EN COLOMBIA** se verificará con la información registrada en el Balance General con corte mínimo a 31 de diciembre del año 2021, o al último obligado y demás documentos solicitados, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3.

Cuando la BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO" de la Armada Nacional en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de

proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes.

4.4.3 La capacidad financiera para **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE NO TENGAN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** se verificara en los siguientes documentos:

- Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el Representante Legal y Auditor o Contador Público Independiente.

- Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.

- Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos sean expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.

Cuando la **BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO",** en desarrollo de la verificación financiera requiera corroborar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

También podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, tanto para los proponentes nacionales como extranjeros así:

- Dictamen limpio: Se acepta.

- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada, EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR lo aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades se rechazará.

- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.

- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.

4.4.4 Para Gobierno Extranjero: No requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste

que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la ley colombiana, para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, atendiendo las formas previstas en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

De acuerdo a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente - y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se relacionan los indicadores financieros establecidos por la BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" para el correspondiente proceso, los cuáles serán verificados de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.3. "*Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" numeral 3 "Capacidad Financiera" y numeral 4 "Capacidad Organizacional*", del Decreto 1082 de 2015, con la información contenida en el RUP.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años (2019, 2020, 2021), con el fin de contribuir a la reactivación económica", de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anterior esa la fecha del cierre del proceso. Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes, **RENOVADO Y EN FIRME**, de manera que los oferentes podrán el cumplimiento estos requisitos habilitantes con el mejor indicador del último año.

Cuando la BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO", en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

Adicional a lo anterior debe anexarse:

- Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público o Revisor Fiscal.
- Para el caso de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, deberán presentarlo individualmente la documentación requerida financieramente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado y en firme, se tendrá en cuenta el último año fiscal.
- Validez de la oferta; el oferente deberá indicar la validez de su oferta, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días a partir de la fecha de recepción de propuestas. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios. (La información también debe presentarse en Excel en el orden que se cita en la relación del Anexo).

La supervisión podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que le hayan fijado.

INDICADORES FINANCIEROS: Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego:

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Título I "Contratación Estatal", Capítulo I "Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección I "Concepto Básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública", Subsección 5 "Registro Único de Proponentes", Articulo 2.2.1.1.15.3 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP", numeral 3 "Capacidad Financiera", se realizará la verificación de los siguientes indicadores:

LIQUIDEZ: (Activo corriente / pasivo corriente)

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.
Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n
Oferentes que se presenten individualmente:

IL = AC / PC

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado:

IL= AC / PC	Mayor o Igual a 2.0	Habilita
	Menor al 2.0	No Habilita

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

ENDEUDAMIENTO: (Pasivo Total / Activo Total)

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT * 100$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado:

Endeudamiento inferior o igual a 50%	Habilita
Superior al 50%	No Habilita

RAZONES FINANCIERAS - RAZONES DE COBERTURA: (Utilidad Operacional /Gastos de Intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1* \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Análisis del Resultado:

CI: UO/GI	CI mayor o igual a 3.5	Habilita
	CI menor a 3.5	No habilita

Este indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

(Acuerdo Decreto 1082 Art 2.2.1.1.1.5.3 Numeral 4)

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Rentabilidad del Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Convenciones

ROE = Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/PAT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PATn* \%On)}$$

Análisis del Resultado:

Si el indicador ROE es igual o superior al 12%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 12%	No Habilita

Rentabilidad del Activo: utilidad operacional dividida por el activo total mide (Utilidad Operacional / Activo Total)

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

ROI	=	(UO1 * %O1) + (UO2*%O2) + (UOn * %On) (AT1 * %O1) + (AT2 * %O2) + (AT n* %On)

Análisis del Resultado:

Si el indicador ROI es igual o superior al 6%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 6%	No Habilita

NOTAS: En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por la Entidad, dentro del plazo perentorio, que en comunicación dirigida al oferente se fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

La totalidad de los soportes financieros se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

Notas:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

- Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes.

1. FUENTES DE INFORMACIÓN

Estos indicadores nacen del análisis que arroja el Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas, que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página http://sirem.supersociedades.gov.co:9080/Sirem2/index.jsp y de la necesidad de la Base Naval ARC “Bolívar” de contratar un oferente con estados financieros muy sólidos por la característica y rapidez con que se requieren.

2. CONCLUSIONES

El comité estructurador financiero considera adecuados y proporcionales los indicadores financieros solicitados en el presente proceso de contratación a los posibles proveedores u oferentes; promoviendo en primer lugar, la promoción de la sana competencia, y el principio de transparencia, los cuales forman parte de los objetivos del sistema de compras y contratación pública

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "F" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", NIT. 800.141.686-9**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", debe corresponder por los menos, así:

Asegurado/Beneficiario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", NIT. 800.141.686-9.

Valor Asegurado: Equivalente al trece por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la propuesta presentada por el proponente al cual se le haya adjudicado el contrato le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de legalización del contrato, siempre y cuando ya se encuentre aprobada por la **BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO**, la Garantía Única de Cumplimiento.

A los demás oferentes, no se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, sino hasta tanto haya sido aprobada la Garantía Única de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse en ORIGINAL, o en documento que legalmente haga sus veces, con el correspondiente anexo de condiciones generales.

NOTA 2: La garantía de seriedad de la oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previo cumplimiento de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso, en particular lo dispuesto en la Sección 3 "Garantías" Subsección 1 "Generalidades" del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 "*Efectividad de las garantías*".

NOTA 3: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse en ORIGINAL firmado por el tomador y con el correspondiente anexo de condiciones generales diligenciado en su totalidad.
El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la DEPENDENCIA DELEGATARIA de la Armada Nacional" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).

3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** por **Valor Asegurado:** Equivalente al **ocho por ciento (8%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: Noventa (90) días

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el **Anexo P** ó **Q** según corresponda con sus respectivos soportes.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: MIPYMES.

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el ***Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)***, cuando el oferente sea una Mipyme deberán presentar una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** por **Valor Asegurado:** Equivalente al **ocho por ciento (8%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: Noventa (90) días

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme diligenciando el **Anexo R**.

6.2. GARANTÍA ÚNICA:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", NIT. 800.141.686-9**, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y hasta su liquidación.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución y un (01) año más.

➢ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

➢ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por doscientos (200) SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada vez que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica o documento equivalente a factura comercial en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18.** El contratista se compromete a cumplir las reglamentaciones Nacionales, Locales e internas de la **BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"** con el fin de mitigar la pandemia ocasionada por el virus infeccioso COVID-19.

b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR.

1. Efectuar una reunión preliminar con el contratista para establecer la metodología del trabajo, el cronograma, lugar, fecha y hora de las sesiones de trabajo.
2. Se abrirá y llevará diariamente una memoria de obra, "bitácora de obra", donde conste las actividades diarias, coordinaciones, comités, verificación calidad de materiales y procesos constructivos, verificación número de

trabajadores que laboraron en ese día, verificación seguridad industrial y ambiental, avance programación y ensayos solicitados, la cual deberá ser firmada por Interventoría, director y residente de obra, adicionalmente levantar actas, documentos e informes semanales y mensuales que se deriven de la ejecución del contrato, información que deberá ser enviada al supervisor del contrato de interventoría.

3. El interventor deberá expedir el certificado de conformidad RETIE y RETILAP, para realizar los trámites y permisos de conexión ante el operador de red.
4. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las metas contractuales en término de tiempo calidad y valor.
5. Estudiar de manera previa a la ejecución de las obras todos y cada uno de los planos de la obra, estudios técnicos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista de la obra, o proyectados por el constructor, así mismo examinará la zona de construcción del proyecto efectuando los ajustes y cambios necesarios oportunamente a través de una propuesta viable de manera técnica y económica, todo esto no en un plazo superior a 20 días una vez suscrito el acta de inicio del contrato.
6. Revisará los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que hiciere falta, sin desbalancear el presupuesto oficial de la obra, informando oportunamente a la Base Naval ARC “Leguizamo”. Así mismo deberá revisar, analizar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, los que deben corresponder a lo exigidos por la Base Naval ARC “Leguizamo”.
7. Suscribir conjuntamente con el contratista y supervisor del contrato, el Acta de inicio del contrato una vez se surtan los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, recibo servicios, suspensión, reinicio, liquidación, terminación anticipada dentro del término que se establezca en el contrato.
8. Hacer seguimiento y exigir al contratista, sea supervisor o interventor, la actualización de las garantías del contrato durante la ejecución del mismo, si a ello hubiere lugar.
9. Responder por que en el expediente o carpeta contractual que reposa en el archivo del departamento de Administración de la base Naval ARC “Leguizamo” se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato.
10. Soportar los debidos procesos y trámites administrativos relacionados con imposición de multas y sanciones conforme al contrato y a la ley.
11. Exigir del contratista y a su personal el cumplimiento de las normas legales, entre ellas, las referidas a la Seguridad Social Integral y las de Higiene y Seguridad industrial.
12. Dar solución oportuna a los diferentes problemas que se presenten en el desarrollo de la construcción.
13. Mantener en cada obra un juego completo de planos actualizados, especificaciones estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, un gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por los constructores, y demás documentos que se estimen convenientes para el buen funcionamiento del proyecto. la no presentación de este requerimiento, será considerado como incumplimiento parcial del contrato y acarreará la aplicación de las multas previstas en el contrato.
14. Realizar permanentemente supervisión de las obras controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución de las obras y control de la programación.
15. Exigir la disponibilidad de recursos de persona, materiales y equipos del contratista de acuerdo con las especificaciones del contrato y lo previsto del mism.
16. Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.
17. Para el pago de la obligación durante la ejecución del contrato es responsabilidad del interventor enviar los documentos necesarios que soporten el mismo y la información requerida a la dependencia encargada de radicar dichas cuentas en los plazos establecidos en el contrato.
18. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, al igual que las contempladas en el capítulo VII de la ley 1474 de 2011. Estatuto anticorrupción y las demás que estén consignadas en el anexo de especificaciones técnicas del presente estudio previo.
19. El contratista deberá disponer de una estructura portátil para su oficina, la cual será ubicada previa coordinación con el Supervisor del Contrato, en el área de campamento destinada en las instalaciones de la Base

Naval ARC “Leguizamo”, en ningún caso la Armada Nacional y/o funcionario se hará responsable por las pérdidas de materiales, equipos y/o maquinarias que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

20. El contratista deberá garantizar que dispondrá de sus propios medios y recursos para el transporte de materiales, equipos y personal a las instalaciones de la Base Naval ARC “Leguizamo”.

21. El contratista una vez suscrito el contrato, en el término de dos (02) días hábiles deberá entregará un ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA O GRUPO DE TRABAJO con descripción de los cargos y las funciones

22. El contratista verificara y dará VoBo o realizara las observaciones necesarias a los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) de cada uno de los ítems del cuadro de presupuesto con los mismos valores que figuren acuerdo a contrato de obra, en un tiempo no mayor a diez (10) días hábiles, los cuales deben prever las condiciones físico sociales y económicas de la región, los factores de producción y las condiciones de la zona como clima, acceso al sitio de obra, disponibilidad de los materiales y todos aquellos factores que puedan incidir en los precios unitarios de los diferentes ítems, incluyendo todos los materiales, mano de obra, equipo, herramientas, transporte, imprevistos y demás costos requeridos para ejecutar las obras, dentro del plazo ofrecido. Serán responsabilidad exclusiva del Contratista adjudicatario del contrato de obra, los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dicho error o falta.

23. El contratista verificará y dará VoBo o realizará las observaciones necesarias a la PROGRAMACIÓN DE OBRA de los trabajos a realizar incluyendo todos los ítems y ponderables técnicos, ajustándose al plazo oficial, en un tiempo no mayor a cinco (05) días hábiles una vez suscrito el contrato. Tendrá que verificarlo en el software “Microsoft Project”, es utilizado para programación de proyectos para representar de manera gráfica la ruta crítica y la programación de actividades, especificar la jornada de trabajo a utilizar en el desarrollo de la obra (días y horas laborales de cada semana) y Programación detallada personal y equipo o como lo solicite la Unidad a través de la supervisión.

24. El Contratista una vez suscrito el contrato, en el término de dos (02) días hábiles, deberá presentar el LISTADO DE TODO EL PERSONAL QUE REALIZARÁ LOS TRABAJOS, donde se detalle nombre completo, numero de cedula y cargo, el cual le será entregado al supervisor del contrato, con el fin de coordinar estudios de seguridad respectivos.

25. El contratista verificará y dará VoBo o realizará las observaciones necesarias del LISTADO DE TODO EL PERSONAL QUE REALIZARÁ LOS TRABAJOS, donde se detalle nombre completo, numero de cedula y cargo, el cual le será entregado al supervisor del contrato, con el fin de coordinar estudios de seguridad respectivos, esta información será entregado en un tiempo no mayor a cinco (05) días hábiles una vez suscrito el contrato.

26. El contratista deberá verificara que se realice por parte del contratista de obra el reintegro de materiales que se encuentren en buen estado, no se deben considerar escombros ni materiales residuales.

27. El contratista deberá verificar las pruebas requeridas a todas las actividades asumidas por el contratista de la obra y de ser necesaria deberá realizar las pruebas para realizar las comparaciones o confirmaciones necesarias.

28. El contratista deberá verificar que el contratista de la obra sea el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

29. El contratista deberá verificar que el contratista de la obra responda por su cuenta y riesgo las obras de urbanismo afectados por las construcciones y/o mantenimiento de las edificaciones.

30. El contratista deberá verificar que la bitácora de obra el mismo día que se firme el acta de inicio, la cual será una libreta que formara parte del contrato. Esta se utilizará para realizar anotaciones diarias por parte del residente de obra, director de obra, Director de Interventoría, Residente de Interventoría y todo el personal profesional involucrado en el contrato, se deberá a realizar anotación de cualquier situación que se presente durante el desarrollo del contrato. Además, realizara entrega de copias en los informes mensuales

31. El contratista deberá entregar semanalmente los informes semanales (todos los viernes de cada semana), registro fotográfico, registro de actividades y toda la información que está incluida en el informe semanal y requerida por la supervisión, mediante correo electrónico al supervisor

32. El contratista deberá entregar informe mensual el último viernes de cada mes y al finalizar el contrato, de forma digital (PDF), en físico con la firma del Representante legal del contrato de obra, VoBo del Residente de Obra y el Director de Obra, además del personal involucrado en la interventoría, fin realizar un seguimiento constante al contrato, la información suministrada en el informe será solicitada por el Supervisor

33. El contratista deberá verificar los planos récord entregado por el contratista de obra, estos planos deberán estar firmado por los especialistas de cada área y el VoBo de la Interventoría.

34. El contratista deberá verificar los planos entregados por la Unidad y los planos que tenga que entregar el contratista de obra, estos planos deberán estar firmado por los especialistas de cada área y el VoBo de la Interventoría.
35. Y las demás que consagre la Ley.

MULTAS:

La Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO". No obstante, la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional.

Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los OCHO (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Leguizamo" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

AL RESPECTO DE LA INTERVENTORÍA

La guía para procesos de contratación de obra pública, indica que "las entidades estatales están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos de obra pública y lo deben hacer a través de un supervisor o interventor, según corresponda. la supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico y la entidad estatal la ejerce directamente. la interventoría es el seguimiento técnico especializado que realiza una persona natural o jurídica diferente a la entidad estatal. la interventoría también puede incluir la obligación de realizar la supervisión de los temas financieros, contables, administrativos y jurídicos. el supervisor e interventor deben exigir el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de la obra

Y certificar el recibo a satisfacción únicamente cuando la obra ha sido ejecutada a cabalidad. los contratos de obra pública cuya modalidad de selección es la licitación pública deben contar con un interventor.

Por otra parte, en los estudios previos para procesos de contratación de obra pública, cuyo valor supere la menor cuantía, la entidad estatal debe pronunciarse expresamente sobre la necesidad de contar con un interventor.

9. OTROS ASPECTOS:

a. SUPERVISIÓN:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por antigüedad, idoneidad y experiencia:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN((Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

b. COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en contratación pública adicionalmente como quiera que hace más de 1 año viene trabajando en el Departamento de Administración actualmente desempeñándose como asesora jurídica de contratos, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

c. COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica se refuerce por un funcionario que cumpla con los perfiles y experiencia del Manual de Contratación. Así mismo acuerdo recomendación del Departamento de Administración se solicita que la evaluación jurídica, en atención a su idoneidad y experiencia en asesoría jurídica este a cargo de TK Zamora Maestre Juan Camilo, quien cuenta con una experiencia de 1 año en la institución trabajando en el Batallón Fluvial de I.M N° 33, actualmente desempeñándose como Asesor jurídico.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

d. COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia sea realizada por los oficiales TF Varela Pertuz Linda, y el señor TK Alejandro Plazas, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

e. COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia sea realizada por el siguiente personal:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

f. COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:

Acuerdo lo ordenado en la señal 20230022093846563 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL03-JOPLANBNL03-29.25, la estructuración financiera considerando su formación académica y en atención a su idoneidad y experiencia en el área de contaduría pública, y logística estará a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

g. COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:

Se recomienda que la evaluación económica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia, quien lleva 1 año al servicio de la institución, este cargo, de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

h. COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

a estructuración económica considerando su formación académica y en atención a su idoneidad y experiencia en el área de contaduría pública, y logística estará a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

i) COMITÉ EVALUADOR ECONOMICO:

Se recomienda que la evaluación económica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia, quien lleva 1 año al servicio de la institución, este cargo, de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

Aspectos para tener en cuenta, todo el personal relacionado deberá contar con idoneidad especifica académica, así como con los grados militares exigidos para el personal de conformidad con la cuantía del proceso.

10. ANEXOS.

- **a.** ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- **b.** ANEXO B. PROPUESTA ECONÓMICA
- **c.** ANEXO C. FORMULARIO CON EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA
- **d.** ANEXO D. ESTUDIO DE MERCADO - COTIZACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA
- **e.** ANEXO E. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
- **f.** ANEXO F. MATRIZ DE RIESGO
- **g.** ANEXO G. FORMULARIO PARA LA ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
- **h.** ANEXO I. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- **i.** ANEXO “H” PRODUCTOR NACIONAL
- **j.** ANEXO “I” PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
- **k.** ANEXO “J” - PLAN DE COMPRAS O FICHA EBI
- **l.** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, INDICAR OFICIO DE VF FUTURAS Y APROBACION DE JEPLAN
- **m.** COTIZACIONES

Respetuosamente,

GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "A"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR LA INTERVENTORIA JURIDICA, TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA PRIMERA FASE DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL, RECUPERATIVO, CORRECTIVO Y A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL VARADERO DE BNL03 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

OBJETO

INTERVENTORIA JURIDICA, TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA PRIMERA FASE DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL, RECUPERATIVO, CORRECTIVO Y A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL VARADERO DE BNL03 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

ASPECTOS DE LOGÍSTICA

LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los mantenimientos deberán ser ejecutados en Puerto Leguízamo - Putumayo en las instalaciones de la BASE NAVAL ARC LEGUÍZAMO, ubicada en la calle 1 carrera 1 esquina.



Información extraída de: https://earth.google.com/web/search/puerto+leguizamo/@-0.19919095,74.77525408,182.52061407a,1930.94582811d,35y,-32.94645879h,0.29316612t,0r/data=CnsaURJLCiUweDkxZGY0ZjdjMzVhNTg0OGY6MHhjNGM4NDUxYzA3Y2QzYjdjGboru2Bwzce_IbzLRXwnslLAKhBwdWVydG8gbGVndWl6YW1vGAEgASImCiQJI_8wYQTfD0ARP4re3shk4L8ZurjmmJ-qUcAhthsG5S76U8A

Puerto Leguízamo es un municipio colombiano ubicado en el departamento de Putumayo situado al sur de Colombia. Localizado en la subregión del Bajo Putumayo de la Amazonia Noroccidental. Limita con las Repúblicas del Perú y Ecuador, además de la cercanía de los ríos Putumayo y Caquetá.

las condiciones climáticas y geográficas del municipio, por su cercanía a una fuente hídrica fluvial genera un mayor grado de humedad, así mismo, solo se cuenta con dos medios de transporte, fluvial y aéreo, para el ingreso de personal idóneo que realice los trabajos al igual que el material especializado y de la calidad requerida para realizar los respectivos mantenimientos y adecuaciones.

En la parte fluvial se denota una situación especial, puesto que para realizar movimientos por este medio se debe tener en cuenta el nivel del río debido a que varía por temporadas, por ejemplo, en verano el nivel del río baja hasta el punto de no permitir el desplazamiento de ningún tipo de embarcación generando retrasos en las entregas de material y demás mercancía; por ello se puede deducir que la situación climática es un factor influyente.

En la zona hay presencia de bandas delincuenciales organizadas, grupos armados al margen de la ley y Grupos Armados Organizados Residuales, que operan en los cascos urbanos y rurales del municipio, así como en las extensiones de los ríos Putumayo y Caquetá los cuales permiten el intercambio comercial en esta zona del país ya que el municipio no se encuentra interconectado con el resto del país.

El municipio de Puerto Leguízamo – Putumayo carece de personal profesional y técnico para el desarrollo del contrato, así como de fluido eléctrico constante, debido a desconexiones eléctricas, ya que cuenta con un sistema de generación no interconectado, por la lejanía de su ubicación.

Entendiendo que es una Cantón militar, el personal ajeno a esta debe presentar la documentación exigida por la Entidad, con el fin de que se realice el estudio de seguridad, el cual tiene un período de 15 días para verificación y aprobación para el acceso a la Unidad, por lo cual se debe prever este tiempo dentro de la logística de inicio de las actividades.

Por lo anterior, el contratista debe prever dentro de su logística las situaciones anteriormente expuestas para el desarrollo de los trabajos, cumpliendo así con los tiempos de ejecución acuerdo cronograma de obra presentado.

Por otro lado, por laborar dentro de un cantón militar, es indispensable que el personal de obra e interventoría se encuentren debidamente uniformados e identificados.

ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

El alcance de los trabajos objeto de este proceso de contratación y del contrato que de él resulte, además de lo indicado en todos los documentos del proceso, comprende la ejecución planeada, en sitio, controlada, sistemática, oportuna y documentada de la INTERVENTORÍA del contrato de obra que incluye **MANTENIMIENTO RECUPERATIVO A TODO COSTO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL VARADERO DE BNL03 FASE I DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.** según anexo técnico indicado en el proceso de Licitación pública No.001-ARC-CBNL03-2025.

La Interventoría comprende el siguiente alcance mínimo, sin perjuicio que le sean delegadas otras obligaciones, funciones y responsabilidades acordes a la naturaleza del trabajo de Interventoría dentro del marco de la normatividad aplicable:

- **ADMINISTRATIVO:** Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la construcción de las obras, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación del contrato.

- **FINANCIERO:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Obra. Adicionalmente, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta Interventoría e informar a la ENTIDAD CONTRATANTE (SUPERVISOR) sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que solicite EL CONTRATANTE y/o (SUPERVISOR); bajo disposiciones y normas aplicables.

- **CONTABLE:** Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.

- **JURÍDICO:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el contrato de Obra, así como apoyar a la ENTIDAD CONTRATANTE (SUPERVISOR), en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

- **TÉCNICO:** Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad para los materiales y su aplicación, a la calidad y cantidad de los ítems de construcción ejecutados y el seguimiento correspondiente a los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplica en obra (según diseños y estudios técnicos suministrados) y para lo cual debe tener en cuenta el control de los materiales a utilizar por parte del Contratista de Obra, las especificaciones técnicas y normas de calidad aplicables, las técnicas de construcción, los ensayos de calidad, las pruebas técnicas y de laboratorio a materiales y su aplicación, redes técnicamente bien instaladas y su procedimiento de incorporación para el funcionamiento de la infraestructura a entregar, y correcto recibo que garantice su funcionamiento, bajo disposiciones y normas aplicables.

- **GARANTÍAS Y SEGUROS:** Correspondiente a los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del contratista de obra en las etapas preestablecidas, de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos contractualmente, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según sean establecidos en el contrato de obra.

FUNCIONES ESPECÍFICAS PARA EL ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

A continuación de describe las especificaciones técnicas requeridas dentro del presente proceso de contratación cuyo objeto consiste en**: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA JURIDICA, TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA PRIMERA FASE DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL, RECUPERATIVO, CORRECTIVO Y A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL VARADERO DE BNL03 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO** así:

La ejecución del contrato de interventoría, deberá realizarse bajo las siguientes especificaciones técnicas:

1. **LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA, se compromete entregar a la Base Naval ARC "Leguizamo" los productos resultantes de la Interventoría, en las instalaciones de la Base Naval ARC "Leguizamo" en el siguiente horario atención al público: lunes a viernes de 08:00R a 12:00R y 14:00R a 17:00R.

La interventoría se desarrollará en el predio ubicado en las instalaciones de la Base Naval ARC “Leguizamo” en el municipio de Puerto Leguizamo Departamento del Putumayo.

2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El alcance del trabajo corresponde a la **INTERVENTORIA JURIDICA, TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA PRIMERA FASE DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL, RECUPERATIVO, CORRECTIVO Y A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL VARADERO DE BNL03 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO**
Dentro del alcance de los trabajos en la primera fase para el Mantenimiento del varadero, se tiene contemplada las obras de cimentación y movimientos de tierras para la instalación de rieles en seis posiciones de varada para la subida de buques con sus correspondientes traviesas en concreto. Igualmente incluye la construcción de 01 carro de varada en estructura metálica.

INFRAESTRUCTURA REQUERIDA DEL CONTRATISTA INTERVENTOR PARA LA EJECUCIÓN.

La Interventoría deberá contar con una oficina localizada cerca al lugar de influencia, que contenga, como mínimo, los espacios necesarios para adelantar las actividades administrativas, mobiliario de oficina que permita la atención del personal del contratista de obra y de la BN3, equipos para la atención de emergencia tales como: botiquín, camilla y extintores, hardware y software necesario. La verificación del cumplimiento de este requisito se realizará con una periodicidad mensual por parte de la Supervisión, el costo de estos correrá por cuenta el contratista.

En el montaje de infraestructura los trabajadores deben contar con el certificado de trabajo seguro en alturas vigente.

En el caso de mantenimientos, todos los trabajadores deben contar con las capacitaciones de tareas de alto riesgo (riesgo eléctrico, trabajo en alturas, espacios confinados, etc.), según la actividad de mantenimiento a desarrollar.

Campamentos de Interventoría: deben contar con la señalización de emergencia, puntos de encuentro, planes de emergencia y contar con la brigada de emergencia. En el caso del transportador, todos los vehículos contratados deben contar con la documentación vigente: SOAT, Licencia de tránsito y revisión tecno mecánica, los elementos de emergencia, protocolo en caso de accidente y en el caso de los conductores licencia de conducción y curso vigente de manejo defensivo.

La Interventoría deberá asignar al Recurso Humano técnico, administrativo, equipos para garantizar la debida ejecución de los frentes de trabajo, en el plazo establecido en el presente proceso.

La interventoría deberá contar con el personal durante la permanencia en los lugares de ejecución de obra cuando aplique, tales como: botas de seguridad punta de acero, casco de seguridad con barbuquejo, tapa oídos de inserción, tapabocas industrial para restricción de material Particulado y gafas de seguridad antichoque.

Aspectos y Procesos Metodológicos de la Interventoría

PROCESO / ASPECTO	TÉCNICO	ADMINISTRATIVO	JURÍDICO	FINANCIERO	AMBIENTAL
Control de los trámites de Licencias y permisos requeridos a los que haya lugar (en caso de requerirse)	X	X	X		X
Control de los procesos constructivos y operativos de la obra	X	X	X		X
Control y acompañamiento en la gestión con las empresas de servicios públicos y demás entidades relacionadas con el proyecto	X	X	X		x
Control del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista	X		X	X	X
Control de la ejecución presupuestal	X	X	X	X	X
Control de la programación y cronograma de ejecución	X	X	X	X	X
Recibo de los productos derivados de la ejecución del contrato	X	X	X	X	X

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento, legalización y la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato de obra, con ocasión del proceso de Licitación No. 001-ARC-CBNL03-2025, hasta el plazo de ejecución del contrato de obra y un mes adicional para los trámites administrativos de recepción y liquidación del contrato de obra

Notas:

- Queda entendido que, para el inicio del plazo de ejecución del contrato de interventoría, deberá suscribirse un acta de inicio de los servicios, firmada por el contratista y el respectivo supervisor del contrato.

- Queda entendido que, en todo caso, el inicio del plazo de ejecución del contrato de interventoría, coincidirá con el inicio de la ejecución del respectivo contrato de obra.

- Por ende, con la sola presentación de la oferta mediara compromiso del oferente, que, de requerirse ampliación del plazo de ejecución del contrato de interventoría, se hará en iguales periodos en que se haga lo propio con el contrato sobre el que adelantara la interventoría.

También que terminará de mutuo acuerdo el contrato de interventoría suscrito, sin que medie reclamación y/o pretensión alguna para con la Entidad, si el contrato del **MANTENIMIENTO RECUPERATIVO A TODO COSTO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL VARADERO DE BNL03 FASE I DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO** no se adjudica o suscribe, como también frente a eventos de liquidación y/o terminación unilateral y/o bilateral mismo, sin que se haya finiquitado el plazo convenido de ejecución, esto en consideración que la interventoría solo será procedente sobre las obras de construcción que verificará.

- La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del pago anticipado.

- Corolario de lo anterior queda entendido que la ejecución del contrato de interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La interventoría realizará todas las actividades que sean necesarias enfocadas a mediar, prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación a tiempo entre la Base Naval ARC "Leguizamo", contratista e interventoría para resolver inquietudes legales, administrativas jurídicas, contables, financieras y técnicas que se pudieren derivar de la ejecución de las obras. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad, tiempo y costos. En ningún momento las funciones de interventoría se encausarán a la residencia y dirección de obra cuya responsabilidad será de la firma constructora. La interventoría debe estar en capacidad de resolver oportunamente las inquietudes de orden técnico, jurídico, contable, financiero y administrativo informando a la Base Naval ARC "Leguizamo" de estos procedimientos.

5. FUNCIONES PRELIMINARES

El interventor deberá estudiar y analizar los planos topográficos, arquitectónicos, estructurales y técnicos (hidráulicos, eléctricos, redes, programación de obra, etc.) de la obra, con sus respectivas especificaciones, verificando su alcance, para lo que elaborará de manera obligatoria un informe preliminar en conjunto con el contratista en donde se reporten todas las observaciones encontradas en el paquete técnico (planos, especificaciones, cantidades de obra). Este informe será entregado y comentado en la reunión de pre-construcción ordenada por la Base Naval ARC "Leguizamo". El interventor deberá solicitar oportunamente los ajustes o correcciones que sean necesarias y así mismo, deberá tener un conocimiento claro y preciso del proyecto, para evitar en las instalaciones, omisiones o posibles interferencias entre las mismas.

Estudiar y analizar la oferta aprobada y contrato suscrito con la Base Naval ARC "Leguizamo", para el desarrollo de la obra, con el fin de efectuar el debido control sobre su ejecución.

Manifestaciones previas con antelación a la iniciación de la ejecución:

La interventoría deberá hacer las salvedades de las obras a ejecutar, sus inquietudes y desacuerdos o aquellos aspectos que quedaron inconclusos o indefinidos y que son relevantes para poder realizar la ejecución de los mismos en una forma adecuada impidiendo así que se generen retrasos en los cronogramas de ejecución y balance de los presupuestos. En caso que la Interventoría no encuentre inconsistencias en los diseños, planos y especificaciones, ésta deberá velar en todo momento por el cumplimiento por parte del Contratista, de todos los aspectos relacionados con la documentación técnica, en términos de una adecuada materialización en obra de la información contenida en los planos incluyendo: revisión de la localización, revisión de las dimensiones, cotas y materiales componentes de todos los elementos; y exigiendo que los procedimientos constructivos se ajusten a las especificaciones técnicas de construcción.

Cambios en las especificaciones de las obras:

La Interventoría deberá coordinar de común acuerdo con el Supervisor del contrato de interventoría por parte de la Base Naval ARC "Leguizamo", sobre los cambios necesarios y convenientes en los alcances y especificaciones de las obras, previo Concepto técnico del Interventor, de la misma manera el interventor deberá supervisar y ejercer

control para garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de obra, relacionado con todos los aspectos de la Construcción del proyecto con dichas Especificaciones de Construcción, tales como descripción, materiales, equipos, procedimientos constructivos, controles y tolerancias, medida, ítem y forma de pago, incluyendo la supervisión a los trámites que ejecute el contratista.

FUNCIONES GERENCIALES DE LA INTERVENTORÍA

1. Planeación
2. Organización propia de la interventoría
3. Dirección
4. Control
5. Evaluación
6. Retroalimentación

CONTROL DE LA INTERVENTORÍA EN EL CONTRATO

I. Jurídico

1. En cuanto al alcance del proyecto: - obligaciones
2. Pagos
3. Fuerza mayor y caso fortuito
4. Otras circunstancias que afecten el alcance.
5. En cuanto al plazo: - Fecha de inicio del contrato
6. Fecha de terminación del contrato
7. También se debe ejercer este control en los amparos de la garantía única del contrato de obra; en los subcontratos; en los contratos adicionales; en caso de suspensiones y reinicio.

II. Laboral

1. En la contratación de personal del contratista
2. En la nóminas y liquidaciones que realice el contratista
3. En los pagos parafiscales a los que está obligado el contratista
4. En caso de reclamaciones presentadas al contratista
5. En caso de accidentes o conflictos que se presenten con el contratista.

III. Tributario

1. Pago de impuestos de timbre e IVA
2. Pago de rete-fuente e ICA
3. Pago de otros impuestos, tazas o multas que tengan ocurrencia por el contrato de obra.

IV. En programas especiales

1. En salud ocupacional
2. En seguridad industrial
3. En impacto urbano (plan desvío-vallas-para mitigar el impacto urbano)

4. En gestión ambiental
5. En gestión social
6. Plan aseguramiento de calidad

La Interventoría deberá minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta:

1. Lista de probables contingencias
2. Probabilidad de ocurrencia
3. Evaluación cuantitativa
4. Propuesta de solución
5. Impacto de solución: tiempo, dinero y recursos
6. Designación de responsables de las soluciones
7. Controles: monitoreo – cambios

OTRAS FUNCIONES GENERALES:

A nivel jurídico:

1. Verificar y controlar el plazo de ejecución de la obra de acuerdo a la programación contractual
2. Verificar y controlar la correcta inversión de los recursos asignados
3. Verificar el cumplimiento de las cláusulas descritas en los contratos de obra.
4. Estudiar y dar concepto a la Base Naval ARC “Leguizamo”, a las solicitudes de prórrogas presentadas por las firmas contratistas debidamente sustentados.
5. En el caso que la Base Naval ARC “Leguizamo”, autorice prórrogas, la Interventoría exigirá la ampliación de las garantías, y la responsabilidad de la interventoría en la ejecución del proyecto, continuará hasta que la obra haya sido liquidada y entregada sin que esto altere el valor del contrato de Interventoría. De conformidad con el riesgo asumido por el Contratista por incumplimiento del plazo de ejecución de la obra, el Contratista de obra será responsable del 100% de todos los gastos correspondientes que se generen por concepto de interventoría hasta la entrega final y definitiva de las obras.
6. De igual forma al presentarse obras adicionales y mayores cantidades de obra, realizará un balance financiero y de obra oportuno a fin de determinar los alcances del proyecto y recomendará la posible suscripción de contratos modificatorios que no afecten el presupuesto oficial ni el objeto de la obra.
7. Verificar e informar mensualmente a la Base Naval ARC “Leguizamo”, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pagos de aportes parafiscales a cargo del contratista de obra, y como consultor encontrarse a paz y salvo por estos conceptos. (Ley 789/2002 y ley 828/2003)
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los subcontratos que realice el contratista de obra.
9. Presentar solicitud, debidamente motivada y sustentada técnica, económica y legal con recomendación a la Base Naval ARC “Leguizamo” de las adiciones, prorrogas, suspensiones y reiniciación.
10. Informar mensualmente a la Base Naval ARC “Leguizamo” sobre el cumplimiento e incumplimiento del contratista a la Cláusula Quinta del Contrato de obra relacionado con el plan de trabajo, programa de avance y cronograma, lo anterior para dar cumplimiento a las sanciones establecidas en el contrato de obra.
11. Verificar los documentos suscritos por la Interventoría en relación con los procesos de citación del contratista de obra al debido proceso por el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

A nivel administrativo:

1. Llevar el control de la programación de los trabajos, tomando las acciones del caso para su cumplimiento.
2. Exigir el óptimo rendimiento en la ejecución de los trabajos, el cumplimiento de los plazos y los presupuestos de ejecución.
3. Controlar el programa de obra versus el flujo grama de recursos, verificando los gastos mensuales de la inversión del anticipo hasta el término del mismo, sin descuidar el control del flujo mensual de obra ejecutada contra programada, entregando los reportes respectivos de acuerdo a formatos entregados por la Dirección.
4. Verificara y controlara semanalmente con la firma contratista la inversión del anticipo, para la cual elaborara un acta en la que se relacionen las compras y subcontratos a realizar exclusivamente para la obra.
5. Verificara los rendimientos financieros del anticipo del contratista e informara por escrito a la Dirección los mismos. De igual manera ordenara al contratista la devolución de los rendimientos al tesoro Nacional.
6. De las compras y subcontratos realizados con cargo al anticipo, se llevará en una carpeta la contabilidad, los documentos soportes (copia de las facturas, subcontratos, comprobantes de pago y el extracto bancario mensual) y en un libro la discriminación de cada una de los gastos y anticipos que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo. De igual manera en los informes mensuales de Interventoría se relacionará las inversiones realizadas, el balance respectivo y copia de los documentos contables soportes.
7. Verificará y hará un listado de los proveedores y subcontratistas en el que se incluya dirección, teléfono, fax, producto o actividad suministrada para la obra.
8. Realizará arqueos de almacén, extracto bancario y documentación contable de las inversiones realizadas con cargo al anticipo.
9. Suscribir con el contratista las actas de iniciación, recibos parciales de obra, liquidación, acta de entrega a la Unidad Militar beneficiada de las obras dentro de los plazos establecidos en el contrato, y si fuere del caso actas de suspensión y reiniciación de obra. Tramitara ante la Unidad el alta de almacén, documento obligatorio para cancelar el acta de corte.
10. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras.
11. Elaborar las actas de recibo parcial de obra
12. Con el último recibo parcial y liquidación de obra exigirá al contratista la presentación de los planos récord y póliza de calidad y estabilidad de obra
13. Exigir análisis de precios unitarios de las obras no previstas, para la cual debe realizarse un acta de acuerdo de precios unitarios aprobados por la Base Naval ARC “Leguizamo”.
14. Controlar las cantidades de obra efectuadas por el contratista para efectos de pago y seguimiento
15. Atender diligentemente las solicitudes y consultas del contratista y efectuar las reuniones que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.
16. Informar oportunamente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista de obra con el fin de dar aplicación a las sanciones correspondientes
17. Exigir al contratista semanalmente la relación de personal vinculado a la obra indicando el nombre, cargo, documento de identificación libreta militar, afiliación al seguro social, seguro colectivo o a una EPS y pagos parafiscales.
18. Solicitar copia de las planillas de pago de salarios con identificación y cargo del trabajador
19. Verificará que los equipos de trabajo y cuadrillas correspondan a las relacionadas en la oferta y requerirá al contratista para contratar al personal que haga falta o cuando la Interventoría considere que los vinculados no reúnen las condiciones de calidad de obra exigidos.
20. Exigir que el contratista cumpla con la legislación ambiental.
21. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de la ley 64 de 1.978
22. Exigir cumplimiento de la ley 80 de 1.993 decretos reglamentarios

23. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de la ley 828 de 2003
24. Solicitar al contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y parafiscales
25. Exigir Paz y Salvos por liquidación de personal vinculado a las obras, compromisos con la Unidad Militar, comercio de la región y subcontratistas
26. En obra llevará un archivo de toda la documentación relacionada con el contrato de obra y de Interventoría, recibida y procesada. Documentos que al finalizar los proyectos serán entregados a la jefatura de la Interventoría de la Base Naval ARC "Leguizamo".
27. Informar a la Base Naval ARC "Leguizamo" con treinta días de anticipación la solicitud de prórroga y fecha de vencimiento del contrato, previa justificación técnica
28. Mensualmente, la Interventoría presentará una pre acta a la Base Naval ARC "Leguizamo" en la que se relacione las mayores, menores cantidades de obra y obras no incluidas en el contrato necesarias para la terminación de los proyectos en la misma se presentará un balance financiero del contrato de obra.
29. Si es del caso gestionar en coordinación con la firma contratista la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debe estar plenamente justificada para ser revisada por la Base Naval ARC "Leguizamo".
30. Verificar durante la ejecución y terminación de las obras, el cubrimiento y vigencia de las pólizas de garantía que debe asumir el contratista de obra.
31. Analizar semanalmente la ruta crítica, estableciendo con el contratista los correctivos necesarios para el cumplimiento de la programación.
32. Exigir el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad de la construcción.
33. Informar al contratista sobre las irregularidades administrativas no corregidas, con copia a la aseguradora, Veeduría Ciudadana y a la entidad certificadora de calidad.
34. Efectuar las visitas post-entrega de acuerdo a la Cláusula Vigésima del contrato de obra, OTRAS OBLIGACIONES "Parágrafo Cuarto" Las anteriores actividades se complementarán con el manual de funciones del interventor de la Base Naval ARC "Leguizamo".
35. Dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de obra en relación con la revisión del plan de trabajo, programación de obra, análisis de precios unitarios, valla y suscripción del acta de inicio o presentación del concepto para la aplicación de las sanciones.
36. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de la resolución 472 de 2017 y todo lo concerniente a la gestión de residuos de construcción y demolición que surgirán del contrato de obra.

A nivel financiero:

1. Verificar y controlar la correcta inversión de los recursos asignados
2. De igual forma al presentarse obras adicionales y mayores cantidades de obra, realizará un balance financiero y de obra oportuno a fin de determinar los alcances del proyecto y recomendará la posible suscripción de contratos modificatorios que no afecten el presupuesto oficial ni el objeto de la obra
3. Controlar el programa de obra versus el flujograma de recursos, verificando los gastos mensuales de la inversión del anticipo hasta el término del mismo, sin descuidar el control del flujo mensual de obra ejecutada contra programada, entregando los reportes respectivos de acuerdo a formatos entregados por la Dirección.
4. Verificará los rendimientos financieros del anticipo del contratista e informará por escrito a la Dirección los mismos. De igual manera ordenara al contratista la devolución de los rendimientos al tesoro Nacional.
5. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras.
6. Mensualmente, la Interventoría presentará una pre-acta a la Base Naval ARC "Leguizamo" en la que se relacione las mayores, menores cantidades de obra y obras no incluidas en el contrato necesarias para la terminación de los proyectos en la misma se presentará un balance financiero del contrato de obra.

A nivel contable:

1. Verificará y controlará semanalmente con la firma contratista la inversión del anticipo, para la cual elaborará un acta en la que se relacionen las compras y subcontratos a realizar exclusivamente para la obra.
2. Verificará los rendimientos financieros del anticipo del contratista e informará por escrito a la Dirección los mismos. De igual manera ordenara al contratista la devolución de los rendimientos al tesoro Nacional.
3. De las compras y subcontratos realizados con cargo al anticipo, se llevará en una carpeta la contabilidad, los documentos soportes (copia de las facturas, subcontratos, comprobantes de pago y el extracto bancario mensual) y en un libro la discriminación de cada una de los gastos y anticipos que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo. De igual manera en los informes mensuales de Interventoría se relacionará las inversiones realizadas, el balance respectivo y copia de los documentos contables soportes.
4. Realizará arqueos de almacén, extracto bancario y documentación contable de las inversiones realizadas con cargo al anticipo.

A nivel ambiental:

1. El contratista deberá hacer seguimiento al uso eficiente y racional del agua, Ley 373 de 1997, se verifica con la ficha técnica donde se evidencia que los equipos suministrados cuentan con sistemas de ahorro de agua.
2. El Contratista deberá hacer seguimiento a la disposición de los escombros y residuos generados por la ejecución del contrato, de acuerdo a la Resolución 541 de 1994 y Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Art. 2.3.2.3.6.22. y lo dispuesto por la normatividad Municipal, para lo cual deberá entregar como documento del proceso el programa de manejo de residuos especiales y peligrosos (escombros, aceites usados, sustancias químicas, combustibles, elementos refrigerantes, luminarias, cableado, entre otros.), determinando como mínimo: Cómo y a quien se efectúa la disposición y entrega de esta clase de residuos generados en el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual y el certificado de la disposición final de los residuos
3. El Contratista deberá hacer seguimiento al manejo de residuos sólidos de acuerdo a la Decreto 2981 de 2013 Titulo 2 Capítulo 2 y GTC 24 de 1989, decreto único del sector ambiental 1076 del 2015 y el Decreto 4741 frente al manejo de residuos peligrosos.
4. El Contratista deberá realizar seguimiento a la metodología para identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales y adoptar las medidas ambientales necesarias para su control, se verifica mediante la matriz de identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales, actualizada.
5. El Contratista deberá realizar seguimiento al cumplimiento de los requisitos legales ambientales aplicables a la actividad y a los mecanismos para el cumplimiento de los mismos, se verifica mediante la matriz de identificación de requisitos legales actualizada, y otros aplicables.
6. El Contratista deberá realizar seguimiento a las autorizaciones y permisos ambientales requeridos para el desarrollo del contrato.

Nota: El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, dará lugar al inicio de procesos sancionatorios conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o las declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

FUNCIONES TÉCNICAS

1. Verificará que el Director de obra, residente de obra y demás personal cumplan las capacidades y calidades ofrecidas en la propuesta.

2. Se abrirá y llevará diariamente una memoria de obra, “bitácora de obra”, donde conste las actividades diarias, coordinaciones, comités, verificación calidad de materiales y procesos constructivos, verificación número de trabajadores que laboraron en ese día, verificación seguridad industrial y ambiental, avance programación y ensayos solicitados, la cual deberá ser firmada por Interventoría, director y residente de obra.
3. Se debe elaborar un informe semanal según el formato establecido en el manual de Interventoría y presentarlo a la Unidad Ejecutora, con el fin de llevar un avance físico y financiero actualizado, de forma que le sirva al gestor técnico o de Proyecto para tomar decisiones con respecto al contrato en ejecución. El informe deberá contener como mínimo la fecha de inicio y finalización de las actividades, el porcentaje programado, porcentaje de avance, variación de los porcentajes, índice de desempeño, control del periodo de lluvias, curva de avance o curva “S”, que representa en un proyecto el avance real vs el planificado. Dichos informes deberán ser firmados por los residentes, directores de obra y de interventoría. Igualmente deberá incluir análisis detallados de las cuadrillas de obra y rendimientos de las mismas que permitan establecer la cantidad de personal mínimo para garantizar el cumplimiento del cronograma de obra.
4. Verificará la permanencia y funciones del Director y residente de obra para la cual dejará constancia diaria en la bitácora de obra.
5. El interventor deberá realizar la revisión de todas las memorias y planos de los diseñadores, entregando las memorias y planos como revisor, además de realizar el respectivo informe si encuentran observaciones o alguna novedad.
6. Estudiar todos y cada uno de los planos de la obra, estudios técnicos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista de la obra, así mismo examinará la zona de construcción del proyecto efectuando los ajustes necesarios oportunamente.
7. Revisará el proyecto de construcción y verificará las condiciones topográficas para la implantación y ejecución de los proyectos.
8. Revisará los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que hiciere falta, sin desbalancear el presupuesto oficial de la obra, informando oportunamente a la Base Naval ARC “Leguizamo”. Así mismo deberá revisar, analizar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, los que deben corresponder a lo exigidos por la Base Naval ARC “Leguizamo”.
9. Dar solución oportuna a los diferentes problemas que se presenten en el desarrollo de la construcción
10. Mantener en cada obra un juego completo de planos actualizados, especificaciones estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, un gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por los constructores, y demás documentos que se estimen convenientes para el buen funcionamiento del proyecto. la no presentación de este requerimiento, será considerado como incumplimiento parcial del contrato y acarreará la aplicación de las multas previstas en el contrato.
11. Realizar permanentemente supervisión de las obras controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución de las obras y control de la programación.
12. Aprobar los sitios de depósito de los materiales sobrantes
13. Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales y obras de conformidad con lo establecido en la NSR-10, RAS2017 y RETIE. Estos reportes deben presentarse en los comités de obra semanales e informes mensuales
14. Verificar que tanto el personal, como los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista de obra, se encuentren debidamente utilizados en los sitios de trabajo y de acuerdo a la programación de las obras. Se dejará constancia diaria en la bitácora de obra.
15. Exigir que la maquinaria y equipo se encuentren en condiciones de servicio. Se dejará constancia diaria en la bitácora.
16. Solicitar por escrito al contratista de obra el retiro y reemplazo de los equipos que estén dañados o subutilizados.

17. Durante la ejecución de las obras estará pendiente de la calidad de los materiales rechazando los que no cumplan con la calidad exigida en las especificaciones técnicas, así mismo los procedimientos constructivos.

18. En forma oportuna rechazará las obras mal ejecutadas o cuando se hayan ejecutado con especificaciones inferiores a las contratadas, de igual manera las obras cuyos resultados de laboratorio no dieren los resultados exigidos.

19. Cuando las obras deban quedar ocultas, se revisarán y cuantificaran, y se ordenaran las pruebas que sean necesarias. Es preciso que para este tipo de obras quede las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o vídeo.

20. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental y contra incendio. Se dejará constancia diaria en la bitácora de obra. Es de obligatoriedad las reuniones quincenales de los comités paritarios

21. En forma conjunta con el contratista de obra, realizará la medición de obra ejecutada. Las memorias de medición deben ser anexadas a las actas de recibo parcial de obra, al informe mensual de Interventoría y liquidación del contrato.

22. En coordinación con la firma contratista se adelantarán los planos récord a las obras que tuvieren cambios y exigirá la presentación definitiva a la firma contratista de los mismos con el último corte de obra.

23. En las actividades y especificaciones técnicas que el interventor desconozca, se asesorará oportunamente con la Base Naval ARC “Leguizamo”, de los fabricantes, comercializadores y entidades que dominen los temas en duda y presentara las respectivas recomendaciones.

24. Revisar previamente los subcontratos y dar autorización, esto con el fin de que se dé cumplimiento a todos los compromisos técnicos, administrativos y contables del contrato.

25. Mensualmente elaborar con el contratista las actas de avance de obra, teniendo como soporte las memorias de medición; documentos que serán soporte de acta de liquidación de la obra.

26. Liderar los comités de obra, elaborando las actas respectivas y anotaciones en el libro bitácora de obra.

27. Informar sobre las irregularidades constructivas no corregidas al contratista, con copia a la aseguradora, Veeduría Ciudadana y a la entidad certificadora de calidad.

28. Exigir a la firma contratista que los LABORATORIOS para los ensayos de materiales y calidad de los productos estén certificados.

29. Exigir al contratista de obra la presentación de un programa de ingreso de materiales, el cual deberá ser revisado y avalado por la Interventoría. De este programa se deberá realizar un seguimiento estricto por parte del Interventor y se deberá contemplar los aspectos logísticos y posibles afectaciones del transporte de materiales al lugar del proyecto como variación del nivel de los ríos, para no afectar el cronograma de obra. Igualmente se deben evaluar aspectos especiales de importación de equipos y materiales, los cuales deben ser exigidos por la interventoría al contratista de obra con la suficiente anticipación para asegurar el cumplimiento del cronograma de obra.

30. Exigir con la debida anticipación las órdenes de compra y/o documentos que prueben que los materiales y equipos fueron comprados por el contratista de obra con la suficiente anticipación para asegurar el cumplimiento del cronograma de obra.

31. En adición al punto 6 y posterior a la firma del acta de inicio y con un plazo máximo de 15 días calendario, el equipo técnico del interventor deberá revisar y analizar toda la información técnica del proyecto incluyendo planos, memorias de cálculo de diseño, levantamiento topográfico, niveles de implantación del proyecto, movimientos de tierras, acometidas de redes y cuadros de cantidades de obra entre otros, con el propósito de verificar el balance general de la obra. De la presente revisión técnica, deberá presentar un informe técnico a la entidad contratante.

32. Exigir al contratista de obra en todo momento durante la ejecución de la obra que se vaya levantando la información de los planos record del proyecto, los cuales deben venir avalados y firmados por la Interventoría.

33. Verificar y avalar los manuales de mantenimiento y operación que presente el contratista de la obra.

34. Por corresponder la estructura a construir al grupo de uso III tal como las define el título A de la norma NSR-10, se deberá llevar a cabo una supervisión técnica como la define el Título I de la NSR-10. Para tal efecto la supervisión técnica a cargo del personal de la Interventoría deberá cubrir los aspectos descritos en I.2.3 del Título I de la NSR-10.

De la misma manera, se deberán cumplir con los controles exigidos (I.2.4 NSR-10) y demás requisitos del título I y la ley 400 de 1997 entre ellos la presentación de un informe final de conformidad con I.4.3.8-NSR-10.

Bitácora de obra

Requisitos:

- Se llevará una bitácora de obra por parte de la Interventoría, la cual deberá contar con las firmas del contratista y la Interventoría.
- Estará a cargo y será responsabilidad de la Interventoría
- Se iniciará con verificación de planos, especificaciones y presupuestos, acta de iniciación, vecindad y entrega de terrenos al contratista.
- Se registrarán todas las actividades diarias
- Debe estar con el nombre y apellido claro y firma de la Interventoría y el representante de la firma constructora en la obra.

Diariamente la Interventoría llevará los siguientes registros.

- Fecha – hora
 - Obra – capítulo – ítem en ejecución (descripción de acuerdo al contrato)
 - Ubicación – identificar ejes Trabajo realizado - cuantía
 - Calidad trabajo realizado

- Calidad material – marca – cumplimiento aplicación sistema de aseguramiento de la calidad.
 - Equipo utilizado - estado
 - Tiempo de ejecución
 - Verificación programa de obra
 - Observaciones

- Si se realizan actividades en las que se utilicen concretos y morteros indicar hora de llegada y/o preparación en obra y tiempo de ejecución.
 - Pruebas realizadas y resultados obtenidos
 - Ensayos de laboratorio solicitados indicar cuales y su ubicación en ejes
 - Resultados de ensayos anteriormente solicitados
 - Personal utilizado

- Novedades de personal (verificar cumplimiento seguridad industrial casco – botas – guantes - gafas protectoras- tapabocas- elementos de bioseguridad- etc.
 relacionar personal accidentado)
 - Inquietudes y observaciones del contratista de obra
 - Respuestas y soluciones de Interventoría
 - Aspectos climáticos observados.
 - Otros aspectos que sean importantes relacionar

6. GESTIONES OBLIGATORIAS

1. Se realizarán semanalmente en la Base Naval ARC “Leguizamo”, comités en los que intervendrán funcionarios de la Dirección, interventoría y se hará una presentación formal del avance real del contrato por parte de la Interventoría, suscribiéndose un acta de los puntos tratados y de compromisos que deberán cumplirse en las fechas estipuladas.
2. Se realizarán cada semana en el sitio donde se adelanta el proyecto comités técnicos en los que intervendrán: director de obra, Interventoría y cuando sea necesario el Supervisor de la interventoría. De la misma, se suscribirá acta de los puntos tratados. Se deben programar comités en obra con la presencia de los directores tanto de obra como de interventoría y serán de carácter obligatorio.
3. Los requerimientos e inquietudes de la firma contratista deberán tener respuesta en un plazo no mayor de 24 horas.
4. Es de carácter obligatorio presentar mensualmente el balance de los proyectos a cargo, con la debida sustentación de las mayores, menores y obras no previstas o adicionales. Para estas últimas deben estar debidamente estudiados y aprobados los precios unitarios por parte de la Base Naval ARC “Leguizamo”.
5. Es de carácter obligatorio la presentación de las memorias de cálculo mensualmente por parte de la Interventoría, debidamente visadas por los residentes de obra e interventoría. No se acepta que se llegue a la liquidación sin estas memorias y que se demore este trámite por falta de diligencia del personal en obra y de los directores de obra e interventoría.
6. El trámite de la documentación debe ser inmediata para lo que se utilizará medios electrónicos si fuere del caso (Internet, correo electrónico, fax...)
7. Es indispensable que la Interventoría cuente con medios como computadores, cámara digital, celular, teléfono, conexión Internet, que facilite la preparación de documentación y la comunicación en cualquier momento con la Base Naval ARC “Leguizamo”.
8. Es obligatorio el reporte semanal (según formato) del avance detallado por capítulo de las obras, que se hará los días jueves vía Internet e-mail a las direcciones a la dirección electrónica que autorice la Base Naval ARC “Leguizamo”.
9. El representante legal de la firma interventora será el coordinador y gestor permanente entre la Base Naval ARC “Leguizamo”, y las firmas contratistas.
10. Ordenará al contratista la instalación de medidores de energía y contadores de agua para llevar un estricto control del consumo el cual deberá quedar registrado diariamente en el libro de bitácora de obra y al finalizar la obra, y mensualmente realizará un acta de liquidación de servicios públicos con el valor total a pagar por parte del contratista, que deberá consignar en la cuenta constituida para tal fin. Para el trámite de la liquidación deberá anexar copia de los recibos de consignación.
11. El interventor deberá hacer entrega cada mes de un informe detallado de acuerdo a los formatos aprobados por el Supervisor.
12. El interventor deberá diligenciar los formatos de control del proyecto y de sistema de gestión de calidad establecidos y suministrados por la Base Naval ARC “Leguizamo”, al igual que presentará los informes exigidos por la entidad.
13. Verificar que la ejecución de obra se desarrolle de conformidad con los parámetros definidos en la estructuración aprobada del proyecto, esto es acorde a lo especificado y aprobado en la etapa de estructuración. En caso contrario, la interventoría requerirá al contratista con el fin de efectuar los ajustes necesarios.
14. Verificar los resultados de los ensayos, diseños de mezcla y demás pruebas que requiera en el desarrollo de cada obra.
15. Implementar las acciones para comprobar la calidad de la obra, con el establecimiento de los controles que requiera y en la logística que defina a implementar para ello con sus equipos interdisciplinarios en sitio.

16. Verificar que la maquinaria y equipo utilizados por el contratista sea el adecuado por su calidad, cantidad, tipo y capacidad, que esté en condición de servicio, seguridad y disponibilidad en obra.
17. Verificar que en la obra siempre se cuente con la documentación de obra y planimetría del proyecto actualizada.
18. Mantener actualizados los registros de personal, bitácora, formatos de revisiones periódicas de equipos, programaciones de compras y registros de seguridad industrial entre otros.
19. **Laboratorio de Ensayo de Materiales**: La Interventoría deberá revisar y aprobar los laboratorios de ensayo de materiales, asegurándose que estos cumplen con todas las disposiciones legales establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC, para lo cual deberá elaborar un informe escrito donde quede constancia de la visita, las irregularidades presentadas y los controles realizados, efectuando finalmente una revisión de los equipos y procedimientos empleados para los ensayos. La interventoría deberá exigir y adjuntar en informes los certificados de calibración con los que se realizaron los ensayos de laboratorio cuando aplique.
20. Se tomará muestras que se requieran para verificar los resultados de los ensayos realizados por el contratista de obra de las propiedades físicas, mecánicas y químicas de los materiales. Para lo anterior el interventor realizará como mínimo los siguientes ensayos cuyos gastos correrán por el interventor:

ÍTEM	MATERIAL	TIPO DE ENSAYO	NORMA QUE APLICA
1	Concreto	Ensayo para determinar el máximo esfuerzo a la compresión. Caracterización agregado Diseño de mezcla	NSR-10, "Especificaciones de Construcción y Control de Calidad de los Materiales". NTC 550 (ASTM C31) Fabricación y curación de los cilindros de concreto.NTC-174: Numeral 5,6,7,8 y Anexo A / NSR - 10 Capitulo C.3.3 NSR - 10 Capitulo C.5
2	Sub-Base Granular	Ensayo para verificación Densidad Ensayo de Granulometría	Norma Técnica NTC colombiana 1667 ASTM D698 - ASTM D1557 Norma INV. E-213-07
3	Base Granular	Ensayo para verificación densidad. Ensayo de Granulometría	Norma Técnica NTC colombiana 1667 ASTM D698 - ASTM D1557 Norma INV E-213-07.
4	Estructura Metálica	Ensayo de soldaduras por tintas	CP-189, NAS-410, ISO 9712, AWS D1.1/D1.1M, ASTM - 166 - 02 Norma UNE EN 1289/1M:2002

7. INFORMES SEMANALES, MENSUALES Y FINAL DE INTERVENTORÍA

La Interventoría presentará obligatoriamente al Supervisor del contrato de Interventoría nombrado por la Base Naval ARC “Leguizamo”, informes ejecutivos semanales en el que se relacionen los acontecimientos más importantes transcurridos durante la semana, informes consolidados mensuales e informe final según formato establecido por la interventoría y aprobado por el Supervisor.

De igual manera se realizarán comités semanalmente con la participación del contratista e interventoría en la obra y quincenalmente en las instalaciones de la Base Naval ARC

"Leguizamo", en donde la Interventoría expondrá por escrito el avance del proyecto según formato establecido por la interventoría y aprobado por el Supervisor.

INFORMES

En los contratos de ejecución instantánea se presentará un informe de supervisión o interventoría al finalizar la ejecución del contrato el cual servirá de soporte para la cancelación del pago final. En caso de requerir adicionar el contrato en tiempo o valor, el supervisor o interventor deberá presentar un informe de supervisión o interventoría para la suscripción de dicho contrato adicional.

7.1 Informe Mensual: Elaborar informe en el formato establecido en el Manual de Interventoría y presentarlo a la Unidad Ejecutora dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de ejecución durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, contables, administrativos, legales, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra.

7.2 Informe Semanal: Se debe elaborar un informe semanal según el formato establecido en el manual de Interventoría y presentarlo a la Unidad Ejecutora todos los lunes o viernes (acuerdo instrucción de la Supervisión), con el fin de llevar un avance físico y financiero actualizado, de forma que le sirva al gestor técnico o de Proyecto para tomar decisiones con respecto al contrato en ejecución. El informe deberá contener como mínimo la fecha de inicio y finalización de las actividades, el porcentaje programado, porcentaje de avance, variación de los porcentajes, índice de desempeño, control del periodo de lluvias, curva de avance o curva "S", que representa en un proyecto el avance real vs el planificado. Dichos informes deberán ser firmados por los residentes, directores de obra y de interventoría. Igualmente deberá incluir análisis detallados de las cuadrillas de obra y rendimientos de las mismas que permitan establecer la cantidad de personal mínimo para garantizar el cumplimiento del cronograma de obra.

En los contratos de tracto sucesivo mayores a tres meses, el supervisor o interventor presentará un informe mensual.

Los informes de supervisión o interventoría se deben elaborar según los formatos establecidos por el Proceso Contratación de acuerdo con el objeto del contrato intervenido y el tipo de contratación, anexando siempre la lista de chequeo del informe.

8. REGLAMENTACIÓN TÉCNICA

Sin perjuicio de lo establecido en los apéndices del contrato de construcción la interventoría debe vigilar que el contratista de obra cumpla con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato de obra, toda la legislación general Distrital, Municipal y Nacional, reglamentada, modificada, adicionada, derogada, vigente que sea aplicable, así mismo, lo contemplado en el sistema de gestión de calidad y sus procedimientos, formatos y manuales.

Códigos y Normativas Aplicables: La Interventoría deberá efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del Contratista de Obra, de los requisitos exigidos por las normas y códigos vigentes establecidos en el Apartado de Normativa Vigente Aplicable del presente documento y en el caso de incumplimiento por parte del Contratista de Obra, la interventoría tiene la potestad de suspender la ejecución la obra hasta que se garanticen las condiciones ambientales y de seguridad en el trabajo por parte del Contratista de Obra.

8.1 CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y NORMATIVAS DE DISEÑO.

Para el desarrollo del proyecto, el Interventor será responsable de ejercer control sobre la aplicación y cumplimiento de la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas, que sean de carácter obligatorio en su aplicación.

Se enuncian a continuación parte de la normativa técnica que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del Proyecto y objeto de seguimiento por parte de la Interventoría, en caso de ser aplicable:

- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
- Ley 400 de 1997. Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 361 de 1997 reglamentado por los Decreto 1538 de 2005, Ley 1287 de 2009 y Decreto 734 de 2012, Congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 41 44, NTC. 420l. NTC. 41 42, NTC. 4139, NTC. 41 40, NTC. 41 41, NTC. 41 43, NTC.4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Normas de accesibilidad: Ley 12 de 1987, Ley 361 de1997, NTC 4140 de 1997, NTC 4143 de 1998, NTC 4145 de 1998.
- Ley 1618 de 2013 - Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Régimen de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos. Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
- Normas de Salubridad: Ley 09 de 1979, reglamentada parcialmente por los Decretos nacionales 704 de 1986, 305 de 1988, 1172 de 1989, 374 de 1994, 1546 de 1998, 2493 de 2004, Modificado por el art. 36 del Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas y por la Ley 1805 de 2016. Normas NTC 920-1 de 1997, 1500 de 1979, 16 74 de 1981, 1700 l de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 - Uso eficiente y racional del agua, Decreto 2041 de 2014 GTC 24 de 1989
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- Emisiones atmosféricas. Decreto 948 de 1995 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana.
- Resolución 2413 de 1979, Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008 Ministerio De Trabajo y Seguridad Social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en Alturas
- Resolución 627 del 2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS- 2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la Republica de Colombia) y

RESOLUCIÓN 2320 DE 2009 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS. Resolución 0330 de 2017, resolución 0650 de 02 de octubre de 2017.

- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NORMAS AISC, AISI.
- NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers.
- Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015
- Código Eléctrico Colombiano NTC 2050
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado RETILAC
- Norma técnica eléctrica del operador de red de la región.

9. PERMISOS Y LICENCIAS

La interventoría debe realizar el seguimiento y verificación de las gestiones que se requieran relacionadas para obtener los permisos y/o licencias para dar cumplimiento al contrato de obra, ya sea ante las empresas de servicios públicos o entes territoriales, cuando sea requerido y se considere necesario. Así mismo debe aprobar la documentación y actividades que sean requeridas en el proceso.

El contratista de Interventoría debe vigilar que en la ejecución de las obras se llegase a encontrar en las zonas intervenidas material con potencial arqueológico, deberá tomar las medidas de manejo arqueológico en coordinación con el contratista de obra, tal y como lo establece Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), en cumplimiento de lo establecido en la ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y deberá informar tal situación a la Supervisión de BNL03 de manera inmediata. La interventoría dará especial atención a este tema una vez se presente y acompañará las gestiones que se deban adelantar por parte del contratista de obra con el fin de dar cumplimiento a la normatividad nacional.

Se encargará de verificar los costos que esta situación acarree a los contratistas de obra y de interventoría y realizará las gestiones pertinentes ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) para la aprobación de las intervenciones y acompañará las actividades derivadas del programa aprobado.

Adicionalmente, el interventor deberá expedir los certificados de conformidad para la finalización de tramites de permisos y licencias ante las entidades prestadoras de servicios públicos, la Corporación Autónoma Regional y la Curaduría y/o Planeación del lugar donde se ejecutará el proyecto.

9.1 CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES

Procedimiento ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, sobre régimen especial del patrimonio arqueológico encontrado de manera fortuita. De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, los bienes del patrimonio arqueológico pertenecen a la Nación, el Contratista que en desarrollo y ejecución de una obra encuentre de manera fortuita bienes del patrimonio arqueológico, dará aviso inmediato al Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, o a la autoridad civil o policiva más cercana, las cuales tienen como obligación informar del hecho al mencionado instituto, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al hallazgo. De lo anterior, se dejará constancia escrita en la bitácora de la obra y se informará por escrito a la Interventoría y al contratante, quien posteriormente dará curso de lo pertinente a la Entidad encargada correspondiente. El Contratista será responsable de todos los objetos de valor arqueológico encontrados deberá evitar que sus empleados invadan o perjudiquen en cualquier forma zonas o monumentos que tengan interés arqueológico, histórico o turístico.

9.2 Patrimonio Cultural Inmueble

La interventoría debe verificar junto al contratista de obra que las obras no se encuentren contenidas dentro de un inmueble o zona de interés cultural, en caso de evidenciar esta situación deberá contar con las condiciones requeridas para cada caso y deberá adelantar ante la entidad competente la solicitud de intervención.

La interventoría debe realizar el seguimiento, verificación, control y aprobación de la documentación, actividades y gestiones que el contratista de obra adelante dentro de las FASES mencionadas.

A continuación, se describe la metodología de la Interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera propuesta por la BN3, por medio de los procedimientos mínimos que el contratista de interventoría deberá desarrollar, como mecanismo de control y seguimiento de las actividades realizadas por el contratista de obra y como soporte para la Supervisión de la BN3 en el cumplimiento óptimo de sus funciones, realizando seguimiento a la ejecución del contrato de obra como se indica a continuación:

Etapa De Pre-Construcción:

- Firma del acta de inicio del contrato
- Instalaciones Provisionales
- Visita técnica e inspección
- Balance Inicial
- Equipo mínimo de trabajo
- Programación detallada de la obra
- Programas Complementarios
- Especificaciones técnicas, Análisis de Precios Unitarios y listado de precios de insumos.

Etapa De Construcción:

Preliminares- inicio de Obra

- Demolición, excavaciones.
- Obra (construcción, adecuaciones, reparaciones locativas, etc.)
- Control y Seguimiento
- Aceptación de entregables para el pago
- Obra no aceptable
- Procedimientos objetables y/o negligencia del contratista
- Modificaciones contractuales, de cantidades y/o de especificaciones técnicas de obra

Etapa de Cierre del Proyecto:

- Entrega documental.
- Liquidación del contrato.

10. CONDICIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON APORTACIÓN DE DOCUMENTOS:

A la terminación de la obra, el Interventor se obliga a revisar, aprobar y entregar a la Base Naval ARC “Leguizamo”, los documentos elaborados por el Contratista de obra que se relacionan a continuación:

10.1 - **Planos récord.**
Los planos récord deberán ser entregados en medio magnético e impreso, debidamente aprobados y firmados por los diseñadores, constructor responsable y el Interventor del Proyecto.

Deberá entregar planos arquitectónicos de plantas por pisos, detalles y diseños adicionales, estructurales en las variaciones y aclaraciones a los que haya habido lugar, hidrosanitarios (incluye red contra incendios) por pisos y esquema vertical y eléctricos por pisos y diagrama unifilar. Adicionalmente se deberá entregar, entre otros, la cartera topográfica, plano de replanteo y en general todos planos necesarios, durante el desarrollo de la obra.

10.2 - Manual de Funcionamiento y Mantenimiento.
El Manual de Funcionamiento y Mantenimiento deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos, elementos y equipos instalados), su funcionamiento y mantenimiento.

Se deberá anexar el original de las garantías y los catálogos de todos los elementos y equipos instalados. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los planos récord de la totalidad del proyecto y deberá estar debidamente aprobado por la Interventoría y firmado por el constructor responsable y el Interventor del Proyecto.

10.3 - Manual de mantenimiento del sistema hidráulico - sanitario (incluye red contra incendio), manual de mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Residual respectivamente incluyendo el manual de mantenimiento de los sistemas de bombeo.

10.4 - Manual de mantenimiento del sistema eléctrico

10.5 - Directorio de la obra.
Directorio en el que se señalen direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en obra.

10.6 Inventario de maquinaria y equipos instalados.
Inventario por espacios. Entrega de un inventario detallado del contenido por espacio de los elementos, materiales, maquinaria y equipos allí instalados.

10.7 Servicios públicos.
Deberá entregar las certificaciones o documentos soporte de la instalación de los servicios públicos y deberá soportar la cancelación y retiro de todas las obras y servicios provisionales y paz y salvo por utilización de las mismas.

10.8 Original de la bitácora de obra, debidamente firmada por cada residente de obra y el personal técnico de planta del equipo constructor.

10.9 Control de asentamientos.

10.10 Compilación de catálogos de equipos
Debidamente instalados en el proyecto, incluidas las garantías correspondientes y los manuales de mantenimiento y operación.

10.11 Inventario y gabinete de llaves. Debidamente marcadas, señalizadas y probadas.
Nota 1: Los documentos relacionados en los literales anteriores deberán ser entregados por el Contratista de obra por medio del Interventor, una vez suscrito el Contrato, debidamente revisados y avalados por éste.

Nota 2: El Contratista de Obra se obliga a la terminación de las obras y edificaciones que se construyan en los inmuebles objetos del presente Contrato, la información planimetría se deberá entregar tanto impresa en originales como en medio magnético (AutoCAD o REVIT 2016 o superior) de acuerdo con los requisitos y formatos establecidos, la cual debe ser revisada y aprobada en su totalidad por el Interventor. Nota 3: Entregar en medio impreso y magnético, un informe que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual, para ser publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,

GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA						
CONTRATAR LA INTERVENTORIA JURIDICA, TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA PRIMERA FASE DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL, RECUPERATIVO, CORRECTIVO Y A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL VARADERO DE BNL03 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO. A						
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**
PERSONAL PROFESIONAL	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALOR MES (AxBxC)**	**No. DE MESES**	**TOTAL (DxE)**
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA		50%	253%	$ 0,00	7	$ 0,00
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA		100%	253%	$ 0,00	7	$ 0,00
ASESOR PROFESIONAL EN GEOTECNIA		20%	253%	$ 0,00	7	$ 0,00
ASESOR PROFESIONAL EN RECURSOS HIDRICOS		20%	253%	$ 0,00	7	$ 0,00
RESIDENTE DE SISOMA - SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE.		50%	253%	$ 0,00	7	$ 0,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						$ 0,00
PERSONAL TÉCNICO	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALOR MES (AxBxC)**	**No. DE MESES**	**TOTAL (DxE)**
CUADRILLA DE TOPOGRAFIA		50%	253%	$ 0,00	7	$ 0,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)						$ 0,00
OTROS COSTOS INDIRECTOS	**UN**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**TOTAL**		
ALQUILER MES – EQUIPO DE TOPOGRAFÍA (INCLUYE TOPÓGRAFO, TRÁNSITO, NIVEL Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS).	MES	6		$ 0,00		
EDICION DE INFORMES PAPELERIA, DOCUMENTOS	MES	7		$ 0,00		

PLANOS, FOTOGRAFIAS ETC				
SUBTOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS				$ -
COSTO TOTAL (1+2+3)				$ 0,00
IVA 19%				$ -
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA				$ -

CALCULO FACTOR MULTIPLICADOR			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**		**%**
A	**Salario Básico (Nómina Total Mensual)**		**100%**
			<=2 SMMLV
B	**Prestaciones Sociales**		45%
B1	Cesantías	8,33%	
B2	Interés Cesantías	1,00%	
B3	Prima Servicios	8,33%	
B4	Vacaciones	4,17%	
B5	Auxilio de transporte	11,71%	
B6	Parafiscales	5,00%	
B7	Dotación	5,00%	
B8	Otros	1,00%	
C	**Sistema de Seguridad Social Integral**		27%
C1	Salud	8,50%	
C2	Pensiones	12,00%	
C3	Riesgos Profesionales	6,96%	
D	**PARAFISCALES**		9%
D1	Aportes SENA	2,00%	
D2	Subsidio familiar	0,00%	
D3	Aportes Caja Compensación	4,00%	
D4	Aportes ICBF	3,00%	

Subtotal A+B+C+D			**181%**
E	**Costos Indirectos**		**60%**
E1	Gastos Generales		**40%**
E1.1	Gastos de Oficina	1,00%	
E1.2	Preparación propuesta	1,00%	
E1.3	Asesoría Contable tributaria y jurídica	7,30%	
E1.4	Equipos de oficina	2,00%	
E1.5	Gastos Vehículo	1,00%	
E1.6	Seguro de Robo e Incendio	0,10%	
E1.7	Documentación Técnica	1,20%	
E1.8	Papelería y Útiles de Oficina	1,00%	
E1.9	Personal admón. no facturado	1,00%	
E1.10	Personal profesional no facturado	3,20%	
E1.11	Licenciamiento de Software	1,00%	
E1.12	Correo y otros	0,50%	
E1.13	Gastos de representación	1,00%	
E1.14	Ensayos de Laboratorio	2,00%	
E1.15	Viaticos	7,00%	
E1.16	Transporte Aereo y/o fluvial	10,00%	
E2	**Impuestos, timbres, perfeccionamiento**		**20%**
E2.1	Póliza de calidad	5,00%	
E2.2	Póliza de cumplimiento	1,00%	
E2.3	Póliza salarios y prestaciones sociales	2,65%	
E2.4	Rete fuente	10,00%	
E2.5	Rete ICA	1,10%	
F	**Honorarios (incluye Gastos contingentes)**		12%
FACTOR MULTIPLICADOR (A+B+C+D+E+F)			**253,1%**

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

Atentamente,

GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "C"
FORMULARIO CON EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
NOMBRE:
PROFESIÓN:
MATRICULA PROFESIONAL:
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:

ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO CONTRATO	ÁREA EDIFICACIÓN OBJETO INTERVENTORÍA	CARGO DESEMPEÑADO
1.			
2.			
3.			
TOTAL			

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA
NOMBRE:
PROFESIÓN:
MATRICULA PROFESIONAL:
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:

ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO CONTRATO	ÁREA EDIFICACIÓN OBJETO INTERVENTORÍA	CARGO DESEMPEÑADO
1.			
2.			
3.			
TOTAL			

ASESOR PROFESIONAL EN GEOTECNIA
NOMBRE:
PROFESIÓN:
MATRICULA PROFESIONAL:
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:

ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO CONTRATO	ÁREA EDIFICACIÓN OBJETO INTERVENTORÍA	CARGO DESEMPEÑADO
1.			
2.			
3.			
TOTAL			

ASESOR PROFESIONAL EN RECURSOS HÍDRICOS
NOMBRE:
PROFESIÓN:
MATRICULA PROFESIONAL:
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:

ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO CONTRATO	ÁREA EDIFICACIÓN OBJETO INTERVENTORÍA	CARGO DESEMPEÑADO
1.			
2.			
3.			
TOTAL			

RESIDENTE DE SISOMA – Seguridad Industrial, Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente
NOMBRE:
ESTUDIOS:
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:

ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO CONTRATO	ÁREA EDIFICACIÓN OBJETO INTERVENTORÍA	CARGO DESEMPEÑADO
1.			
2.			
3.			
TOTAL			

ANEXO "D"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II durante años anteriores y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto de adquisición.

Se solicitó cotización a los siguientes oferentes por correo electrónico: **INGENIERIA MERCADO BENT SAS, TOTALL INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN, INGENIERIA DE CONSULTA Y CONSTRUCCIÓN SAS,** De dichas firmas cotizaron un total de tres firmas

El valor cotizado promedio fue de **$ 250.178.362,82** entre los proveedores de acuerdo con lo indicado en las cotizaciones y en el cuadro comparativo de las cotizaciones del presente anexo, así:

1. **INGENIERIA MERCADO BENT SAS**

a) **CALCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR**

CALCULO FACTOR MULTIPLICADOR				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**		**%**	**%**
A	**Salario Básico (Nómina Total Mensual)**		**100%**	**100%**
			<=2 SMMLV	**>2 SMMLV**
B	**Prestaciones Sociales**		45%	39%
B1	Cesantías	8,33%		
B2	Interés Cesantías	1,00%		
B3	Prima Servicios	8,33%		
B4	Vacaciones	4,17%		
B5	Auxilio de transporte	11,71%		
B6	Parafiscales	5,00%		
B7	Dotación	5,00%		
B8	Otros	1,00%		
C	**Sistema de Seguridad Social Integral**		27%	27%
C1	Salud	8,50%		
C2	Pensiones	12,00%		
C3	Riesgos Profesionales	6,96%		
D	**PARAFISCALES**		9%	0%
D1	Aportes SENA	2,00%		
D2	Subsidio familiar	0,00%		
D3	Aportes Caja Compensación	4,00%		
D4	Aportes ICBF	3,00%		
Subtotal A+B+C+D			**181%**	**166%**
E	**Costos Indirectos**		**38%**	**38%**
E1	Gastos Generales		**19%**	**19%**
E1.1	Gastos de Oficina	1,00%		

E1.2	Preparación propuesta	1,00%		
E1.3	Asesoría Contable tributaria y jurídica	5,10%		
E1.4	Equipos de oficina	1,00%		
E1.5	Gastos Vehículo	0,50%		
E1.6	Seguro de Robo e Incendio	0,10%		
E1.7	Documentación Técnica	1,20%		
E1.8	Papelería y Útiles de Oficina	1,00%		
E1.9	Personal admón. no facturado	1,00%		
E1.10	Personal profesional no facturado	3,20%		
E1.11	Licenciamiento de Software	1,00%		
E1.12	Correo y otros	0,50%		
E1.13	Gastos de representación	1,00%		
E1.14	Ensayos de Laboratorio	1,00%		
E1.15	Viaticos	0,00%		
E1.16	Transporte Aereo y/o fluvial	0,00%		
E2	**Impuestos, timbres, perfeccionamiento**		**20%**	**20%**
E2.1	Póliza de calidad	5,00%		
E2.2	Póliza de cumplimiento	1,00%		
E2.3	Póliza salarios y prestaciones sociales	2,65%		
E2.4	Rete fuente	10,00%		
E2.5	Rete ICA	1,10%		
F	**Honorarios (incluye Gastos contingentes)**		12%	12%
FACTOR MULTIPLICADOR (A+B+C+D+E+F)			**231,4%**	**216,4%**

b) CALCULO COSTOS INTERVENTORIA

CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
PERSONAL PROFESIONAL	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALOR MES (AxBxC)**	**No. DE MESES**	**TOTAL (DxE)**
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	$ 6.500.000,00	50%	216%	$ 7.031.375,00	7	$ 49.219.625,00
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	$ 3.100.000,00	100%	216%	$ 6.706.850,00	7	$ 46.947.950,00
ASESOR PROFESIONAL EN GEOTECNIA	$ 4.500.000,00	25%	216%	$ 2.433.937,50	7	$ 17.037.562,50
ASESOR PROFESIONAL EN RECURSOS HIDRICOS	$ 4.500.000,00	25%	216%	$ 2.433.937,50	7	$ 17.037.562,50
RESIDENTE DE SISOMA - SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE.	$ 2.000.000,00	50%	231%	$ 2.313.500,00	7	$ 16.194.500,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						$ 146.437.200,00
PERSONAL TÉCNICO	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALOR MES (AxBxC)**	**No. DE MESES**	**TOTAL (DxE)**

CUADRILLA DE TOPOGRAFIA	$ 3.000.000,00	50%	216%	$ 3.245.250,00	7	$ 22.716.750,00
INSPECTOR DE OBRA	$ 1.600.000,00	100%	231%	$ 3.701.600,00	7	$ 25.911.200,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)						$ 48.627.950,00
OTROS COSTOS INDIRECTOS	**UN**	**CANTIDAD**		**VR UNITARIO**		**TOTAL**
ALQUILER MES – EQUIPO DE TOPOGRAFÍA (INCLUYE TOPÓGRAFO, TRÁNSITO, NIVEL Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS).	MES	5		$ 3.000.000,00		$ 15.000.000,00
EDICION DE INFORMES PAPELERIA, DOCUMENTOS PLANOS, FOTOGRAFIAS ETC	MES	7		$ 0,00		$ 0,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS (3)						$ 15.000.000,00
COSTO TOTAL (1+2+3)						$ 210.065.150,00
IVA 19%						$ 39.912.378,50
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA						$ 249.977.528,50

2. TOTALL INTERVENTORIA

a) CALCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR

CALCULO FACTOR MULTIPLICADOR			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**		**%**
A	**Salario Básico (Nómina Total Mensual)**		**100%**
B	**Prestaciones Sociales**		47%
B1	Cesantías	8,33%	
B2	Interés Cesantías	1,00%	
B3	Prima Servicios	8,33%	
B4	Vacaciones	4,17%	
B5	Auxilio de transporte	14,05%	
B6	Parafiscales	5,00%	
B7	Dotación	5,00%	
B8	Otros	1,00%	
C	**Sistema de Seguridad Social Integral**		27%
C1	Salud	8,50%	
C2	Pensiones	12,00%	
C3	Riesgos Profesionales	6,96%	
D	**PARAFISCALES**		4%
D1	Aportes SENA	0,00%	
D2	Subsidio familiar	0,00%	
D3	Aportes Caja Compensación	4,00%	

D4	Aportes ICBF	0,00%	
Subtotal A+B+C+D			**178%**
E	**Costos Indirectos**		**63%**
E1	Gastos Generales		**43%**
E1.1	Gastos de Oficina	2,00%	
E1.2	Preparación propuesta	1,00%	
E1.3	Asesoría Contable tributaria y jurídica	5,30%	
E1.4	Equipos de oficina	2,00%	
E1.5	Gastos Vehículo	1,00%	
E1.6	Seguro de Robo e Incendio	0,10%	
E1.7	Documentación Técnica	1,20%	
E1.8	Papelería y Útiles de Oficina	1,00%	
E1.9	Personal admón. no facturado	1,00%	
E1.10	Personal profesional no facturado	5,00%	
E1.11	Licenciamiento de Software	1,00%	
E1.12	Correo y otros	0,50%	
E1.13	Gastos de representación	1,00%	
E1.14	Ensayos de Laboratorio	2,00%	
E1.15	Viaticos	8,00%	
E1.16	Transporte Aereo y/o fluvial	10,80%	
E2	**Impuestos, timbres, perfeccionamiento**		**20%**
E2.1	Póliza de calidad	5,00%	
E2.2	Póliza de cumplimiento	1,00%	
E2.3	Póliza salarios y prestaciones sociales	2,65%	
E2.4	Rete fuente	10,00%	
E2.5	Rete ICA	1,10%	
F	**Honorarios (incluye Gastos contingentes)**		12%
FACTOR MULTIPLICADOR (A+B+C+D+E+F)			**253,0%**

b) CALCULO COSTOS INTERVENTORIA

CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
PERSONAL PROFESIONAL	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALOR MES (AxBxC)**	**No. DE MESES**	**TOTAL (DxE)**
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	$ 5.000.000,00	50%	253%	$ 6.324.750,00	7	$ 44.273.250,00
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	$ 3.250.000,00	100%	253%	$ 8.222.175,00	7	$ 57.555.225,00
ASESOR PROFESIONAL EN GEOTECNIA	$ 5.000.000,00	20%	253%	$ 2.529.900,00	7	$ 17.709.300,00

ASESOR PROFESIONAL EN RECURSOS HIDRICOS	$ 5.000.000,00	20%	253%	$ 2.529.900,00	7	$ 17.709.300,00
RESIDENTE DE SISOMA - SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE.	$ 2.800.000,00	50%	253%	$ 3.541.860,00	7	$ 24.793.020,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						$ 162.040.095,00
PERSONAL TÉCNICO	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALOR MES (AxBxC)**	**No. DE MESES**	**TOTAL (DxE)**
CUADRILLA DE TOPOGRAFIA	$ 3.900.000,00	50%	253%	$ 4.933.305,00	7	$ 34.533.135,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)						$ 34.533.135,00
OTROS COSTOS INDIRECTOS	**UN**	**CANTIDAD**		**VR UNITARIO**		**TOTAL**
ALQUILER MES – EQUIPO DE TOPOGRAFÍA (INCLUYE TOPÓGRAFO, TRÁNSITO, NIVEL Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS).	MES	6		$ 2.000.000,00		$ 12.000.000,00
EDICION DE INFORMES PAPELERIA, DOCUMENTOS PLANOS, FOTOGRAFIAS ETC	MES	7		$ 300.000,00		$ 2.100.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS (3)						$ 14.100.000,00
COSTO TOTAL (1+2+3)						$ 210.673.230,00
IVA 19%						$ 40.027.913,70
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA						$ 250.701.143,70

3. CONSULTA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S

a) CALCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR

CALCULO FACTOR MULTIPLICADOR			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**		**%**
A	**Salario Básico (Nómina Total Mensual)**		**100%**
B	**Prestaciones Sociales**		45%
B1	Cesantías	8,33%	
B2	Interés Cesantías	1,00%	
B3	Prima Servicios	8,33%	
B4	Vacaciones	4,17%	
B5	Auxilio de transporte	11,71%	

B6	Parafiscales	5,00%	
B7	Dotación	5,00%	
B8	Otros	1,00%	
C	**Sistema de Seguridad Social Integral**		27%
C1	Salud	8,50%	
C2	Pensiones	12,00%	
C3	Riesgos Profesionales	6,96%	
D	**PARAFISCALES**		9%
D1	Aportes SENA	2,00%	
D2	Subsidio familiar	0,00%	
D3	Aportes Caja Compensación	4,00%	
D4	Aportes ICBF	3,00%	
Subtotal A+B+C+D			**181%**
E	**Costos Indirectos**		**60%**
E1	Gastos Generales		**40%**
E1.1	Gastos de Oficina	1,00%	
E1.2	Preparación propuesta	1,00%	
E1.3	Asesoría Contable tributaria y jurídica	7,30%	
E1.4	Equipos de oficina	2,00%	
E1.5	Gastos Vehículo	1,00%	
E1.6	Seguro de Robo e Incendio	0,10%	
E1.7	Documentación Técnica	1,20%	
E1.8	Papelería y Útiles de Oficina	1,00%	
E1.9	Personal admón. no facturado	1,00%	
E1.10	Personal profesional no facturado	3,20%	
E1.11	Licenciamiento de Software	1,00%	
E1.12	Correo y otros	0,50%	
E1.13	Gastos de representación	1,00%	
E1.14	Ensayos de Laboratorio	2,00%	
E1.15	Viaticos	7,00%	
E1.16	Transporte Aereo y/o fluvial	10,00%	
E2	**Impuestos, timbres, perfeccionamiento**		**20%**
E2.1	Póliza de calidad	5,00%	
E2.2	Póliza de cumplimiento	1,00%	
E2.3	Póliza salarios y prestaciones sociales	2,65%	
E2.4	Rete fuente	10,00%	
E2.5	Rete ICA	1,10%	
F	**Honorarios (incluye Gastos contingentes)**		12%
FACTOR MULTIPLICADOR (A+B+C+D+E+F)			**253,1%**

b) CALCULO COSTOS INTERVENTORIA

CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
PERSONAL PROFESIONAL	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALOR MES (AxBxC)**	**No. DE MESES**	**TOTAL (DxE)**
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	$ 4.000.000,00	50%	253%	$ 5.061.000,00	7	$ 35.427.000,00
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	$ 3.000.000,00	100%	253%	$ 7.591.500,00	7	$ 53.140.500,00
ASESOR PROFESIONAL EN GEOTECNIA	$ 2.500.000,00	20%	253%	$ 1.265.250,00	7	$ 8.856.750,00
ASESOR PROFESIONAL EN RECURSOS HIDRICOS	$ 2.500.000,00	20%	253%	$ 1.265.250,00	7	$ 8.856.750,00
RESIDENTE DE SISOMA - SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE.	$ 2.500.000,00	50%	253%	$ 3.163.125,00	7	$ 22.141.875,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						$ 128.422.875,00
PERSONAL TÉCNICO	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALOR MES (AxBxC)**	**No. DE MESES**	**TOTAL (DxE)**
CUADRILLA DE TOPOGRAFIA	$ 3.000.000,00	50%	253%	$ 3.795.750,00	7	$ 26.570.250,00
INSPECTOR DE OBRA	$ 1.500.000,00	100%	253%	$ 3.795.750,00	7	$ 26.570.250,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)						$ 53.140.500,00
OTROS COSTOS INDIRECTOS	**UN**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**			**TOTAL**
ALQUILER MES – EQUIPO DE TOPOGRAFÍA (INCLUYE TOPÓGRAFO, TRÁNSITO, NIVEL Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS).	MES	6	$ 1.000.000,00			$ 6.000.000,00
EDICION DE INFORMES PAPELERIA, DOCUMENTOS PLANOS, FOTOGRAFIAS ETC	MES	7	$ 1.000.000,00			$ 7.000.000,00
COMUNICACIONES Y VIATICOS	MES	7	2200000			$ 15.400.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS (3)						$ 28.400.000,00
COSTO TOTAL (1+2+3)						$ 209.963.375,00

IVA 19%	$ 39.893.041,25
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA	$ 249.856.416,25

CUADRO COMPARATIVO COSTOS INTERVENTORIA

COSTO TOTAL	INGENIERIA MERCADO BENT SAS	TOTALL INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN	INGENIERIA DE CONSULTA Y CONSTRUCCIÓN SAS	PROMEDIO
COSTO TOTAL (1+2+3)	**$ 210.065.150,00**	**$ 210.673.230,00**	**$ 209.963.375,00**	$ 630.701.755,00
IVA 19%	**$ 39.912.378,50**	**$ 40.027.913,70**	**$ 39.893.041,25**	**$ 119.833.333,45**
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA	**$ 249.977.528,50**	**$ 250.701.143,70**	**$ 249.856.416,25**	**$ 250.178.362,82**

La entidad se permite aclararle a los señores oferentes que debido a que la Ejecución del Contrato de Obra, cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORIA JURIDICA, TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA PRIMERA FASE DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL, RECUPERATIVO, CORRECTIVO Y A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL VARADERO DE BNL03 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO. será por siente (07) meses, por lo que se realizó la siguiente fórmula para determinar el valor del presupuesto oficial por mes:

NUMERO DE MESES	VALOR
1	$ 35.739.766,12
2	$ 71.479.532,23
3	$ 107.219.298,35
4	$ 142.959.064,47
5	$ 178.698.830,58
6	$ 214.438.596,70
7	$ 250.178.362,82

Atentamente,

GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "E"
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

Estructura del Análisis Económico del Sector

La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente.

El análisis del sector la unidad debe desarrollar como mínimo las siguientes tres áreas:

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

a. PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, desde la perspectiva legal se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales aparte de las regulaciones legales, no obstante, dentro del presente proceso se deben tener en cuenta la Ley 842 de 2003, por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido cuantiosas normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Decreto 926 de 2010 (Marzo 19) por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10, el cual ha sido objeto de modificaciones por parte de los Decretos No. 926 de 2010, 2525 de 2010, 092 de 2011, 340 de 2012.

Ley 1523 de 2012 (abril 24) por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones

Ley 1796 de 2016 (Julio 13) "Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la Función Pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones."

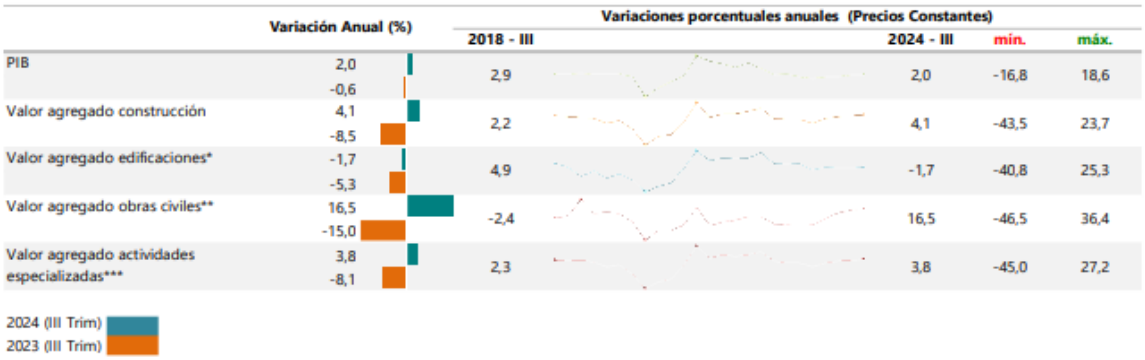
Ley 2294 de 2023 (Mayo 19) "Por el cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2022-2026 ¨Colombia potencia mundial de vida¨.

b. PERSPECTIVA COMERCIAL

Producto Interno Bruto (PIB)

En el tercer trimestre de 2024 (julio – septiembre), el PIB a precios constantes aumentó en 2,0% con relación al mismo trimestre de 2023. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un incremento en el valor agregado de la construcción de 4,1% en su variación anual, que se explica principalmente por el crecimiento del valor agregado de las obras civiles (16,5%) y el aumento de 3,8% del valor agregado de las actividades especializadas. Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones decrece en 1,7%.

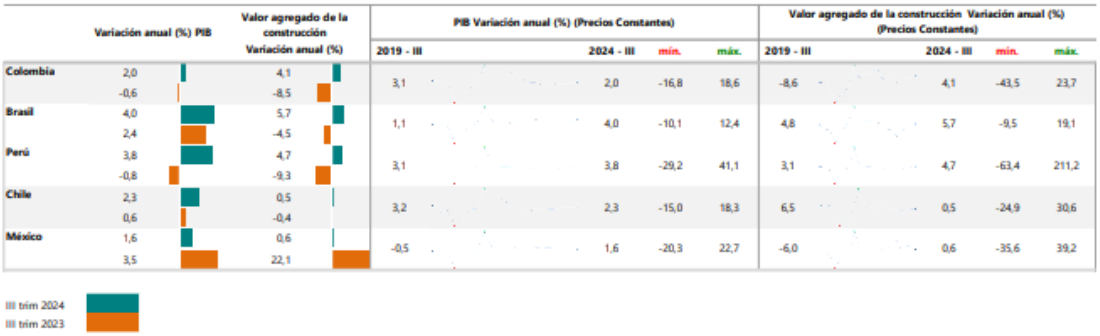
Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes) 2018 – 2024pr (III trimestre)



Fuente: DANE, Cuentastrimestrales. Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el tercer trimestre de 2024 (julio – septiembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Brasil registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 4,0%, seguido de Perú con 3,8%, seguido de Chile 2,3%, México también presentó un incremento de 1,6% y Colombia creció 2,0%. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2024 para Brasil de 5,7%, Perú de 4,7%, Colombia de 4,1%, México de
0,6%, y Chile 0,5%.

PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamerica. Variación anual 2019 (III trimestre) – 2024 (III trimestre)



Fuente: DANE (Colombia),
INEGI (México), INEI (Perú), IBGE (Brasil)
BCentral (Chile). Pr: Cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

En octubre de 2024, el número de ocupados en el total nacional fue 23.393 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,8% de los ocupados. En octubre de 2024, la población ocupada en el total nacional aumentó 1,3%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron 5,2% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para octubre de 2024, 1.593 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 46,0% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (733 miles de personas), que además presentaron un aumento del 4,9%, es decir, 34 mil personas más con respecto octubre de 2023.

Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción
2022 – 2024 (octubre)

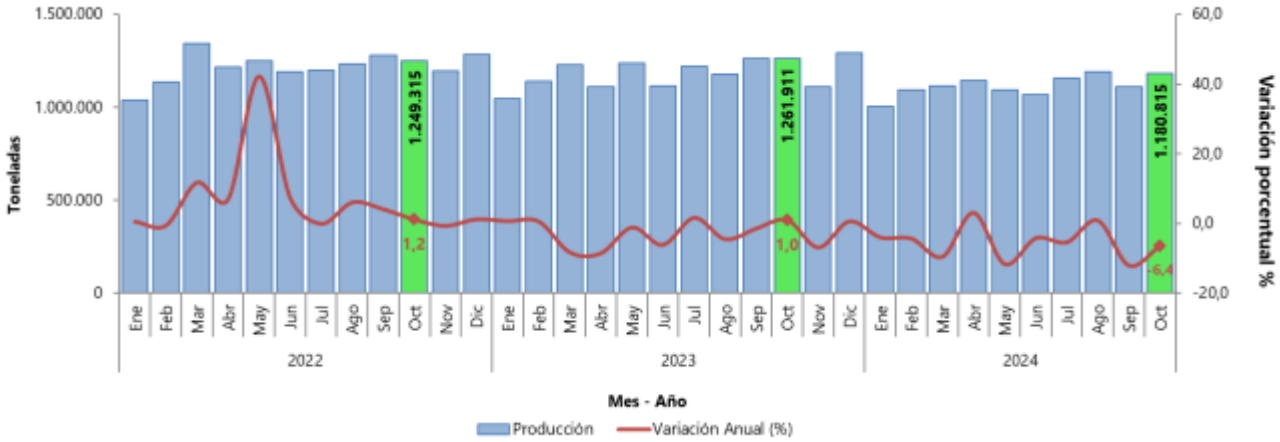
	Variación anual (%)	Participación en el total (%)	Variación anual (%) 2022 (oct)	Variación anual (%) 2024 (oct)	mín.	máx.
Población ocupada total	1,3 2,1		7,2	1,3	-0,7	7,2
Población ocupada en construcción	5,2 2,8	6,8 6,6	0,7	5,2	-9,6	15,9
Población ocupada en construcción en 13 ciudades y áreas metropolitanas	4,9 1,7	3,1 3,0	5,7	4,9	-20,0	28,1

oct-24
oct-23

Fuente: DANE, GEIH.
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* 13 áreas: Bogotá D.C, Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, Manizales y Villa María, Pasto, Pereira, Dos Quebradas y La Virginia, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y El Zulia, Ibagué, Montería, Cartagena, Villavicencio.
Producción de Cemento Gris3

En octubre de 2024, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.180.815 toneladas, con una disminución de 6,4% respecto a octubre de 2023.

Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción)
2022 – 2024 ps (Octubre)

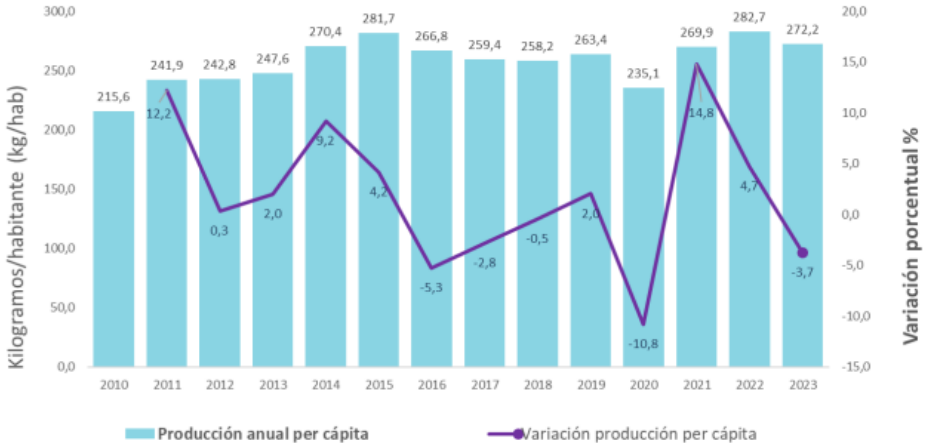


Fuente: DANE, ECG.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice

Producción Per Cápita de Cemento Gris anual y trimestral

Durante 2023, la producción anual per cápita de cemento gris fue 272,2 kilogramos por habitante con una disminución de 3,7%, con respecto a la producción de 2022, la cual fue de 282,7 kilogramos por habitante.

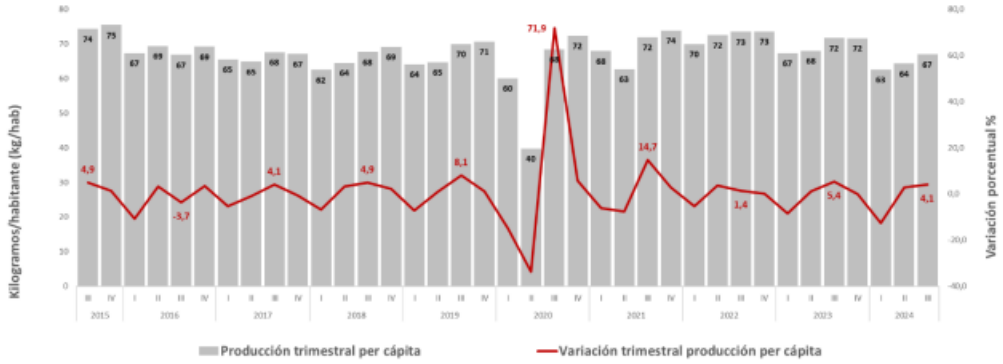
Producción anual per cápita (kiligramo / habitante) – Total Nacional
2010 – 2023 pr



Fuente: DANE, ECG y PROYECCIONES DE POBLACION NACIONAL.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* La producción per cápita anual equivale a la producción de cemento gris, generado durante el año (enero – diciembre) expresado en kilogramos, sobre el número de habitantes a nivel nacional publicado en la serie total anual (retroproyecciones y proyecciones) estimada por el DANE. (Para más información sobre el número de habitantes consulte: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion)

Para el tercer trimestre de 2024, la producción trimestral per cápita de cemento gris fue 67 kilogramos por habitante presentando un aumento de 4,1% con respecto a la producción del trimestre anterior (64 kilogramos por habitante).

Producción trimestral per cápita (kilogramo / habitante) – Total Nacional
2015 (III Trimestre) – 2024 (III Trimestre)



Fuente: DANE, GEIH, ECG.
Pr: cifras provisionales
** La producción per cápita trimestral equivale a la producción de cemento gris, generado durante el trimestre correspondiente expresado en kilogramos, sobre el promedio de la población total a nivel nacional de los meses correspondientes al trimestre de referencia, en los resultados de mercado laboral con base enla Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). (Para más información sobre el número de habitantes consulte: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Licencias de Construcción

En septiembre de 2024, se licenciaron 1.898.750 m2 lo que significó una disminución de 8,2% del área total aprobada con respecto a septiembre de 2023. El área aprobada para vivienda presentó un decrecimiento de 11,5%, al pasar de 1.678.904 m2 en septiembre de 2023 a 1.485.148 m2 en septiembre de 2024; este resultado contribuyó negativamente con 9,4 puntos porcentuales a la variación total del área aprobada (8,2%).

Variación, contribución y participación anual del área aprobada Cobertura Nacional 2021 -2024 (Septiembre)

	Variación anual	(%)	Participación en total (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Área aprobada (M^2) 2021 (sep)	2024 (sep)	mín.	máx.
Área total aprobada	**-8,2**				2.166.144	1.898.750	1.161.904	4.296.855
	-32,2							
Área aprobada para vivienda	-11,5				1.697.127	1.485.148	920.887	3.469.946
	-36,0							
Área total aprobada para vivienda VIS	9,1		34,8	2,7	429.657	661.475	173.371	1.813.730
	-49,0		29,3	-19,1				
Área total aprobada para vivienda No VIS	-23,2		43,4	-12,1	1.267.470	823.673	609.502	2.178.200
	-25,2		51,9	-11,9				
Área total aprobada otros destinos	6,4		21,8	1,2	469.017	413.602	224.499	1.036.606
	-8,7		18,8	-1,2				

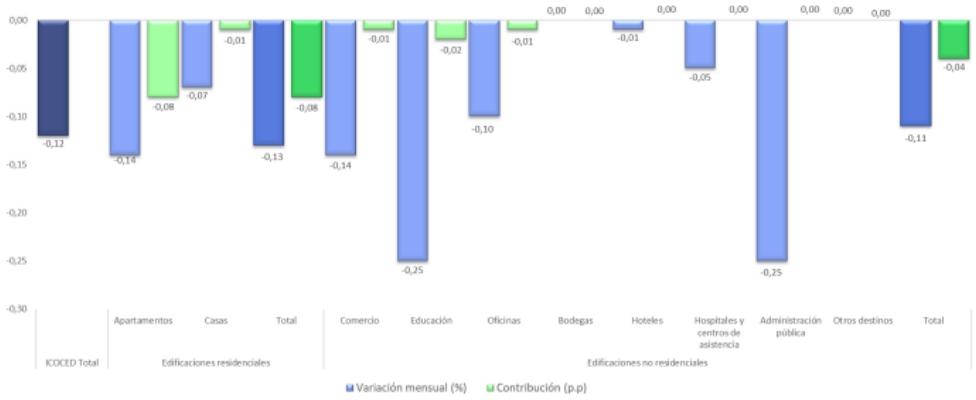
sep-24
sep-23

Fuente:
DANE, ELIC
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
Mediante el decreto 1467 de 2019 el Ministerio de Vivienda oficializó el cambio en el precio máximo para la Vivienda de Interés social VIS al pasar de 135 (smmlv) a 150 (smmlv) para las viviendas VIS que se ubiquen en 'aglomeraciones' cuya población supera el millón de habitantes. Por otra parte, la Ley 1955 de 2019 en su artículo 85 define que el valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 smmlv).

Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones

El índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED), es un indicador que permite conocer la variación promedio mensual de los precios de una canasta representativa de los insumos requeridos en la construcción de edificaciones en el país. El ICOCED incluye dentro de la medición, la representatividad de las edificaciones y presenta resultados para 10 destinos, 53 subgrupos de costo, 6 capítulos constructivos, además de la agregación de los bienes y servicios estructurados para 8 grupos de costo (equipos, maquinaria, mano de obra, transporte, materiales, equipos especializados de la construcción, equipos especiales para obra y herramienta menor) que permite contar con resultados según dichos grupos y llegando hasta 93 insumos.
En octubre de 2024, el índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED) presentó una variación mensual de -0,12%, en comparación con septiembre de 2024. Para edificaciones no residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (-0,11%) y contribuyó negativamente con 0,04 puntos porcentuales, mientras que edificaciones residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (-0,13%) y contribuyó negativamente con 0,08 puntos porcentuales.
Cuatro de los diez destinos relacionado con la construcción de edificaciones se ubicó por debajo del promedio nacional (-0,12%): Administración pública y Educación (-0,25% cada uno) y Apartamentos y Comercio (-0,14% cada uno).
Por otra parte, los destinos: Oficinas (-0,10%), Casas (-0,07%), Hospitales y centros asistenciales (-0,05%), Hoteles (-0,01%), Bodegas y Otros destinos (0,00% cada uno) se ubicaron por encima del promedio nacional.

Variación mensual del ICOCED, por destino Total nacional
Octubre 2024

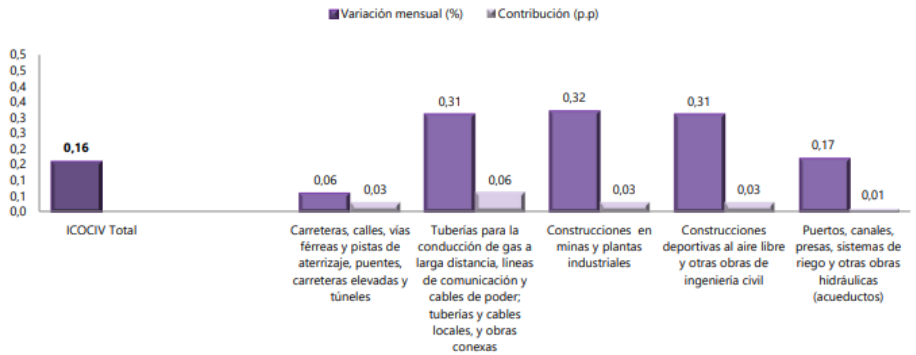


Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles

En octubre de 2024, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 0,16%, con respecto septiembre de 2024. Según tipos de construcción, los grupos Construcciones en minas y plantas industriales (0,32%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (0,31%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,31%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,17%) se ubicaron por encima del promedio nacional (0,16%).

Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción Total nacional
Octubre 2024

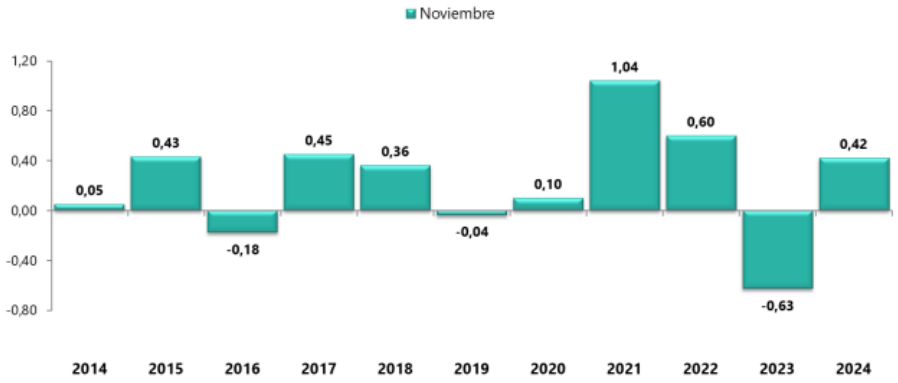


Fuente: DANE, ICOCIV. Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Índice de Precios del Productor

En noviembre de 2024, el Índice de Precios del Productor (IPP) para materiales de construcción presentó un aumento de 0,42%, respecto octubre de 2024. Según la clasificación CUODE, el IPP para consumo intermedio presentó una variación mensual de 1,46%.

Variación mensual del IPP de materiales de construcción* Total nacional
2014 – 2024pr (Noviembre)

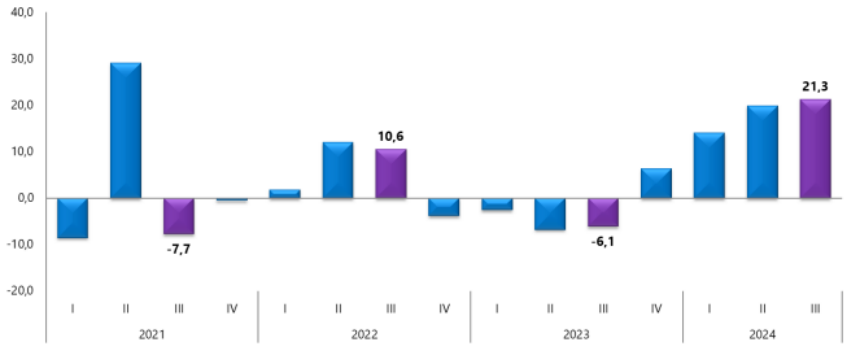


Fuente: DANE, IPP.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* CUODE: Clasificación según Uso o Destino Económico

Indicador de Producción de Obras Civiles

En el tercer trimestre de 2024, el indicador de producción de obras civiles (IPOC) registró un crecimiento de 21,3%, con relación al tercer trimestre de 2023 y está explicado principalmente por el comportamiento positivo en dos de los cinco grupos de obra; el grupo de Construcción en minas y plantas industriales (62,3%) y Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (11,1%), los cuales sumaron en conjunto 16,1 puntos porcentuales a la variación anual (21,3%).

Variación anual del Indicador de Producción de Obras Civiles (precios corrientes) Total Nacional
2021 - 2024 (III trimestre)



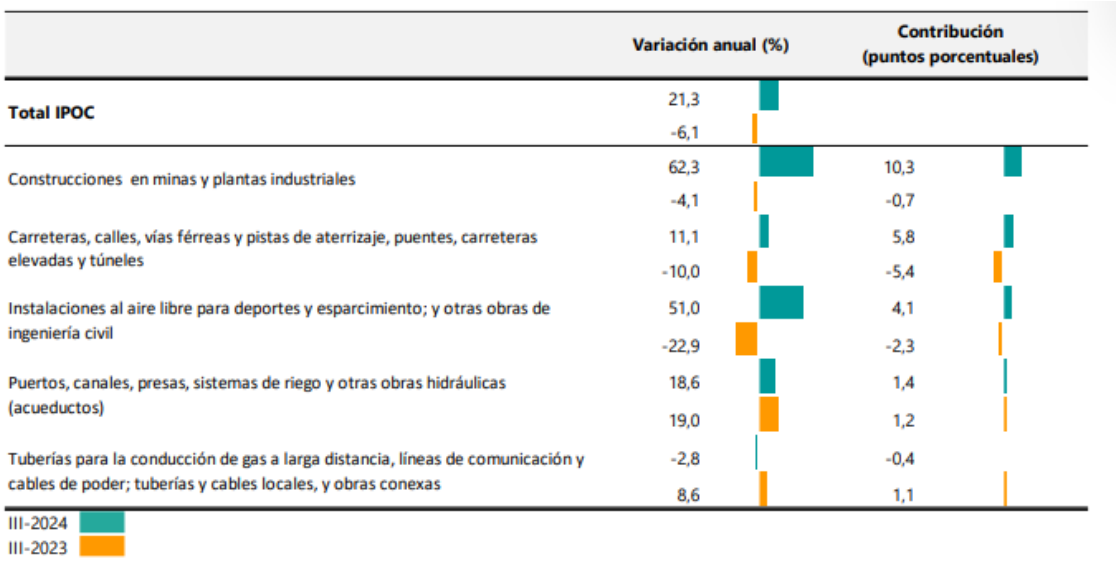
Fuente: DANE, IPOC
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, subsección 6 “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales”, artículo 2.2.1.1.1.6.1 “Deber de análisis de las Entidades Estatales”, la oficina de Ingeniería y arquitectura de la Base Naval No. 3 ARC “Leguízamo”, adelantó los análisis necesarios FORMATO ESTUDIO PREVIO Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA Código: ADQ-FT-004-JOLA-V11 Rige a partir de: 04/05/2021, para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio, evidenciándose que las personas naturales y jurídicas que pueden ofrecer los bienes indicados en el presente estudio y a los cuales se les invitó a participar en el proceso mediante el estudio de precios de mercado fueron:

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR TOTAL PROMEDIO
INGENIERIA MERCADO BENT SAS	TOTALL INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN	INGENIERIA DE CONSULTA Y CONSTRUCCIÓN SAS	
$ 249.977.528,5	$ 250.701.143,7	$249.856.416,25	$ 250.178.362,82

c. PERSPECTIVA FINANCIERA

Variación y contribución anual del IPOC según tipos de construcción 2023 - 2024 (III trimestre)



Fuente:
DANE, IPOC
Pr: cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Al desagregar por las 15 subclases de obras civiles, las subclases, Centrales eléctricas (48,2%), Construcción en minas (88,3%), Otras obras de ingeniería civil (82,6%), Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles (8,1%), y Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales (62,6%), sumaron 21,2 puntos porcentuales a la variación anual del indicador (21,3%). Por su parte, las subclases Construcciones deportivas al aire libre (-22,3%) y Cables locales y obras conexas (-43,6%) restaron en conjunto 2,5 puntos porcentuales a la variación anual del IPOC (21,3%).

Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios corrientes según tipo de producto (15 subclases)
2023 - 2024 (III trimestre)

	Variación anual (%)	Contribución (puntos porcentuales)
Total IPOC	21,3 -6,1	
Centrales eléctricas	48,2 37,6	5,2 2,8
Construcciones en minas	88,3 -38,5	5,1 -3,4
Otras obras de ingeniería civil	82,6 -38,8	4,7 -3,4
Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles	8,1 -9,6	4,0 -5,0
Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales	62,6 6,0	2,1 0,2
Puentes y carreteras elevadas	85,9 32,3	1,9 0,5
Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos	31,9 13,4	1,8 0,6
Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	8,5 -41,6	0,1 -0,4
Pistas de aterrizaje	5,8 -3,5	0,0 0,0
Túneles	-66,0 -87,2	-0,1 -1,0
Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	-4,3 5,1	-0,2 0,2
Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	-26,1 201,2	-0,4 1,0
Tuberías de larga distancia	-16,1 62,9	-0,4 1,0
Construcciones deportivas al aire libre	-22,3 93,5	-0,5 1,1
Cables locales y obras conexas	-43,6 -6,1	-1,9 -0,3

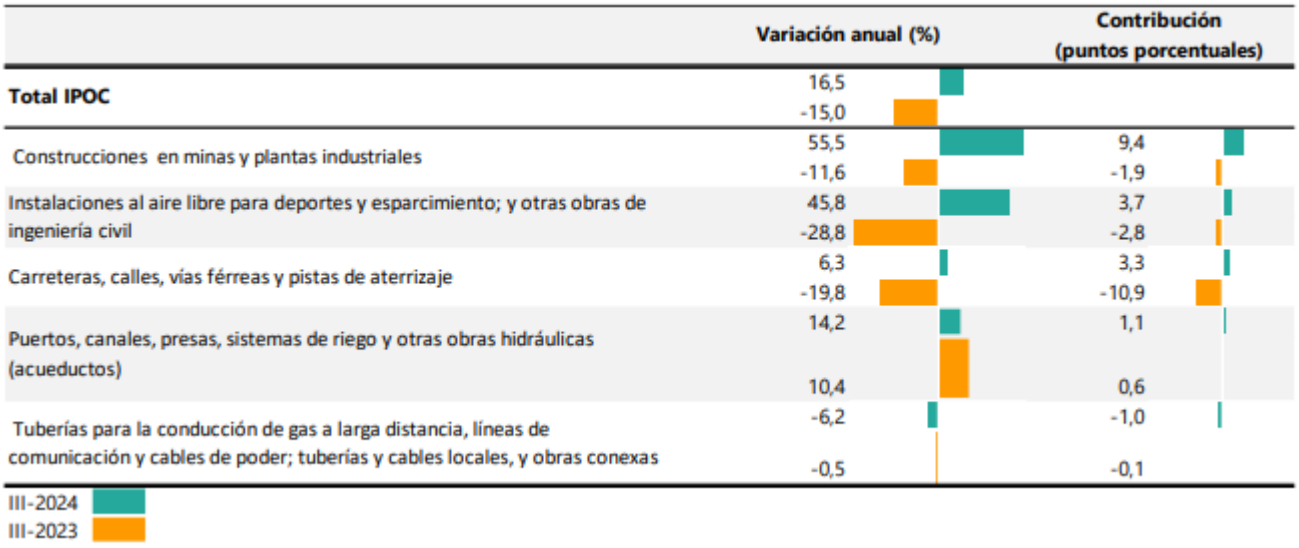
III-2024
III-2023

Fuente:

DANE, IPOC
Pr: cifras
provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice

Indicador de Producción de Obras Civiles (precios constantes)

En el tercer trimestre de 2024, el indicador de producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 16,5%, con relación al tercer trimestre del año anterior. Este aumento obedece principalmente a la variación positiva de dos grupos de obra; Construcción en minas y plantas industriales (55,5%) e Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimientos; y otras obras de ingeniería civil (45,8%), los cuales sumaron en conjunto 13,1 puntos porcentuales a la variación total anual (16,5%).



Fuente: DANE, IPOC Pr: cifras provisionales

PERSPECTIVA ECONÓMICA

La Encuesta de Micronegocios - EMICRON tiene como objetivo proporcionar información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios en los sectores de agricultura, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y servicios. Además, proporciona información sobre emprendimiento, informalidad, emplazamiento, características del personal ocupado, inclusión financiera, capital social y uso de las TIC en estas unidades económicas. Los resultados se presentan para el nivel nacional, cabecera - resto y para las 24 ciudades principales.

Principales variables para la actividad económica de construcción – II Trimestre (2024p/2023)

	Variación anual (%)	Participación total (%)	Variacion (%) 2023 - II	2024 - II	mín.	máx.
Total nacional	-1,3		13,1	-1,3	-1,3	13,1
Número de micronegocios	13,1					
Sector Construcción						
Número de micronegocios	6,0	6,7	-8,5	6,0	-8,5	6,0
	-8,5	6,3				
Personal Ocupado	9,6	6,6	-13,8	9,6	-13,8	9,6
	-13,8	6,3				
Ingresos	55,1	4,2	-18,7	55,1	-18,7	78,8
	-18,7	3,4				

II - 2024
II - 2023

Atentamente,

GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "F"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: Los aspectos enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	cripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo

4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal

9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal

ANEXO "G"
FORMULARIO PARA LA ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

NUMERO DEL PROCESO_____

	Oferente Individual	Oferente Plural		
Nombre o Razón Social:				
Porcentaje de Participación:	100%	%	%	%
Moneda:				
Fecha de Corte:	31-dic-20	31-dic-20	31-dic-20	31-dic-20
Cuenta Contable	Valor EF´S	Valor EF´S	Valor EF´S	Valor EF´S
DATOS DE BALANCE GENERAL				
ACTIVO CORRIENTE				
ACTIVO TOTAL				
PASIVO CORRIENTE				
PASIVO TOTAL				
TOTAL PATRIMONIO				
DATOS DE ESTADO DE RESULTADOS				
VENTA / INGRESOS OPERAC.				
COSTO DE VENTAS				
UTILIDAD BRUTA				
GASTOS OPERACIONALES				
UTILIDAD OPERACIONAL				
OTROS INGRESOS Y GASTOS				
IMPUESTOS				
UTILIDAD NETA				
DATOS ADICIONALES				
GASTOS POR DEPRECIACIÓN				
GASTOS POR AMORTIZACIONES				
GASTOS POR PROVISIONES				
GASTO INTERESES ENTID. FRAS.				

FIRMAS:

Nombres y Apellidos
Representante Legal
Nro. Doc. Identidad

Nombres y Apellidos
Contador
Nro. Doc. Identidad
Nro. Tarjeta Profesional

Nombres y Apellidos
Revisor Fiscal o Auditor independiente
Nro. Doc. Identidad
Nro. Tarjeta Profesional

ANEXO "I"
CDP